

PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CAPV 2030

Estudio ambiental estratégico

Mayo 2021



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CAPV 2030	7
2.1.	MARCO Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	7
2.1.1.	Marco normativo	7
2.1.2.	Objetivos que persigue el PPGR 2030	7
2.1.3.	Relación con otros planes y programas	8
2.1.4.	Objetivos de protección ambiental y principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el Documento de alcance	27
2.2.	ALCANCE, CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PLAN	32
2.2.1.	Tipo de planeamiento que se desarrolla en el Plan	32
2.2.2.	Previsiones del Plan	33
2.2.3.	Actuaciones del Plan	41
2.2.4.	Previsión de planes y proyectos: zonas inapropiadas o excluidas para la instalación de infraestructuras, y zonas degradadas a potenciar	53
2.2.5.	Actuaciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente	60
2.2.6.	Desarrollo previsto para el Plan	61
2.2.7.	Previsión temporal de desarrollo	61
3.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN	62
3.1.	ALTERNATIVA 0 (cero) O NO INTERVENCIÓN	62
3.2.	ALTERNATIVAS EN CUANTO AL ALCANCE DEL PLAN	63
3.3.	ALTERNATIVAS EN LA SELECCIÓN DE OBJETIVOS	64
3.4.	ALTERNATIVAS SOBRE EL ENFOQUE: PROGRAMAS VS. ACTUACIONES CLAVE	64
3.5.	ALTERNATIVAS EN LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES CLAVE Y RESTO DE ACTUACIONES	65
3.5.1.	Atención al principio de Jerarquía	66
3.5.2.	Criterios de priorización	66
3.5.3.	Nuevas instalaciones de tratamiento o gestión de residuos: criterios para el diseño y la localización	66
3.6.	ALTERNATIVAS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN CLAVE 6	67
4.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	69
4.1.	ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAPV	69
4.2.	PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LOS RESIDUOS	75

5. EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN	78
5.1. INTRODUCCIÓN	78
5.2. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUEDEN DERIVARSE DE LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	78
5.2.1. Generación de residuos	79
5.2.2. Efectos sobre el cambio climático.....	79
5.2.3. Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.....	81
5.2.4. Contaminación del suelo.....	81
5.2.5. Otras afecciones al suelo por su ocupación.....	81
5.2.6. Afecciones a la salud pública	82
5.2.7. Afecciones al patrimonio natural y cultural, y degradación paisajística.....	83
5.2.8. Afecciones a Natura 2000	83
5.2.9. Extracción de materias primas.....	84
5.2.10. Riesgos	84
5.3. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PPGR 2030	86
5.4. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DEL PPGR 2030	89
5.4.1. Incidencia territorial del PPGR: consideraciones para la valoración de las actuaciones	89
5.4.2. Actuaciones del PPGR 2030. Valoración	92
6. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS	103
6.1. CRITERIOS PARA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES	103
6.1.1. Criterios de diseño de las instalaciones, incluyendo el dimensionamiento	104
6.1.2. Criterios para la ubicación de las instalaciones	104
6.2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS	110
7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	111
7.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	111
7.1.1. Revisión del plan	111
7.1.2. Sistema de seguimiento y documentación asociada	111
7.1.3. Indicadores.....	111
7.1.4. Seguimiento de la gestión.....	124
7.1.5. Órganos de Revisión del plan y responsabilidades	124
7.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN	124

ANEXO I. CARTOGRAFÍA

Mapa 1. Zonas inapropiadas o excluidas para la instalación de infraestructuras de gestión de residuos

Mapa 2. Espacios degradados que pudieran acoger tierras y rocas naturales

ANEXO II. RESUMEN NO TÉCNICO

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, establece que corresponde al Gobierno Vasco la elaboración y aprobación de la normativa en materia medioambiental en el marco competencial establecido, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología. También es competencia del Gobierno Vasco el adoptar las medidas necesarias para la directa aplicación de los reglamentos de la Unión Europea y la ejecución de las obligaciones establecidas por las directivas y por el resto de la normativa comunitaria.

En este marco, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020-2030 (PPGR 2030) se aborda como una **revisión de la planificación vigente**, el PPGR 2014-2020. Éste ha permitido avanzar en materia de prevención, gestión y tratamiento de los residuos peligrosos, no peligrosos, residuos de construcción y demolición y residuos municipales en el ámbito de la CAPV, si bien la finalización de su período de vigencia, así como el nuevo marco en materia de residuos, asociado a la modificación de la Directiva Marco de Residuos (DMR) a través de la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo y a la aprobación de otras Directivas, hace necesario acometer la redacción de un nuevo instrumento de planificación de ámbito autonómico.

Su sometimiento a evaluación ambiental estratégica (EAE) está contemplado en:

- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco del artículo 18 de la citada Ley 21/2013, en febrero de 2021 se remitió a la Dirección de Administración Ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, junto con el borrador del PPGR 2030 y el documento inicial estratégico.

El Documento de alcance se emite mediante Resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con fecha 30 de marzo de 2021. Para su elaboración han sido tenidos en cuenta los informes recibidos por parte de las siguientes Administraciones y entidades¹:

- URA Agencia Vasca del Agua
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural, Gobierno Vasco.

¹ Adicionalmente, y fuera de plazo, se recibió el informe de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava que, si bien no ha podido tenerse en cuenta para elaboración del documento de alcance, sí se ha valorado para elaborar este EsAE y la versión actual del PPGR.

- Dirección de Atención a Emergencias y Meteorología, Gobierno Vasco.
- Dirección General de Agricultura, Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Medio Ambiente, Diputación Foral de Bizkaia:
 - Servicio de Calidad Ambiental
 - Servicio de Gestión Ambiental
 - Servicio de Fauna Cinegética y Pesca
- Asociación ecologista Eguzkizaleak
- Ekologistak Martxan
- Equo Berdeak

El esquema y contenidos del presente estudio ambiental estratégico (EsAE) se ajustan a lo especificado por el Documento de alcance citado.

2. PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CAPV 2030

2.1. MARCO Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

2.1.1. Marco normativo

El PPGR 2030 lo promueve el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y se aprueba por Consejo de Gobierno.

El marco normativo en el que se desarrolla el PPGR 2030 es muy amplio, si bien pueden destacarse las siguientes referencias:

- A nivel europeo, la Directiva 2018/851, de 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como DMR), así como el Pacto Verde Europeo (Green Deal) y el Nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular.
- A nivel estatal:
 - La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (LRSC) y el borrador del anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados en tramitación.
 - El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR).
 - El Programa Estatal de Prevención de Residuos.
 - La Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030.
 - La Estrategia “Más alimento, menos desperdicio”.
- A nivel autonómico:
 - La Ley 3/98, de 27 de febrero, General del Medio Ambiente del País Vasco.
 - La Ley 4/2015, de 25 de junio para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
 - La Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030.

En todo caso, existen otras normas, estrategias y planes que también han tenido una importancia fundamental en la elaboración del Plan. Las mismas se recogen en el propio borrador del PPGR 2030.

2.1.2. Objetivos que persigue el PPGR 2030

En el apartado 2.2 de este EsAE se desarrollan de forma pormenorizada los contenidos del PPGR 2030, incluyendo la visión estratégica que constituye la base del mismo y sus objetivos estratégicos, así como el Plan de Acción diseñado para su despliegue y sus objetivos específicos.

En todo caso, y como avance, puede indicarse que el PPGR 2030 persigue los siguientes objetivos generales:

- Dar respuesta a las exigencias normativas europeas en materia de generación y gestión de residuos, en el corto, medio y largo plazo.
- Resolver, mediante medidas de implementación progresiva que permitan una gestión adaptativa, el grave problema ambiental que generan actualmente los residuos en la CAPV. Para ello se actuará siguiendo la jerarquía de gestión, en este orden: prevención, minimización, reutilización, reciclaje, valorización, optimización de la eliminación.

Respecto al PPGR 2020 vigente, se incrementan los niveles de exigencia y, a la vista de los resultados de la supervisión de dicho Plan, se adaptan las actuaciones para generar mayores beneficios ambientales y reducir los impactos en este siguiente periodo de programación.

2.1.3. Relación con otros planes y programas

2.1.3.1. [Planes jerárquicamente superiores al PPGR 2030](#)

El PPGR 2030 se plantea sobre un marco de planificación y normativo muy extenso, con instrumentos de referencia a nivel comunitario, estatal y autonómico que marcan las pautas, criterios y objetivos que deben guiar su diseño y desarrollo.

En todo caso, como planificación jerárquicamente superior puede mencionarse **el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2030**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015. El PEMAR es el instrumento que orienta la política de residuos en España, que impulsa las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y que promueve las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental permitiendo al mismo tiempo cumplir con los objetivos legales.

El objetivo final del PEMAR es generar una sociedad eficiente en el uso de los recursos y que avance hacia una economía circular, lo que se consigue a través de la aplicación, en todos los flujos de residuos incluidos, del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria. Adicionalmente, son también comunes a todos los flujos de residuos las siguientes orientaciones:

- La coordinación entre todas las administraciones implicadas especialmente a través de la Comisión de Coordinación y sus grupos específicos de trabajo para evitar barreras.
- Mejorar la información e incrementar la transparencia en el ámbito de los residuos. En este sentido juega un papel esencial la puesta en marcha del Registro de Producción y Gestión de residuos, registro único y compartido para todo el territorio del Estado.
- Fortalecer, incrementar y coordinar las actividades de inspección, control y vigilancia, especialmente para evitar las distorsiones del mercado asociadas a la gestión ilegal de residuos.

- Destinar más recursos humanos y económicos al sector de los residuos para, entre otros, mejorar conocimiento sobre tratamientos y basar las decisiones en criterios técnicos.
- Mayor y mejor comunicación y sensibilización.
- Facilitar la reincorporación de materiales procedentes de residuos al mercado garantizando protección de la salud humana y del medio ambiente.

El PEMAR fue sometido a evaluación ambiental estratégica, que culminó con la Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estatal de Residuos (BOE nº 253, de 22 de octubre de 2015)². De esta Resolución, y en lo que se relaciona con el PPGR 2030 de la CAPV, destacan las siguientes consideraciones del órgano ambiental:

- El PEMAR se configura como un instrumento de coordinación de los planes que definirán las CCAA y entidades locales; no contempla explícitamente actuaciones concretas, y por lo tanto su aplicación no tiene efectos negativos directos sobre el medio ambiente.
- Se establece que en la selección de actuaciones a desarrollar por las CCAA y los entes locales deben priorizarse aquellas que cumplan determinados criterios.

Procede analizar de qué modo el PPGR 2030, en tanto que instrumento derivado del PEMAR, ha seguido en la definición de sus actuaciones las determinaciones ambientales que el órgano ambiental de la Administración General del Estado recogió en la Declaración Ambiental Estratégica de este último:

Sobre la selección de actuaciones:

La selección de las actuaciones, en el marco de PEMAR, debe respetar las determinaciones de la Directiva 2008/98/CE, conocida como Directiva Marco de Residuos que, en su artículo 13, establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realizará sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular: a) sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora; b) sin provocar incomodidades por el ruido o los olores; y c) sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés.

Además, deberá cumplirse el principio de jerarquía de residuos que establece el Artículo 4 de esta Directiva, en relación al orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos, y que será, en este orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, por ejemplo, la valorización energética; y eliminación.

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11385

Como se justifica a lo largo de este EsAE, y como puede asimismo constatarse en el propio PPGR 2030, el Plan se basa precisamente en estas premisas. Además de establecerse como base principal la jerarquía en la gestión, tal y como establece la normativa europea, la definición de los Criterios para la implantación de nuevas instalaciones tiene como principal finalidad el evitar que las mismas afecten de forma significativa al medio ambiente.

(...) el órgano ambiental ha determinado una serie de principios de sostenibilidad que deben guiar la aplicación de PEMAR y que resumidamente son los siguientes:

a) La aplicación de la jerarquía de residuos.

La jerarquía de residuos es uno de los principios que han guiado la redacción del PPGR 2030.

b) La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.

La aplicación de la jerarquía de residuos y la definición del Programa de Prevención del PPGR 2030 garantizan este extremo.

c) La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse «a priori».

El PPGR 2030 incorpora un apartado específico de “Criterios para implantación de nuevas instalaciones” que avanza en este sentido. En cualquier caso, los planes y proyectos que surjan en su desarrollo deberán incorporar medidas correctoras y en su caso compensatorias específicas, en función del alcance y magnitud de los impactos que deriven de su puesta en marcha, a verificar en los procedimientos de evaluación ambiental a los que están sometidos.

d) La minimización del consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.).

El empleo de nuevas tecnologías y de las técnicas más eficientes que se impulsa en todo el PPGR 2030, y que se recoge también específicamente entre los criterios de diseño incluidos en los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, permitirá avanzar en este sentido.

e) El análisis del «ciclo de vida», es decir, la toma en consideración de los impactos ambientales de un producto o servicio durante todas las etapas de su existencia (extracción, producción, distribución, uso y desecho).

La economía circular es una de las principales bases que sustentan el PPGR 2030, promoviéndose un incremento en el conocimiento sobre los ciclos de vida para aumentar la eficacia en la generación y uso de los materiales, reduciendo en última instancia el desecho y los impactos derivados del mismo. Por lo demás, en lo que se refiere a la valoración de impactos de las actuaciones, este análisis solo puede abordarse en el marco de las EIA de los proyectos que se redacten en desarrollo del PPGR 2030.

f) La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.

Se trata de una cuestión que aparece reflejada constantemente en el PPGR 2030, y que se recoge asimismo en los criterios de diseño incluidos en el apartado “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”.

g) La aplicación del principio de «Quién contamina, paga» mediante el uso de instrumentos económicos.

Los instrumentos normativos y económicos son una de las novedades de este nuevo PPGR 2030, que quiere establecer un estricto control de las actividades para garantizar el cumplimiento de los objetivos, lo que se consigue gracias a la nueva normativa marco en materia de residuos, el Canon que se revisará en el marco de la misma y el refuerzo de los sistemas de inspección y control. Por otro lado, el principio de que quien contamina paga y de responsabilidad del productor se adopta como un fundamento básico de la visión estratégica del PPGR 2030.

h) La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Uno de los objetivos del PPGR 2030 es la reducción de la contribución del sector residuos a la generación de GEI, avanzando así en la lucha contra el cambio climático. El empleo de las mejores técnicas disponibles en los procesos productivos y de gestión (criterios de diseño de las instalaciones), y la reducción del transporte (principio de proximidad) serán claves para ello. Por otro lado, se plantean actuaciones relativas al compostaje y la aplicación de biorresiduos en suelos agrícolas que permitirán avanzar asimismo en la creación de sumideros de CO₂.

Por otro lado, el órgano ambiental establecía que en la selección de actuaciones en el marco del PEMAR deberán priorizarse aquellas que:

- 1. Contribuyan a reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente.*
- 2. Contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos.*
- 3. Apliquen el principio de proximidad de forma que cuando se tenga que acudir a la eliminación y valorización de residuos mezclados, esta se realice en las instalaciones adecuadas más cercanas al lugar en el que se genera el residuo.*
- 4. Implanten la recogida separada de biorresiduos para minimizar los impactos ambientales negativos -asociados a otras opciones de gestión de estos residuos.*
- 5. Refuercen la recogida separada de distintos materiales para asegurar un reciclado de calidad y contribuyan al ahorro del consumo de materias primas y la protección de los recursos.*

6. *Se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc.*

7. *Contribuyan a reducir las «Basuras marinas», según establecen las estrategias marinas definidas en el marco de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.*

Tal y como se justifica a lo largo del EsAE, todos estos criterios han guiado la toma de decisiones a lo largo de la redacción del Plan.

En el caso específico de construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones, además de los criterios anteriores, deberá tenerse en cuenta que:

8. *Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.*

9. *Dentro de la misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

10. *En su localización, se procurará la no afectación a los espacios de la red Natura 2000. Además, se tendrán en cuenta la integración paisajística y la protección y reposición de las vías pecuarias.*

11. *En el caso de que pudieran producirse vertidos a las masas de agua superficiales o subterráneas, se verificará, por parte de la Autoridad Competente de la Demarcación Hidrográfica donde se localicen, su compatibilidad con el Plan Hidrológico. Además serán preceptivas las correspondientes autorizaciones de vertido.*

Para la selección de proyectos en el marco de PEMAR y, en particular para aquellos que se localicen en Red Natura 2000, adicionalmente a los criterios de priorización mencionados se considerarán:

12. *La compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido.*

13. *La contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación.*

14. La contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

El PPGR 2030 establece una serie de criterios tanto para el diseño como para la ubicación de las instalaciones que pudieran promoverse en su desarrollo, alineados con los criterios anteriormente listados (8-14). De hecho, la propuesta del PPGR 2030 representa un avance respecto al anterior periodo de programación en este sentido, en la medida en la que define y cartografía expresamente zonas inapropiadas o excluidas en las que no deben implantarse instalaciones.

2.1.3.2. Planificación territorial y sectorial vigente en la CAPV que puede resultar de aplicación para diseño del Plan

Plan de Planificación y Gestión de Residuos de la CAPV 2015-2020

El PPGR 2030 supone una revisión del PPGR 2015-2020, aprobado en 2015 y que fue sometido a evaluación ambiental estratégica³. En la medida en la que se plantea una planificación continuista, si bien adaptada a la nueva normativa y planificación aprobadas, se entiende que muchas de las cuestiones evaluadas en la EAE para el período 2015-2020 siguen siendo plenamente válidas en el momento actual.

El principal cambio se relaciona con el incremento en las exigencias europeas y estatales en materia de gestión de residuos que, unido a un notable avance en las tecnologías de manejo y tratamiento, permiten el establecimiento de objetivos cada vez más ambiciosos. Esto redunda en una planificación para el período 2020-2030 que se espera genere mayores beneficios ambientales que en períodos anteriores.

En el EsAE se avanza en el análisis no solo de los objetivos del PPGR 2030, sino también se trata de realizar una aproximación al territorio y valorar su capacidad de acogida para aportar elementos de base que guíen el diseño de las distintas soluciones, y en el caso de nuevas instalaciones o de ampliación o adaptación de las existentes, aportar criterios que guíen su diseño y la definición de su ubicación.

Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT) 2019

Aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, las DOT – que recogen la estrategia territorial a nivel de la CAPV – incluyen como objetivo estratégico el “*Potenciar un uso responsable de la energía, del agua, de los residuos y de los suelos*”, cuya implementación pasa entre otras cuestiones por redactar un “*Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de residuos en la CAPV*”. El presente PPGR tiene un planteamiento multienfoque que excede del que tendría dicho PTS, dado que aborda la problemática de los residuos de manera integral: no

³ Que culminó con la Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección de Administración Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020.

se centra únicamente en las instalaciones de gestión necesarias, sino que pretende identificar y poner en marcha todas aquellas actuaciones – incluyendo el desarrollo de políticas y normas – que permitan dar una respuesta adecuada a las exigencias europeas.

Dicho PTS, que reflejará una planificación territorial para dar respuesta a las necesidades identificadas por el PPGR 2030 en materia de instalaciones, en un principio está previsto que se aborde durante este periodo de programación.

Las DOT incluyen una serie de Directrices vinculantes de ordenación y uso del espacio, entre las que se encuentran las siguientes *Directrices en materia de economía circular: gestión de residuos* (artículo 17), cuyo reflejo en el PPGR 2030 se recoge a continuación:

1.– Tratar los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas, lo que exigirá el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras, optimizando el uso de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes.

El PPGR 2030, además de establecer sus bases en diferentes principios incluyendo el de proximidad, realiza una valoración de las infraestructuras existentes para la gestión de residuos y de la consecuente necesidad de nuevas instalaciones. Se priorizan en todo caso siempre soluciones de optimización (mediante adecuación y/o ampliación) de instalaciones existentes. En todo caso, el reflejo territorial de estas cuestiones residirá, en el momento en el que se redacte, en el mencionado PTS.

2.– Definir en el planeamiento territorial unos objetivos para el reciclado y la recogida selectiva de los residuos, definiendo las reservas necesarias para la gestión de los mismos, de forma que su distribución garantice un servicio óptimo y equilibrado para la totalidad de su ámbito funcional.

El PPGR 2030 aborda la definición de estos objetivos y las actuaciones dirigidas a su consecución. En todo caso constituye un plan marco estratégico, las cuestiones de índole territorial se desarrollarán en el correspondiente PTS.

3.– Considerar la problemática generada por el volumen de residuos producido por el sector industrial, por el de la construcción y en especial, por las obras de demolición, señalando en el planeamiento territorial las dotaciones necesarias destinadas a la identificación, recogida selectiva, recuperación y reutilización de los materiales utilizados, dando prioridad a la reutilización de infraestructuras existentes.

El PPGR 2030 aborda la problemática de la generación y gestión de los residuos industriales y de los RCDs, estableciendo medidas para su control de acuerdo con el principio de jerarquía de gestión (promoviendo en primera instancia la minimización), y señalando las dotaciones necesarias. Precisamente, dentro de los RCD se consideran subcorrientes prioritarias las tierras excavadas, los cerámicos y las mezclas bituminosas, aportándose soluciones alternativas para todas ellas.

4.– Fomentar, a través de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, la utilización de materiales durables y reciclables, así como de los de origen biológico, en cuyo diseño, producción y posterior reciclado se minimicen los impactos generados sobre el medio.

El PPGR 2030, junto con la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, pretende servir como base para estas ordenanzas, fomentando la circularidad y el mercado de materiales secundarios. Por otro lado, el establecimiento de una base legal – actuación clave 3⁴ – permitirá a las entidades locales promover y aprobar ordenanzas que establezcan exigencias en esta línea.

5.– Promover y valorar en la contratación de proyectos y obras los aspectos medioambientales, el diseño y la utilización de materiales ecológicos, así como aspectos como su durabilidad, impacto y comportamiento medioambiental y facilidad de reciclado y reutilización.

El principio de enfoque del ciclo de vida y mitigación del cambio climático bajo el que se redacta el PPGR 2030 garantiza precisamente que se responda a esta cuestión. A nivel más concreto, el nuevo Programa de Compra y Contratación Verde actualmente en elaboración se vislumbra como un instrumento clave en este sentido, si bien requerirá del compromiso de administraciones y empresas vascas para que sea efectivo.

6.– La coordinación e integración de las políticas de gestión de residuos de cada uno de los Territorios Históricos, mancomunidades y entidades locales se garantizará desde el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de residuos de la CAPV.

Como indica el PPGR 2030, la planificación de los tres territorios históricos se encuentra adaptada al PPGR anterior, siendo necesaria una revisión de los mismos acorde a este instrumento de ámbito autonómico que pretende establecer las bases para la gestión de residuos a nivel de la CAPV.

Aparte de la respuesta a estas Directrices específicas en materia de residuos, el PPGR 2030 pretende asimismo adaptarse a la ordenación del medio físico presentada por las DOT en lo que se refiere a la preservación de los espacios de mayor valor ambiental. Un reflejo de esta cuestión son los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, cuyo objetivo es desarrollar las políticas de gestión de residuos en términos de suficiencia y proximidad, garantizando a su vez la protección de dichos espacios.

Planes Territoriales Parciales (PTP)

Con la aprobación en 2020 del PTP de Tolosaldea, las 15 áreas funcionales de la CAPV cuentan ya con un Plan Territorial Parcial aprobado. De hecho, algunos de los más antiguos (debe

⁴ Ver en apartado 2.2.3.1 de este EsAE o en el propio PPGR 2030.

tenerse en cuenta que las primeras aprobaciones se produjeron en 2004) han comenzado ya con su revisión, con la finalidad de adaptarlos a la normativa e idiosincrasia actuales, muy diferentes a las existentes cuando fueron elaborados.

En relación a los residuos, los PTP se han redactado garantizando su integración con los respectivos planes de residuos vigentes en el momento de su tramitación, en general de dos formas:

- Estableciendo criterios generales para fomentar el reciclaje y la reutilización, señalando la necesidad de impulsarlos garantizando para ello las instalaciones necesarias.
- Recogiendo de forma expresa las instalaciones de gestión de residuos necesarias identificadas en los planes de gestión de residuos provinciales.

No obstante lo anterior, y como ya se ha dicho, los planes de residuos de los tres territorios históricos deben actualizarse a la vista del presente PPGR 2030 para garantizar alcanzar los objetivos establecidos a nivel europeo. También los PTP deberán adaptarse en este sentido, no necesariamente mediante la modificación de los planes, pero sí asumiendo las distintas iniciativas territoriales que se promuevan en desarrollo del PPGR 2030 (por ejemplo, eventuales ampliaciones de instalaciones existentes, o la instalación en su territorio de nuevas instalaciones necesarias para la consecución de los objetivos). Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que las instalaciones para gestión de residuos tienen en general un interés y un ámbito de acción a nivel de área funcional, provincial o incluso autonómico, que excede del ámbito municipal. Debe considerarse asimismo que es responsabilidad del PPGR 2030 y de sus instrumentos de desarrollo el regirse bajo el principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad.

Por último, indicar que entre los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones” del PPGR 2030 se incluyen como zonas inapropiadas o excluidas para dicha implantación los ámbitos categorizados como de Especial Protección por los PTP en base a su elevado interés naturalístico. Se garantiza de este modo que en desarrollo del PPGR 2030 no se verán afectados los elementos naturales protegidos a nivel de área funcional.

Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV

Aprobado definitivamente mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, su objetivo principal es la protección de las tierras agrarias de mayor valor en la Comunidad Autónoma Vasca. Para ello establece una categorización de todo el suelo no urbanizable, incluyendo los suelos de mayor valor – a los que se dirige específicamente la regulación de usos en la parte del PTS que figura como vinculante, aportándose el resto como recomendatoria para el desarrollo del planeamiento municipal – en la subcategoría Alto Valor Estratégico (en adelante, AVE) de la categoría Agroganadera y Campiña.

El PTS Agroforestal no promueve infraestructuras de ningún tipo, por lo que no conlleva generación de residuos. En cuanto a los residuos generados por la actividad agraria, el PTS

establece (artículo 14 de su normativa) una serie de criterios para garantizar que los mismos no generan un daño ambiental, si bien en todo caso se trata de cuestiones reguladas por la abundante normativa existente al respecto, no siendo ámbito de actuación del PTS.

En relación con la regulación de usos establecida por el PTS Agroforestal, de las actuaciones con incidencia territorial que pudieran surgir como desarrollo del PPGR 2030:

- Las plantas de tratamiento de residuos (englobadas en el uso “Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A”) son un uso admisible en la subcategoría AVE, previa evaluación de su afección sectorial agraria, salvo en las Áreas Funcionales de Laguardia y Álava Central, donde el uso figura como no deseable si bien sería excepcionalmente admisible en caso de informe favorable del órgano competente en materia agraria previa evaluación.
- Las escombreras y vertederos de residuos sólidos son un uso no deseable en la subcategoría AVE, pudiendo ser excepcionalmente admisible en caso de informe favorable del órgano competente en materia agraria previa evaluación.

La admisión de estas excepcionalidades por parte del PTS Agroforestal tiene su origen en motivos ambientales y geoestratégicos: el PTS asume que en determinadas circunstancias, por ejemplo en lugares donde la disponibilidad de suelos edificables es muy reducida por la existencia de fuertes pendientes, la alternativa de ocupar suelos agrarios puede ser menos gravosa en términos ambientales que la ocupación de zonas forestales con un elevado valor naturalístico.

En conclusión, y en lo que respecta a las instalaciones de gestión de residuos, podrían ubicarse en AVE si la evaluación de la afección sectorial agraria apunta a su compatibilidad, y en su caso si esta valoración viene avalada por el órgano competente en materia agraria. Por este motivo, el PPGR 2030 no incluye entre las zonas inapropiadas o excluidas (dentro de los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones”) los suelos de Alto Valor Estratégico, si bien sí se identifican como ámbitos a evitar y se recoge la necesidad de evaluaciones específicas sobre la afección agraria en caso de iniciativas en estas zonas.

Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV

El PTS relativo a la vertiente Cantábrica fue aprobado mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, y el relativo a la vertiente Mediterránea mediante Decreto 455/1999, de 28 de diciembre. Posteriormente, mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, se aprobó definitivamente la modificación del PTS para ambas vertientes.

El PTS realiza una categorización de los márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV en función de tres variables: medioambiente, hidráulica y urbanística. Según la zonificación y/o tramificación que se asigne a cada curso fluvial, son de aplicación una serie de condicionantes y regulaciones a la urbanización y a la edificación, que habrán de respetar las instalaciones de gestión de residuos que se promuevan en desarrollo del PPGR 2030. Igualmente, dichas instalaciones deberán garantizar el cumplimiento de la normativa específica sobre protección

contra inundaciones que recogen el PTS y los Planes Hidrológicos de cuenca (analizados más adelante).

Estas cuestiones deberán ser tenidas en cuenta en los planes y proyectos que se redacten, no siendo posible en el marco del PPGR 2030 establecer pautas más concretas que la necesidad de respetar lo establecido en este PTS, tal y como recoge el Plan en su apartado correspondiente a los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones” (*“también habrán de tenerse en cuenta los criterios de otra naturaleza incluidos en los distintos Planes Territoriales Sectoriales y Planes Territoriales Parciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (...).”*).

En cuanto al propio PTS de ríos y arroyos, no es un instrumento que promueva ningún tipo de instalación y por lo tanto no se espera de su implementación que genere ningún tipo de residuos.

En este sentido, no se aprecia ninguna incompatibilidad entre ambos instrumentos (PPGR 2030 y PTS de ríos y arroyos), correspondiendo en todo caso a los planes y proyectos de desarrollo el garantizar que se cumplen los requisitos sectoriales y ambientales establecidos por la planificación hidrológica.

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV

Aprobado mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre), el PTS se marca como objetivos el garantizar, para cada zona húmeda, la conservación de sus valores naturales, productivos y científico-culturales, el posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del medio natural de las zonas húmedas degradadas y el establecer líneas de acción que permitan una revalorización de sus recursos naturales. Para ello reparte las zonas húmedas de la CAPV en los siguientes grupos:

- Grupo I, aquellas zonas húmedas que se sitúan en el interior de espacios naturales protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, siendo de aplicación el régimen normativo de éstos.
- Grupo II, humedales protegidos por el planeamiento especial urbanístico (Txingudi) u ordenados pormenorizadamente por el PTS.
- Grupo III, inventario de zonas húmedas no incluidas en los anteriores grupos y que carecen de instrumentos de ordenación y regulación. Para ellas, el PTS establece una serie de recomendaciones para su consideración en el planeamiento municipal.

Es el Grupo II, de los citados, el ámbito de aplicación del PTS. La ordenación y regulación de usos establecidos para los humedales catalogados son de obligada consideración para el planeamiento urbanístico, y las disposiciones del PTS deben coordinarse asimismo con otros planes sectoriales.

En cuanto al PPGR 2030, entre los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones” se incluyen como zonas inapropiadas o excluidas, los humedales Ramsar y los humedales

incluidos en el Grupo II del PTS de Zonas Húmedas. En este sentido, se garantiza la compatibilidad del PPGR 2030 con las disposiciones del PTS y con la preservación de los humedales catalogados.

También se garantizaría la preservación de los humedales inventariados en el grupo III y protegidos por el planeamiento municipal en aplicación del PTS, dado que entre las zonas inapropiadas o excluidas se encuentran también los “*ámbitos protegidos por la normativa urbanística en base a su elevado interés naturalístico*”.

Por otro lado, y en cuanto al propio PTS de zonas húmedas, no es un instrumento que promueva ningún tipo de instalación y por lo tanto no se espera de su implementación que genere ningún tipo de residuos.

Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV

Aprobado definitivamente mediante Decreto 43/2007, de 13 de marzo⁵, el PTS del Litoral tiene por objetivo la protección de la zona de influencia definida por la Ley de Costas: “*franja de anchura mínima de 500 metros medidos a partir del límite interior de la ribera del mar*”, zona que se hace extensible en las márgenes de los ríos hasta el lugar donde se hace sensible la influencia de las mareas (cota 5 m sobre el nivel del mar, en la CAPV).

En esta zona de influencia, el PTS realiza una categorización del territorio identificando y vinculando expresamente la regulación de usos para aquellos ámbitos asignados a las categorías “Especial Protección Estricta” y “Especial Protección Compatible”, para las que se reconoce un especial valor y/o que están sometidas a mayores presiones.

El PPGR 2030 incluye ambas categorías del PTS entre las zonas inapropiadas o excluidas, de acuerdo con los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones”. Se garantiza de este modo la protección de estas zonas y, por ende, la compatibilidad entre el PTS y el PPGR 2030.

Por otro lado, en lo que respecta al propio PTS del Litoral, no es un instrumento que promueva ningún tipo de instalación y por lo tanto no se espera de su implementación que genere ningún tipo de residuos.

Planes de carreteras: PTS de carreteras de la CAPV, Planes de carreteras de los TTHH

Se trata de planes en distintos momentos de sus respectivas tramitaciones:

- III Plan General de Carreteras del País Vasco, período 2017-2028 (Decreto 63/2020, de 19 de mayo).
- PTS de Carreteras de Bizkaia (Norma Foral 8/1999, de 15 de abril), y II PTS de Carreteras de Bizkaia actualmente en tramitación.

⁵ El PTS ha dado inicio recientemente al proceso para su revisión y adaptación al reto del cambio climático, si bien aún no se han elaborado los primeros documentos que pudieran permitir un análisis en relación con el PPGR 2030.

- Plan Integral de Carreteras de Álava para el período 2016-2027 (Norma Foral 6/2019, de 19 de mayo).
- Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Gipuzkoa (2007-2017), redactado pero que no llegó a ser aprobado.

La relación con el PPGR 2030 es muy estrecha, en la medida en la que se trata de Planes generadores de una gran cantidad de residuos, especialmente de RCD (y fundamentalmente tierras y rocas de excavación, tanto alteradas como no alteradas, que constituyen una subcorriente prioritaria dentro del PPGR 2030).

Aunque llegan a proponerse actuaciones concretas de adecuación de carreteras existentes, construcción de nuevas vías, etc., obras que pueden ser muy excedentarias (en caso de fuertes desmontes, ejecución de túneles y similares) o incluso deficitarias en materiales que requieren de un fuerte aporte externo, ninguno de los planes citados incorpora una previsión aproximativa del balance de tierras derivado de su puesta en marcha.

Ello implica que desde el PPGR 2030 no se pueda realizar una estimación de RCDs que se generarán con el desarrollo de los planes de carreteras, que aportaría una visión más precisa de la prognosis esperada a 2030 y permitiría valorar las instalaciones existentes y las necesarias para la gestión de dichos residuos. Con dicho balance podrían asimismo introducirse mejoras en la planificación, tratando de programar en momentos similares proyectos excedentarios y deficitarios, para favorecer la reutilización de materiales y evitar su vertido.

Se considera esta una mejora relevante a introducir en los Planes de carreteras, así como en los proyectos posteriores, de modo que se propone que a través de los desarrollos legislativos del PPGR 2030 se establezca la necesidad de que este tipo de planes, que implican grandes movimientos de tierras, lleven asociado un balance estimativo de cantidad de RCDs generados/requeridos por actuación, así como una previsión de la gestión que van a seguir dichos RCD y medidas específicas para favorecer que el balance sea lo más próximo posible a cero (0).

Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV

Aprobado definitivamente mediante Decreto 41/2001, de 27 de febrero, modificado por Decreto 34/2005, de 22 de febrero (relativo a la ordenación ferroviaria en el área de Bilbao Metropolitano y otros municipios).

El PTS Ferroviario, al igual que los planes de carreteras y otros, no incluye una previsión de los residuos (y específicamente RDCs) que se pueden generar de ejecutarse las actuaciones propuestas en el Plan, a pesar de ser un Plan gran generador de residuos. Las referencias en este sentido que incorpora el PTS ferroviario, recogidas en su artículo 34, se remiten a los proyectos técnicos que se redacten en su desarrollo. Por ello, el PPGR 2030 no puede integrar estos datos y tenerlos en cuenta para una prognosis más ajustada.

Se ha visto, por otra parte, que del desarrollo de grandes proyectos ferroviarios que suponen un plazo muy extenso entre su definición preliminar y su ejecución efectiva, como puede ser el tren de alta velocidad (TAV, cuya declaración de impacto ambiental data de 2001, pero que sigue en ejecución por tramos), van surgiendo cambios derivados de diferentes exigencias normativas, en general en materia de seguridad, que pueden implicar modificaciones muy sustanciales respecto a las previsiones iniciales. Es el caso de las galerías de emergencia que se han tenido que introducir en distintos tramos ferroviarios en túnel del TAV, y que han incrementado en gran medida la generación de sobrantes por tramos.

El PPGR 2030 ha introducido como subcorriente prioritaria los RCDs, y específicamente las tierras y rocas, en base a la gran generación de este tipo de residuos que se ha verificado en la CAPV en los últimos años, y a las dificultades para la gestión de los mismos. En todo caso, se considera conveniente – como ya se ha comentado para los Planes de carreteras – que a través de los instrumentos legislativos que se redacten en desarrollo del PPGR 2030 se establezca la necesidad de que planes grandes generadores de residuos (específicamente RCD) como el PTS ferroviario incorporen entre sus contenidos una previsión aproximativa del balance de tierras esperado con cada una de las actuaciones/operaciones/líneas de acción propuestas y una propuesta de medidas para favorecer que dicho balance sea cero (0). Se actuará de este modo en la minimización y, consecutivamente, en la reutilización y reciclaje de materiales, dando respuesta a los objetivos del PPGR 2030 de acuerdo con la jerarquía de gestión de residuos.

Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales

Aprobado definitivamente mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, el PTS constituye el instrumento de referencia para la intervención sectorial y urbanística en operaciones de promoción pública de suelo para actividades económicas de carácter estratégico e interés general, y la definición de pautas para la implantación de grandes establecimientos comerciales.

Su análisis, no obstante, debe realizarse a la vista de la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, aprobada como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo (año 2015) que anulaban las determinaciones del PTS e imponían limitaciones a la superficie máxima para equipamientos comerciales.

Siendo el PTS un plan potencialmente generador de elevadas cantidades de residuos, las matizaciones legales surgidas con posterioridad han obligado a una contención en las propuestas para garantizar el cumplimiento del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, contemplado tanto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre) como en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. En este sentido, se han visto favorecidos indirectamente los objetivos del PPGR 2030.

En todo caso, el PTS no presentaba una previsión de los movimientos de tierras que podrían ser necesarios para el desarrollo de los distintos ámbitos-objetivo, de modo que el PPGR 2030 no puede incluir estos datos en su prognosis (dicha prognosis se basa en estimaciones de generación de los últimos años, no en previsiones concretas contenidas en la planificación vigente o los proyectos en marcha o previstos).

Al igual que se ha comentado para el caso de los Planes de carreteras y ferroviario, se considera muy conveniente que desde el marco de los instrumentos legislativos que se redacten en desarrollo del PPGR 2030 se establezca la necesidad de que planes con una envergadura como el PTS de creación pública de suelo para AAEE y equipamientos comerciales, que pueden implicar la generación de grandes cantidades de residuos (y específicamente RCD), incorporen entre sus contenidos una previsión aproximativa del balance de tierras esperado con cada una de las actuaciones/operaciones/líneas de acción propuestas y una propuesta de medidas para favorecer que dicho balance sea cero (0). Se actuará de este modo en la minimización y, consecutivamente, en la reutilización y reciclaje de materiales, dando respuesta a los objetivos del PPGR 2030 de acuerdo con la jerarquía de gestión de residuos.

En definitiva, se trata de corresponsabilizar a los agentes, tratando de prever las cuestiones relativas a la generación y gestión de residuos desde los momentos iniciales de la planificación.

Planes Hidrológicos

En la CAPV confluyen las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro. Los Planes Hidrológicos vigentes en dichas Demarcaciones, correspondientes al ciclo 2015-2021, fueron aprobados mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Actualmente, dicha planificación hidrológica se encuentra en revisión para el ciclo 2021-2027, estando asimismo sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, que se está abordando de forma conjunta para los Planes Hidrológicos, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los Planes de Sequía, para garantizar la máxima coordinación de estos instrumentos.

El PPGR 2030 establece como zonas inapropiadas o excluidas (“Criterios para la implantación de nuevas instalaciones”) tanto las zonas húmedas protegidas como las zonas incluidas en los perímetros de protección de las captaciones para abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro. Asimismo, las zonas inundables se recogen como “ámbitos a evitar” para la ubicación de instalaciones, indicando en todo caso que deben respetarse los retiros y regulaciones contenidos en el PTS y los PPHH, y en todo caso recabar autorización de la autoridad hidráulica.

Se trata con ello de compatibilizar el desarrollo de las instalaciones de gestión de residuos con la garantía de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas en el territorio de la CAPV.

En lo que respecta a los proyectos que se redacten como desarrollo del Programa de Medidas de los Planes Hidrológicos (mejoras de abastecimiento, adecuaciones de EDAR, etc.), si bien en general no serán grandes generadores de residuos, sería conveniente que se adaptaran a los criterios para la minimización de los mismos y su correcta gestión que se desarrollan en el PPGR 2030. Para ello, y en lo que respecta específicamente a los RCDs, sería de interés que se procurara en todo momento un balance cero en cuanto a los movimientos de tierras, y que en todo caso el balance resultante se explice y justifique –comparando con alternativas más equilibradas- por parte de los proyectos.

2.1.3.3. Otra planificación de carácter ambiental de aplicación al PPGR 2030

En el propio documento del PPGR 2030 se recoge de forma pormenorizada la normativa y planificación aprobada o en elaboración desde la entrada en vigor del PPGR 2020 y que ha sido considerada para la revisión de dicho Plan, incluyendo cuestiones ambientales.

El presente apartado, con la finalidad de evitar ser reiterativo, identificará únicamente las principales estrategias y políticas ambientales marco que han sido aprobadas desde la entrada en vigor del anterior PPGR y con las que se alinea el PPGR 2030:

A NIVEL EUROPEO

- **Agenda 2030 de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible**, que en 2015 definió 17 objetivos que inciden sobre la dimensión económica, social y medioambiental de forma global. Entre ellos se encuentra el ODS 12, *Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*, que se relaciona especialmente con el PPGR 2030 ya que incluye como objetivo específico el lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.
- **Pacto Verde Europeo (Green Deal)**, hoja de ruta con las medidas que la Unión Europea quiere ir adoptando de forma progresiva pero contundente con el objetivo principal de convertirse en el "primer continente climáticamente neutro en 2050", es decir, no generar más emisiones de CO₂ de las que se puedan absorber.

Entre otras cuestiones, menciona que la extracción anual mundial de materiales se triplicó entre 1970 y 2017 y sigue creciendo, y que la mitad de las emisiones totales de GEI y más del 90% de la pérdida de biodiversidad y del estrés hídrico se debe a la extracción de recursos y la transformación de materiales. Además, indica que la industria – que representa el 20% de las emisiones de GEI en la UE – es muy dependiente de un flujo de extracción y comercialización de materiales, su transformación en productos y, finalmente, su eliminación como residuos o emisiones, siendo únicamente un 12% de los materiales utilizados por esta industria procedente de materiales reciclados.

El PPGR 2030 avanza medidas para revertir esta situación, contribuyendo de esta manera al planteamiento de la Agenda de incrementar los objetivos de reducción de emisiones contaminantes en 2030 pasando del 40% fijado actualmente hasta “al menos” un 50%, y “hacia” el 55%.

- **Plan de acción de la UE para la Economía Circular**, aprobado en diciembre de 2015 y que plantea la sustitución de una economía lineal (basada en producir, consumir y tirar) por una economía circular (en la que se reincorporen una y otra vez al proceso productivo los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos).

Este primer Plan de Acción constaba de 54 acciones, que según el informe publicado por la CE en 2019 ya estaban en marcha o bien siendo implementadas, y su desarrollo se está plasmando en un Nuevo Plan de Acción de la Economía Circular (*Circular Economy Action Plan*). Éste se entiende como parte de la Estrategia Industrial de la UE, y presenta medidas para: hacer productos sostenibles en base a normativa en la UE, empoderar a las personas consumidoras, emprender acciones concretas desde la CE ligadas a los sectores que utilizan más recursos, asegurar menos desperdicio y garantizar una armonización.



Imagen 1. Ilustración del Nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, que contiene las principales amenazas y soluciones propuestas en materia de plásticos, alimentos y envases y residuos municipales.

A NIVEL ESTATAL

- **España Circular 2030: Estrategia Española de Economía Circular:** plantea la necesidad de abordar políticas ambientales, de competitividad y sociales; articula instrumentos normativos, financieros, de I+D+i y de sensibilización, formación y divulgación; y establece 8 ejes de actuación: producción y diseño, consumo, gestión de residuos, mercado de materias primas secundarias, reutilización del agua, investigación, innovación y competitividad, participación y sensibilización, y empleo y formación.

El PPGR 2030 se alinea con estos ejes de actuación, en la medida en la que incide en la prevención a través del diseño y metodologías productivas, incentiva el uso de materiales secundarios, etc.

- **Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030:** Se centra en la actividad de los sectores agrario, pesquero, acuícola, alimentario y forestal, en la utilización eficiente y sostenible de los productos, subproductos y residuos que generan, así como de los productos obtenidos de cultivos de algas y microorganismos y otros bioprocessos.

Entre las medidas concretas en las que se materializa la estrategia se encuentra una línea específica centrada en fomentar la demanda de nuevos productos fruto de la bioeconomía, lo que está directamente vinculado a los esfuerzos del PPGR 2030 por generar materiales secundarios y potenciar su empleo.

A NIVEL AUTONÓMICO

- **Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030,** aprobada el 7 de enero de 2020 en Consejo de Gobierno y cuyo ámbito temporal abarca hasta 2030. En ella se plantean los siguientes retos a abordar:

Reto 1: Impulsar la creación de nuevos modelos de negocio más circulares

Reto 2: Innovar en materiales (avanzados y renovables), procesos y productos.

Reto 3: Prolongar la vida útil de los productos.

Reto 4: Reducir el consumo de materias primas y la generación de residuos.

Reto 5: Fomentar un modelo de consumo más circular.

Reto 6: Reducir el despilfarro alimentario.

Reto 7: Promover el uso más eficiente de plásticos.

Reto 8: Aumentar la tasa de reutilización, reciclaje y recuperación de residuos.

Reto 9: Incrementar el uso de materias primas secundarias

En el marco de la Estrategia se establecen 3 objetivos estratégicos a alcanzar en 2030 que están alineados con las prioridades de la Comisión Europea en su decidido impulso a la economía circular y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU:

- Aumentar en un 30% la productividad material.
- Aumentar en un 30% la tasa de uso de material circular.
- Reducir en un 30% la tasa de generación de residuos por unidad de PIB.

Adicionalmente, del objetivo asociado a la generación de residuos, surgen dos objetivos complementarios en relación con dos de las corrientes priorizadas por la Comisión Europea en su Plan de Acción para la Economía Circular:

- Reducir a la mitad la generación de desperdicios alimentarios.
- Lograr que el 100% de los envases de plástico sean reciclables.

De estos objetivos nacen 10 Líneas de actuación, agrupados en torno a 4 ámbitos de actuación (de manera similar al Plan de Acción para la Economía Circular de la Comisión Europea), con horizonte temporal 2030, en torno a las que se articula la Estrategia. A su vez, de dichas líneas de actuación se despliegan una serie de acciones concretas, que conforman el Plan de Acción a 2025. Todas las líneas de actuación se relacionan directamente con los aspectos tratados en el PPGR 2030:

1. Nuevos modelos de negocio circulares.
2. Innovación y nuevas tecnologías en economía circular.
3. Nuevos materiales sostenibles.
4. Ecodiseño de productos y edificios.
5. Fabricación eficiente.
6. Consumo circular.
7. Despilfarro alimentario.
8. Consumo de plásticos.

- **Agenda Basque Country 2030**, aprobada el 11 de abril de 2018 en Consejo de Gobierno y cuyo ámbito temporal abarca el periodo 2016-2020. Enfoca las políticas públicas a la luz de los desafíos de la Agenda 2030. El Gobierno Vasco ha asumido el reto universal que supone la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y se adhiere al compromiso mundial de contribuir a la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), centrándose en las cuestiones de interés común que sean relevantes en nuestro territorio.
- **Estrategia de cambio climático de Euskadi, KLIMA 2050**, aprobada en 2015 y que constituye el instrumento compartido por todos los Departamentos del Gobierno Vasco para reforzar las medidas implementadas hasta el momento y adoptar otras nuevas dirigidas a diseñar un futuro de desarrollo humano sostenible. Incluye entre sus Metas en cambio climático la M6, “Reducir la generación de residuos urbanos y lograr el vertido cero sin tratamiento”, directamente vinculada al PPGR 2030, y que contempla actuar para hacer frente al potencial de generación de GEI de los residuos urbanos (mediante políticas de prevención, de forma paralela al fomento de la recogida separada y el posterior tratamiento de los mismos, de forma que se reduzca la cantidad de residuos urbanos depositada en vertedero sin tratamiento previo).

El PPGR 2030 está perfectamente alineado con estas estrategias, y establece medidas que contribuirán a la consecución de sus objetivos.

2.1.3.4. Planes de Residuos de escala provincial

Debe destacarse que para el PPGR 2015-2020 se materializó la sustitución de los planes autonómicos, antes diferenciados por corrientes de residuos, y se incorporaron las previsiones de los Planes de residuos forales vigentes en aquel momento⁶, de modo que:

- Se propició una visión global de la generación y gestión de residuos en toda la CAPV, favoreciendo la adopción de soluciones globales.
- Se optimizaron los costes, al evitarse repeticiones de contenidos.
- Se estableció un marco conjunto con mayor grado de transparencia para el público en general.

En el caso del PPGR 2030, los planes de residuos forales vigentes en este momento son previos a su redacción:

- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba-Álava 2017-2030, aprobado mediante Norma Foral 20/2018, de 21 de noviembre.
- II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia (prorrogado hasta 2020).
- Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030, aprobado mediante Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo.

De acuerdo con el análisis realizado en el PPGR 2030, estos documentos ya integran los aspectos recogidos en el plan autonómico anterior (PPGR 2015-2020), en algunos casos con matices. No obstante, y tal y como se indica en el Plan objeto de este EsAE, el mismo se centra sobre todo en adaptarse a los nuevos retos europeos, por lo que es clave que las planificaciones territoriales se adapten a los nuevos objetivos de las Directivas europeas y su trasposición al ordenamiento jurídico estatal.

2.1.4. Objetivos de protección ambiental y principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el Documento de alcance

El Documento de alcance emitido por el órgano ambiental (Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco) solicita, en su apartado 6.1.1.f, que se justifique de forma específica cómo el PPGR 2030 considera o da respuesta a los siguientes objetivos, principios y criterios recogidos en su apartado 2:

⁶ Plan de Gestión de Residuos Urbanos del T.H. de Álava 2006-2016, II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016 y Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016.

a) Utilizar racional e intensivamente el suelo y priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.

Los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones” del PPGR 2030, que toman como base los que ya se habían definido para el periodo de programación anterior como resultado de la evaluación ambiental estratégica del mismo pero avanzan en sus determinaciones, tienen por objetivo precisamente el evitar la afección a los enclaves de mayor valor natural y cultural por parte de las nuevas instalaciones que pudieran plantearse para dar cumplimiento a los objetivos en materia de gestión de residuos. En esta línea se definen las “zonas inapropiadas o excluidas” y se identifican otros ámbitos en los que asimismo deberían evitarse las instalaciones. En relación con los suelos de alto valor agrológico, tal y como se ha expuesto en el apartado correspondiente al PTS Agroforestal, los mismos quedarán preservados de actuaciones relacionadas con el PPGR 2030 salvo que, tras el correspondiente análisis de alternativas y evaluación de su afección sectorial agraria, se verifique que la afección agraria es asumible y que otras alternativas resultarán más dañinas ambientalmente.

El impulso a la priorización de suelos artificializados se verifica también de forma expresa con la inclusión del subapartado “Zonas degradadas a potenciar para la ubicación de nuevas instalaciones”, en el que se dan criterios para la priorización de ámbitos degradados y se aportan asimismo zonas concretas del territorio que podrían acoger diversas actividades.

b) Establecimiento de una red integrada de infraestructuras de tratamiento y gestión de residuos de forma que se permita la gestión en unas instalaciones adecuadas más próximas. Y todo ello mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública.

El principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad que constituye una base fundamental del PPGR 2030 reza lo siguiente:

“De cara a minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados principalmente al transporte, los residuos deberán ser tratados en las instalaciones adecuadas más próximas, lo que exigirá el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras. Esta red deberá garantizar unas condiciones de atención similares para cualquier productor, con independencia de su ubicación geográfica y para cualquier residuo”.

Esto se refleja a nivel práctico en los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones”, y en concreto en los criterios de ubicación, donde se recoge expresamente lo siguiente:

“d) Para la ubicación de las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se priorizarán emplazamientos ubicados cerca del origen y potencial destino de los mismos (ya que el tratamiento pudiera no ser el destino final previo a su puesta en el mercado) de los residuos que acogerán, de forma que se minimice el impacto ambiental que supone el transporte de los mismos. Para ello será necesario un estudio logístico”.

Asimismo, entre los criterios de diseño, incluyendo el dimensionamiento, se hace énfasis en la necesidad de aplicar las mejores técnicas disponibles, y se insiste asimismo en la minimización del desplazamiento para los análisis de alternativas.

c) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.

En la medida en la que se plantea priorizar el uso de suelos artificializados y evitar la afección a las zonas de mayor interés con la implantación de instalaciones, se entiende que se avanza en este uso sostenible del suelo. Por otro lado, tanto el PPGR 2030 como la Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030 de Euskadi (en redacción) avanzan en la gestión y recuperación de emplazamientos potencialmente contaminados, lo que permitirá recuperar la funcionalidad del suelo en estas zonas.

d) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.

El PPGR 2030, aunque tiene un carácter básico ambiental, no incluye entre sus objetivos específicos el preservar y mejorar el medio natural ni tiene una incidencia directa sobre esta mejora, si bien sí se entiende que actúa indirectamente de dos maneras, en este sentido:

- En primer lugar, garantizando una mejora de la calidad de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, como resultado de la minimización en la generación y de la mejora de los procesos de gestión de residuos. Esto tendrá a su vez un efecto indirecto positivo sobre los hábitats y especies vinculados a las distintas zonas.
- En segundo lugar, incluyendo entre los criterios para implantación de nuevas instalaciones la necesidad de evitar los enclaves de mayor valor desde el punto de vista del patrimonio natural y cultural (definición de zonas excluidas).

e) Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.

De manera similar a lo comentado en el punto anterior, no es objetivo directo del PPGR 2030 el conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural, si bien sí se adoptan medidas (“Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, incluyendo tanto la ubicación como el diseño) para garantizar dicha conservación.

Como muestra de ello:

“e) (...) Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones”.

“No se permitirá la ubicación de nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos en (...) bienes culturales de protección especial y media, con arreglo a la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco”⁷.

f) Conservar el patrimonio geológico.

El inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV y el Geoparque de la Costa Vasca-Geoparkea son los enclaves de mayor valor desde el punto de vista del patrimonio geológico de la CAPV. En todo caso, constituyen en su mayor parte emplazamientos de gran extensión (en el caso del Geoparque, la totalidad de los términos municipales de Mutriku, Deba y Zumaia), por lo que no se ha considerado incluirlos entre las “zonas inapropiadas o excluidas” (“Criterios para implantación de nuevas instalaciones”). Sí se han citado, sin embargo, como ámbitos a evitar para nuevas instalaciones, señalando expresamente que en caso de verse afectados, deberá realizarse un análisis específico de afecciones.

g) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.

La aplicación de las mejores técnicas disponibles en el diseño de las instalaciones avanza en garantizar un uso sostenible del recurso agua en las mismas. En cuanto al buen estado ecológico de las masas de agua, el PPGR 2030 puede contribuir a ello de varias maneras, destacándose las más relevantes:

- Mediante la reducción de focos de vertido, especialmente los ilegales, que se verá favorecida por una base legal más exhaustiva (actuación clave 3) y el incremento de los mecanismos de inspección y sanción (actuación clave 5).
- Mediante la ubicación de instalaciones de gestión de residuos fuera de los ámbitos incluidos en los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento urbano y de los humedales incluidos en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos, tal y como establecen los criterios para implantación de nuevas instalaciones del PPGR 2030.
- Mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles en el diseño de instalaciones, que permitirá asimismo la reducción y minimización de los vertidos.

h) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.

La alineación con la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030 pretende avanzar precisamente en el uso sostenible de los materiales, bajo la premisa de que el mejor residuo es el que no se genera, y con el objetivo en consecuencia de que todo residuo pueda convertirse en recurso.

⁷ Redacción actualizada según informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, recibido en la fase de consultas para emisión del Documento de Alcance.

Respecto al agua, energía y suelo, se entiende que se ha dado respuesta en los puntos anteriores, relativos a los criterios para implantación de nuevas instalaciones (uso de mejores técnicas disponibles, priorización de ocupación de zonas antropizadas, etc.).

i) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.

En los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones” se incorpora expresamente, en relación al diseño: “e) *En la medida de lo posible, se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables (...)*”.

j) Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.

En los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, subapartado “Otros criterios a considerar para la ubicación de instalaciones”, se incorpora expresamente: “a) *Las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se instalarán preferentemente en emplazamientos situados total o parcialmente en municipios con una calidad del aire definida como Buena o Muy buena al menos en el 90% de días del año en los 2 años previos a la previsión de la instalación (inicio de la tramitación de un plan o solicitud de autorización de un proyecto), según la siguiente tabla: [ver tabla en apartado correspondiente]*”.

k) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.

En el apartado 5.2.2 de este EsAE se realiza un análisis específico de la relación entre el PPGR 2030 y el cambio climático, si bien cabe destacar aquí la conclusión del PPGR 2030 que estima que, de cumplirse los objetivos establecidos por el Plan a través de las actuaciones planteadas, las emisiones de GEI se reducirán para el 2030 en 620.000 t de CO₂ eq, lo cual supone el 98% de las emisiones de GEI asignadas al sector residuos en el inventario de GEI de la CAPV y el 3,3% de los GEI totales emitidos en la CAPV en 2018. Se trata sin duda de un notable avance en relación con la mitigación del cambio climático.

l) Minimizar los riesgos naturales.

En el apartado 5.2.10 de este EsAE se realiza un análisis de los riesgos y su relación con el PPGR 2030, abordado tanto desde el punto de vista de la contribución del Plan a dichos riesgos (eventual incremento de los mismos) como de la vulnerabilidad a ellos. Especial importancia adquiere, tras el incidente de Zaldibar, el relativo a los riesgos geotécnicos.

En este sentido, en los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones”, subapartado “Otros ámbitos a evitar para la ubicación de instalaciones”, se ha incluido expresamente lo siguiente:

“Ámbitos con elevado riesgo geotécnico y/o de incendio, de acuerdo con los mapas de Protección Civil: abarcan amplias zonas del territorio, por lo que excluir las como ámbitos-

objetivo se ha descartado. No obstante, el desarrollo de planes y proyectos en esta zona requerirá estudios específicos de riesgos”.

Se garantiza con ello que en estas zonas se realicen estudios específicos que verifiquen la inexistencia de riesgos.

m) Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.

Uno de los principales objetivos del PPGR 2030 va en esta línea, y así se refleja también en la Estrategia del Suelo de Euskadi (en redacción). Los desarrollos legislativos (actuación clave 3) y el incremento de los mecanismos de inspección y sanción (actuación clave 5) contribuirán también a este refuerzo de las garantías.

2.2. ALCANCE, CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PLAN

2.2.1. Tipo de planeamiento que se desarrolla en el Plan

La estructura y contenido del Plan responden a lo dispuesto por la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados (LRSC) en su artículo 14:

“Los planes autonómicos de gestión contendrán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales. Los planes incluirán los elementos que se exponen en el Anexo V”.

El Anteproyecto de la nueva LRSC en tramitación define (art. 15) un alcance para los planes autonómicos prácticamente idéntico, hablando en todo caso de facilitar la “preparación para la reutilización”⁸ en los términos en los que establecen las Directivas europeas.

El PPGR 2030 responde a estos contenidos, constituyendo por lo tanto un **plan estratégico** dedicado al sector de los residuos.

El PPGR 2030 supone una **revisión** sobre el periodo de planificación desarrollado a lo largo del periodo 2015-2020 (PPGR 2020), a la vista de los resultados obtenidos para ese periodo y las lecciones aprendidas, y atendiendo al nuevo marco legal en vigor.

El planteamiento, en todo caso, es continuista respecto al PPGR 2020 en cuanto a la estructura, contenidos, principios y formulación de objetivos estratégicos. Se trata, en

⁸ En lugar de “reutilización” a secas.

definitiva, de actualizar contenidos y objetivos para adaptarlos a los requisitos legales y a las necesidades identificadas.

Adicionalmente a los requerimientos normativos, el PPGR 2030 se concibe como un instrumento de oportunidad en base al mercado que surge en torno a los residuos, teniendo en cuenta tanto la contribución actual del sector a la economía vasca como las oportunidades de mercado que abre una gestión adecuada de los residuos⁹.

2.2.2. Previsiones del Plan

Se desarrollan a continuación las principales previsiones del PPGR 2030 para su despliegue, comenzando por su base conceptual y siguiendo por los objetivos establecidos. De acuerdo con el borrador, el PPGR 2030 incorpora:

- Una **visión estratégica**, que engloba los principios, los objetivos estratégicos y las actuaciones que se entienden como clave para alcanzar dichos objetivos.
- Un **Plan de Acción**, que incluye los objetivos específicos, las líneas de trabajo en las que se desarrollará el Plan, las necesidades identificadas en materia de infraestructuras y los criterios para su diseño y ubicación, y las actuaciones propiamente dichas.

Para facilitar el análisis ambiental del PPGR 2030 dicho esquema se ha simplificado, de modo que en el presente apartado de previsiones se aporta una visión del marco (principios, objetivos, líneas de trabajo) y en el apartado 2.2.3 se recogen de forma específica todas las actuaciones vinculadas al PPGR, incluyendo las actuaciones clave.

Es importante destacar, en este punto, que el PPGR 2030 es un Plan autonómico que se elabora para dar respuesta en la CAPV a una problemática ambiental concreta, la generación y gestión de residuos, y para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en esta materia a nivel europeo y estatal. Constituye por lo tanto un **Plan marco**, cuyo nivel de detalle llega al punto de definir las actuaciones necesarias para hacer frente a la problemática existente; no obstante, el planteamiento es conceptual, no pretendiéndose llegar a identificar emplazamientos ni características precisas de las instalaciones que se definan como necesarias, sino establecer las bases para su posterior desarrollo. Para garantizar que éste se realiza con las máximas garantías ambientales, se definirán los criterios oportunos que habrán de guiar los planes y proyectos que se elaboren en desarrollo del PPGR.

⁹ El propio PPGR identifica estas oportunidades detectadas, por ejemplo: generación de valor económico a nivel local a través de la simbiosis industrial entre empresas que canalicen buena parte de los residuos industriales, ahorros en costes de transporte y aprovechamiento local de compost gracias a un incremento de la gestión de la materia orgánica en Euskadi, etc.

2.2.2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial del PPGR 2030 se extiende a toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El PPGR 2030 se aplica a todos los residuos incluidos dentro del marco de aplicación de la LRSC y la Directiva 2018/851, que se generen en territorio vasco o que procedan del exterior de la CAPV y sean gestionados a través de empresas localizadas en la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, los residuos objeto del PPGR son:

- **Residuos peligrosos (RP):** incluye, entre otros, residuos de PCB/PCT, algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de pilas y baterías usadas, aceites usados, envases de residuos peligrosos, residuos peligrosos del hogar (RPdH) o vehículos fuera de uso (VFU).
- **Residuos no peligrosos (RNP):** residuos industriales, lodos de EDAR urbanas, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso (en lo relativo a la fracción ligera de fragmentación), etc.
- **Residuos de construcción y demolición (RCD)** que no se destinan a la reutilización.
- **Residuos municipales (RM):** se incluyen los residuos domésticos, comerciales y asimilables.

Se analizan de forma detallada los biorresiduos¹⁰, la corriente de envases y residuos de envases, los residuos alimentarios y los vertidos de basura al medio marino.

Se excluyen del alcance del PPGR 2030 los residuos que quedan fuera del ámbito de aplicación de la LRSC según el artículo 2, apartados 1 y 2. En particular, se consideran excluidos: residuos de actividades mineras; los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos; residuos radiactivos; explosivos desclasificados; materiales fecales, paja y otro material natural, agrícola o silvícola no peligroso utilizado en explotaciones agrarias, en silvicultura o en la producción de energía a partir de esta biomasa, mediante procedimientos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente; Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano (SANDACH) siempre y cuando no se gestionen como residuos cubiertos por el Reglamento 1069/2009 y los cadáveres animales eliminados según ese mismo reglamento; en general, quedan excluidos aquellos materiales que pasan a ser subproducto.

¹⁰ Incluyen residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

2.2.2.2. RETOS

Visto el marco normativo, económico y ambiental que se prevé para los próximos 10 años, los 3 retos que se persiguen con el PPGR 2030 son los siguientes:

1. Adaptarnos a la normativa europea en materia de residuos (nuevos objetivos).
2. Mejorar los indicadores de residuos en Euskadi y tener resuelta la problemática de vertido.
3. Generar un mercado estable y seguro de materiales secundarios que alcance los 10MM t. para 2030, fomentando la competitividad de las empresas vascas y la generación de empleo.

2.2.2.3. PRINCIPIOS DEL PPGR 2030

Los Principios en los que se basa el PPGR 2030 son los siguientes¹¹:

- **Principio de precaución para la protección de la salud humana y el medio ambiente:** las actuaciones en materia de residuos deben evitar cualquier afección a la salud humana, a la calidad del agua, el aire, el suelo, la fauna, la flora o el paisaje, y han de ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.
- **Principio de jerarquía de gestión de residuos:** parte de la premisa de que el mejor residuo es el que no se genera o, en su defecto, el que una vez generado puede recibir un tratamiento tal que le permita incorporarse de nuevo al ciclo productivo con las mismas propiedades que el material de origen, sin que exista una degradación de la materia prima original.
- **Principio de quien contamina paga y de responsabilidad del productor:** en materia de residuos, este principio ambiental general implica que el agente responsable de la producción del residuo debe cubrir el coste total asociado a la gestión de éste, incluyendo la gestión del littering (basura abandonada en la naturaleza y el océano).
- **Principios de autosuficiencia, proximidad y universalidad:** de cara a minimizar los riesgos e impactos asociados principalmente al transporte, los residuos deben ser tratados en las instalaciones adecuadas más próximas, lo que exige el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras. Estos principios adquieren una especial relevancia en el periodo de planificación 2020-2030, ya que han dejado o van a dejar próximamente de estar operativas 3 importantes instalaciones de depósito en la CAPV, lo que hará necesarios esfuerzos específicos para garantizar el tratamiento de los residuos.

¹¹ Los 4 primeros, son los principios básicos que identifica la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Residuos de la Comisión Europea. Los 4 siguientes pueden ser inferidos de la Directiva Marco de Residuos y de sus modificaciones a través de la Directiva 2018/851 así como de otras políticas ambientales que afectan a la planificación de residuos (cambio climático y ciclo de vida). Los dos últimos son principios propios del PPGR, ya recogidos en la planificación 2015-2020.

- **Principio de enfoque de ciclo de vida y de mitigación del cambio climático:** plantea la necesidad de aplicar un enfoque holístico de medición de impactos, considerando cada fase del ciclo de vida de los productos, y maximizando la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los procesos asociados a dichas fases.
- **Principio de circularidad:** en un territorio como Euskadi, escaso en materias primas, es clave optimizar el uso de recursos, equilibrando sus flujos y controlando existencias finitas, lo que a su vez contribuirá a preservar y mejorar el capital natural.
- **Principio de corresponsabilidad de todos los agentes:** solo los esfuerzos conjuntos de los agentes fabricantes, la administración, las personas consumidoras y los agentes responsables del tratamiento y gestión de los residuos permitirá avanzar de manera significativa en la consecución de objetivos.
- **Principio de transparencia y participación:** aumentar la transparencia y la trazabilidad favorece la aplicación de otros principios, contribuyendo de este modo a la adopción de medidas de prevención en origen y la minimización de impactos.
- **Principios de sostenibilidad, de fomento del mercado verde y de creación de empleo:** además de las mejoras de carácter ambiental, la aplicación de la jerarquía de residuos permitirá continuar con la tendencia de creación de empleo vinculada a un mercado verde, destinado a dar salida tanto a los productos preparados para su reutilización como a los recursos recuperados.
- **Principio de la gestión eficaz:** basado en el papel ejemplarizante de la administración.

Estos principios, que son la base para la definición de los objetivos estratégicos del Plan, son en su mayor parte coincidentes con los que sustentaban el PPGR 2020, si bien alguno de éstos se ha desdoblado en dos¹², y otros se han incorporado¹³ o matizado¹⁴ para adaptarse así al nuevo marco legal y de planificación, lo que a su vez permite incrementar la integración ambiental del PPGR 2030.

2.2.2.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La construcción de los objetivos estratégicos se ha basado en dos elementos:

- Responder a los retos globales marcados por la Comisión Europea y adaptados al contexto específico de la situación de los residuos en la CAPV.
- Alineación con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular del País Vasco y con el resto de planificaciones de la CAPV.

¹² Los principios de responsabilidad del productor (“quien contamina paga”) y de corresponsabilidad de todos los agentes se incluían en el PPGR anterior en un único principio.

¹³ Principio de circularidad, nueva incorporación derivada de las políticas europeas y que persigue alinear el PPGR con la Estrategia de Economía Circular del País Vasco.

¹⁴ El principio de enfoque de ciclo de vida incorpora en el PPGR 2030 una nueva mención al cambio climático y su mitigación.

En base a esto, y considerando los retos y principios expuestos, el PPGR 2030 plantea los siguientes **Objetivos Estratégicos (OE)**:

Objetivo Estratégico OE1 (Prevención): Para 2030 reducir en un 30% la tasa de generación de residuos totales por unidad de PIB respecto a 2016.

Se establece asimismo, como objetivo intermedio con horizonte 2025 – momento en el que se prevé la evaluación intermedia del PPGR 2030 para analizar su progreso y establecer en su caso medidas de refuerzo – el reducir en un 30% la tasa de generación de residuos totales por unidad de PIB respecto a 2016.

Objetivo Estratégico OE2 (Recogida selectiva): Alcanzar en 2030 un 85%, en masa, de residuos segregados en origen.

Se establece como objetivo intermedio el alcanzar en 2025 un 75%, en masa, de residuos segregados en origen.

Objetivo Estratégico OE3 (Valorización): Para 2030 alcanzar un 85% de residuos reconvertidos en recursos secundarios, limitando a su vez la valorización energética a menos del 15%.

Como objetivo intermedio se establece el alcanzar, para 2025, un 75% de residuos convertidos en recursos secundarios, limitando a su vez la valorización energética a menos del 15%.

Objetivo Estratégico OE4 (Reducir la Eliminación): Reducir la gestión de residuos mediante operaciones de eliminación a menos de un 15% de los residuos generados para 2030.

El objetivo intermedio sería el limitar la gestión de residuos mediante operaciones de eliminación a menos de un 30%, en masa, de los residuos generados para 2025.

Se trata de objetivos ambientales, conceptualmente continuistas con el anterior PPGR 2020, y que tratan de ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con un marco temporal¹⁵. Los principales cambios que pueden observarse entre los objetivos del período de planificación 2015-2020 y el que se propone de cara a 2030 son los siguientes:

- Los % a alcanzar se han establecido en función de las prognosis en materia de generación de residuos en el horizonte 2030, y de las exigencias europeas y estatales.

Es importante destacar que en la valoración del cumplimiento del PPGR 2020 se ha determinado que los OE 1 y 2, que proponían respectivamente una disminución del 10% en la generación de residuos y un incremento del 75% en la recogida y separación de residuos para 2020 respecto a 2010, no han alcanzado los valores previstos. Por ello, las nuevas líneas de actuación a 2030 incidirán en solventar los principales problemas detectados en los programas desarrollados en el periodo anterior.

¹⁵ Objetivos SMART (specific, measurable, achievable, relevant, time based).

- En el PPGR 2020 se incluía un 5º objetivo estratégico, el OES “*Mejorar la información y la transparencia en materia de residuos; simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de residuos en base a las posibilidades que abre la normativa de residuos, y fomentar el mercado verde y la creación de empleo a través del desarrollo e implantación del presente Plan*”. Para el PPGR 2030 este objetivo no se incluye como específico, sino como **objetivo transversal**, que se desarrollará de manera integrada en todas las actuaciones vinculadas a los OE.

2.2.2.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En torno a los objetivos estratégicos (OE1 a OE4) se plantea una batería de **Objetivos Específicos (OS)**, organizados por macrocorrientes de residuos. Su función es doble: incorporar a la planificación de la CAPV los objetivos legales de residuos de la normativa vigente y en trámite, y establecer valores de referencia a alcanzar que, sin ser normativos, permitirán solucionar los principales retos actuales de la CAPV en materia de residuos.

Tabla 1. Objetivos específicos del PPGR 2030

Nº	OE relacionado	Corriente ¹⁶	Objetivo específico
OS1	OE1 Prevención	RM	Reducir para 2030 la generación de residuos municipales hasta alcanzar el valor de 419 kg/hab y año
OS2	OE1 Prevención	RM	Reducir un 50% para 2030 y un 25% para 2025 la generación per cápita de residuos alimentarios, respecto a 2015
OS3	OE1 Prevención	RM	Alcanzar el 40 % para 2030 y el 10% para 2025 de volumen de bebidas puestas en el mercado en envases reutilizables
OS4	OE1 Prevención	RM	Reducir un 20% para 2030 y un 5% para 2025 la generación de residuos de envases ligeros respecto a 2019
OS5	OE1 Prevención	RnP	Reducir un 25% para 2030 y en un 20% para 2025 la generación de RnP en relación al PIB industrial, respecto a 2019
OS6	OE1 Prevención	RnP	Reducir un 10% para 2030 y en un 3% para 2025 la generación de las siguientes corrientes prioritarias de RnP (escorias de acería, lodos de pasta y papel, arenas de fundición, refractarios), respecto a 2019.
OS7	OE1 Prevención	RP	Reducir un 15% para 2030 y en un 5% para 2025 la generación de RP en relación al PIB industrial, respecto a 2019
OS8	OE1 Prevención	RCD	Reducir un 30% para 2030 y en un 10% para 2025 la generación de RCD en relación al PIB de la construcción, respecto a 2019 (con exclusión del LER 170504)
OS9	OE1 Prevención	RCD	Alcanzar el 5% en 2030 y el 2% en 2025 de reutilización de las tierras y piedras excavadas en el mismo emplazamiento del que fueron extraídos (LER 170504)
OS10	OE2 Recogida selectiva	RCD	Pendiente de definición precisa (constará en documentos más avanzados del PPGR).
OS11	OE2 Recogida selectiva	RM	Cobertura del 100% de la CAPV de un sistema de recogida selectiva del 100% de las categorías de residuos peligrosos del hogar en 2025 (incluyendo residuos de fibrocemento estructural)

¹⁶ RM, residuos municipales; RnP, residuos no peligrosos; RP, residuos peligrosos; RCD, residuos de construcción y demolición.

Nº	OE relacionado	Corriente ¹⁶	Objetivo específico
OS12	OE2 Recogida selectiva	RM	Cobertura del 100% de la CAPV con un sistema de recogida selectiva de textiles en 2024
OS13	OE2 Recogida selectiva	RM	Cobertura del 100% de la CAPV con un sistema de recogida de aceites de cocina en 2024
OS14	OE2 Recogida selectiva	RM	Cobertura del 100% de la CAPV con un sistema de recogida selectiva de voluminosos y RAEE en 2025
OS15	OE2 Recogida selectiva	RM	Recogida o tratamiento en origen del 90% de los biorresiduos en 2030 y del 80% en 2025.
OS16	OE2 Recogida selectiva	RM	El 100% de los municipios tienen acceso a una recogida selectiva de biorresiduos en 2023
OS17	OE2 Recogida selectiva	RM	Alcanzar el 90% en 2029 y el 77% en 2025 en peso de recogida por separado de botellas de plástico de un solo uso respecto al peso introducido en el mercado en un año determinado.
OS18	OE2 Recogida selectiva	RM	Alcanzar en 2021 la recogida separada del 100% de los establecimientos comerciales e industriales con recogida privada para las siguientes tipologías de residuo: el papel, los metales, el plástico, el vidrio, textiles, aceites de cocina, residuos peligrosos
OS19	OE2 Recogida selectiva	RM	Implementar sistemas de recogida separada en el 100% de los establecimientos comerciales e industriales para biorresiduos, de acuerdo al siguiente calendario: a) Antes del 31 de diciembre de 2021 si generan más de 50 toneladas/año. b) Antes del 31 de diciembre de 2022 si generan más de 25 toneladas/año. c) Antes de 31 de diciembre de 2023, el resto
OS20	OE2 Recogida selectiva	RP	Alcanzar el 70% en 2021 de recogida selectiva de las pilas y acumuladores industriales sin cadmio o plomo puestas en el mercado
OS21	OE2 Recogida selectiva	RCD	Alcanzar el 100% en 2022 de demoliciones realizadas de forma selectiva, separando al menos las siguientes fracciones (madera, fracciones de minerales, metales, vidrio, plástico y yeso).
OS22	OE3 Valorización	RP	Para 2030 alcanzar una gestión del 100% de residuos sanitarios en la CAPV.
OS23	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 70% en 2030 y el 55% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos municipales
OS24	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 30% en 2030 y el 25% en 2025, en peso, de RPET en las botellas de PET
OS25	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 70% en 2030 y el 65% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases
OS26	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 55% en 2030 y el 50% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de plástico
OS27	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 30% en 2030 y el 25% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de madera
OS28	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 80% en 2030 y el 70% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de metales férreos
OS29	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 60% en 2030 y el 50% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de aluminio
OS30	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 75% en 2030 y el 70% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de vidrio

Nº	OE relacionado	Corriente ¹⁶	Objetivo específico
OS31	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 85% en 2030 y el 75% en 2025 de tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de papel y cartón
OS32	OE3 Valorización	RM	Alcanzar el 10% en 2030 y el 5% en 2025 de tasa de preparación para la reutilización de residuos municipales
OS33	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 80% en 2030 y el 65% en 2025 de tasa de valorización de RnP
OS34	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 10% en 2021 y el 15% en 2026 en peso de preparación para la reutilización, y comercialización de piezas y componentes de los vehículos, respecto al peso total de los vehículos fuera de uso.
OS35	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 90% en 2030 y el 80% en 2025 de tasa de valorización material de escorias de acería (LER 100202)
OS36	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 90% en 2030 y el 80% en 2025 de tasa de valorización material de arenas y finos de fundición (LER 100906)
OS37	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 100% en 2030 y el 95% en 2025 de tasa de valorización de lodos EDAR (LER 190805)
OS38	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 95% en 2030 y el 85% en 2025 de tasa de valorización de residuos del tratamiento mecánico de residuos, incluyendo fluff-light (LER 191212 y LER 191204)
OS39	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 90% en 2030 y el 85% en 2025 de tasa de valorización material de escorias no férricas (LER 100501 y LER 101003)
OS40	OE3 Valorización	RnP	Alcanzar el 90% en 2030 y el 80% en 2025 de tasa de valorización material de residuos de refractarios (LER 161102 y LER 161104)
OS41	OE3 Valorización	RP	Alcanzar el 80% en 2030 y el 70% en 2025 de tasa de valorización de residuos peligrosos
OS42	OE3 Valorización	RCD	Alcanzar el 85% en 2030 y el 80% en 2025 de tasa de valorización de RCDs (con exclusión del LER 170504)
OS43	OE3 Valorización	RCD	Alcanzar el 90% en 2030 y el 80% en 2025 de tasa de reutilización y valorización de tierras y piedras excavadas no alteradas, procedentes de emplazamientos que han soportado actividades potencialmente contaminantes, en emplazamientos diferentes del que fueron extraídos (LER 170504).
OS44	OE3 Valorización	RCD	Alcanzar el 85% en 2030 y el 75% en 2025 de tasa de valorización de las tierras y piedras excavadas procedentes de suelos alterados, tras un tratamiento de reducción de contaminantes (LER 170504 y LER 170503*).
OS45	OE3 Valorización	Aceites industriales usados	95% de recuperación de aceites usados,
OS46	OE3 Valorización	Aceites industriales usados	65% de regeneración de aceites usados.
OS47	OE3 Valorización	Aceites industriales usados	100% de valorización de aceites usados.
OS48	OE3 Valorización	RM	Para 2030 no superar el 15% de valorización energética de todos los residuos de la CAPV.
OS49	OE4 Reducir la eliminación	RM	Limitar a menos del 15% en 2030 la tasa de vertido de residuos municipales

Nº	OE relacionado	Corriente ¹⁶	Objetivo específico
OS50	OE4 Reducir la eliminación	Todas	Vertido cero de residuos sin tratamiento previo para 2025

2.2.2.6. LÍNEAS DE TRABAJO

Las 10 grandes líneas de trabajo en las que se prevé desarrollar el PPGR 2030 son las siguientes:

1. Generar un mercado estable de materiales secundarios de calidad (herramientas de mercado: marcado CE; ecoetiquetado...).
2. Identificar, investigar y establecer nuevas vías de valorización de residuos, y generar conocimiento sobre buenas prácticas para la segregación, tecnologías de tratamientos, nuevas aplicaciones de materiales secundarios (búsqueda, investigación y legalización de nuevos usos).
3. Mejorar la gobernanza en materia de residuos (organismos de seguimiento, coordinación entre AAPP en materia de residuos y marco normativo del Plan).
4. Mejorar la contabilidad, trazabilidad y reporte, y aumento de conocimiento de corrientes de residuos.
5. Sensibilizar, informar y difundir el conocimiento y las buenas prácticas y corresponibilizar a todos los agentes involucrados en la gestión de residuos.
6. Fomentar la corresponsabilidad ampliada del productor (RAP).
7. Reforzar el papel y las capacidades técnicas de los gestores de residuos de la CAPV y establecer criterios mínimos de calidad de producto a través de las autorizaciones (FCR).
8. Reforzar el control, la fiscalización y la penalización de las malas praxis en materia de residuos tanto desde la producción como desde la gestión de residuos.
9. Facilitar el acceso a la financiación de proyectos de residuos, desarrollar herramientas económicas y de fiscalidad verde y favorecer la competitividad de los materiales y productos secundarios y desincentivar el vertido.
10. Simplificar los trámites administrativos relacionados con residuos y aplicar los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos.

2.2.3. Actuaciones del Plan

Para el despliegue del PPGR 2030 se plantea un desarrollo a dos niveles básicos:

- Mediante actuaciones de carácter transversal, que se han definido como actuaciones o instrumentos clave para el logro de los resultados, a impulsar en el período de vigencia

del plan (y específicamente en el período 2020-2025). Forman parte de la visión estratégica del PPGR 2030.

- Mediante actuaciones asociadas a las corrientes prioritarias de residuos de la CAPV.

La planificación se centrará en este tipo de actuaciones al considerarse que se impulsa una mayor mejora medioambiental y se facilita la consecución de los objetivos estratégicos y específicos. No se descarta, no obstante, la realización en momentos concretos de actuaciones relacionadas con otras corrientes, según las necesidades que se detecten.

En el periodo de programación anterior, 2015-2020, las actuaciones se agruparon en Programas (Prevención, Recogida y Separación Selectiva, Preparación para la reutilización, Reciclaje y Valorización, Optimización de la Eliminación y Ejemplaridad de la Administración y Buen Gobierno). Entre las lecciones aprendidas, se ha apreciado que dicha clasificación programática no aportaba una utilidad real al desarrollo del Plan, e incluso podía generar confusión en tanto que algunas de las actuaciones podrían entenderse englobadas en más de un Programa, en la medida en la que respondían a más de un objetivo estratégico.

Por esta razón el planteamiento del PPGR 2030 evita una clasificación programática y se centra en las actuaciones transversales y por corrientes prioritarias de residuos. En todo caso, se identifican expresamente las Actuaciones de Prevención, como modo de dar respuesta a las exigencias normativas y de garantizar el cumplimiento de la jerarquía de gestión, enfocando la mayor parte de los esfuerzos en el primer escalón de la misma¹⁷.

2.2.3.1. ACTUACIONES CLAVE

Se trata de **10 actuaciones** cuya implementación se considera fundamental para la consecución de los resultados del PPGR 2030. Se describen brevemente por orden de prioridad en cuanto a efectos sobre los resultados del Plan (en el borrador del PPGR 2030 se incorporan fichas específicas descriptivas de cada una de estas actuaciones):

Actuación Clave 1. Plan de inversión y hoja de ruta para apoyar las inversiones prioritarias que minimicen el vertido y fomentar la circularidad

Se plantea favorecer a través de ayudas del Departamento las 10 inversiones necesarias más relevantes para reducir el 60% del vertido de residuos industriales no peligrosos. Para ello se establecerían como prioritarias en las Órdenes anuales de subvenciones de medio ambiente a empresas, y en paralelo se avanzaría en priorizar las empresas y ampliar la dotación económica de dichas ayudas.

¹⁷ En el PPGR 2020, que contaba con una previsión de gasto de más de 3,5 millones de euros, se garantizó que la mayor parte de los recursos (en torno al 42%) se destinaran a prevención. En el PPGR 2030 se prevé un reparto como mínimo en esta línea, realizando la mayor parte de los esfuerzos en prevención y en solventar los problemas a corto y medio plazo detectados para la gestión de residuos.

Actuación Clave 2. Garantizar la autosuficiencia de vertido de la CAPV hasta 2030, en paralelo a la minimización del vertido y el adecuado cierre o clausura de los vertederos existentes

A partir del análisis de situación de infraestructuras de vertido de RNP (3-4 MM m³ de déficit de capacidad para 2030) y de la prognosis de la generación y gestión de residuos realizada asumiendo el cumplimiento de los objetivos establecidos, fomentar las actuaciones necesarias para la suficiencia de instalaciones de vertido, garantizando el control de entradas y funcionamiento de dichas instalaciones por parte del órgano ambiental.

Como alternativas se plantean: acciones con vertederos públicos (incremento capacidad remanente hasta 7,5 MM m³), fomentar la adecuación y transformación de vertederos de inertes en vertederos de RNP, fomentar la adecuación y transformación de vertederos de inertes en vertederos de RNP, fomentar las ampliaciones de proyectos de vertederos privados hasta un tope de 7,5 MM m³ con participación y control públicos, y clausurar y restaurar los vertederos al final de su vida útil y avanzar en la clausura parcial de vertederos existentes.

Actuación Clave 3. Desarrollos legislativos en materia de residuos (legislación marco, Decretos de habilitación de nuevos usos y prohibición de vertido, etc.)

Se considera imprescindible desarrollar una legislación marco que incorpore el despliegue de la obligatoriedad de la asunción de objetivos a las Entidades Locales, competentes en la recogida y gestión de residuos, y establezca medidas marco en la CAPV en materia de residuos, como la oficialidad del OCRU como órgano ejecutivo y decisario, o el canon de vertido e incineración a aplicar en nuestra Comunidad Autónoma. Este desarrollo legislativo puede fomentar también medidas de fiscalidad ambiental como el pago por generación u otras (Impuesto sobre extracción de áridos). Adicionalmente se hace necesario desarrollar Decretos específicos para abrir nuevos usos y prohibir el vertido de residuos industriales que van teniendo opciones técnicas de valorización.

Actuación Clave 4. Canon de vertido e incineración en la CAPV

El establecimiento de un Canon obligatorio y ajustado para la gestión de residuos se ha valorado, tras revisar los resultados del período 2015-2020, como fundamental para alcanzar los objetivos estratégicos y dar respuesta a las exigencias europeas en relación con la reducción de los materiales derivados a vertedero. Se pretende con él desequilibrar la competencia económica entre el vertido y el reciclaje a favor de este último.

Actuación Clave 5. Incremento de recursos de inspección y sanción para garantizar la adecuación de las instalaciones de gestión de residuos y el destino óptimo de los mismos

Se ha valorado como imprescindible el reforzar los mecanismos de inspección y sanción de incumplimientos, incrementando los recursos dedicados a ello. Esta es una de las

actuaciones en las que se ha comprobado que hay mayor falta de recursos en el órgano ambiental y es clave para el cumplimiento de los objetivos. Se plantea reforzar el personal técnico asociado a inspección en 8 personas, y el asignado a los servicios jurídicos en 2 personas letradas.

Actuación Clave 6. Solución integral público-privada de almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias.

Pretende dar solución, en relación con el vertido de los residuos no peligrosos, a (1) la falta de capacidad de almacenamiento que se ha hecho evidente en el último período de planificación, junto con la no coincidencia en el tiempo de oferta y demanda de estos materiales, y (2) la frecuente baja calidad de los materiales secundarios. Así, esta solución integral a impulsar desde la iniciativa público-privada velará por que se almacenen de forma correcta y se verifiquen los residuos que entran a plantas de valorización y materiales secundarios de salida. Se posibilitará un mayor control público, y una mejora en la calidad que facilite la entrada en el mercado de estos materiales.

Actuación Clave 7. Apoyo a soluciones definitivas a los residuos plásticos y su desviación de vertedero

La corriente de plásticos procedentes de distintas fuentes es una de las mayoritarias a vertedero (unas 350.000 t/año) y con mayor problemática en este destino por su alto potencial calorífico y carga de fuego. Por esta razón se hace necesario buscar salidas a esta corriente diferentes al vertedero, garantizando el aprovechamiento final de todo el plástico residual generado en la CAPV a través de las siguientes salidas por orden de prioridad: reciclado mecánico en recicladores de plásticos, reciclado químico para la síntesis de materiales destinados a la fabricación de nuevos plásticos, valorización energética como CDR en plantas de la CAPV sustituyendo a CDR importado, valorización energética en plantas de incineración de residuos municipales de la CAPV.

La actuación fundamental es garantizar la salida final de estos plásticos en empresas recicladoras valorizadoras y especialmente en instalaciones de incineración.

Actuación Clave 8. Fomentar la Compra pública y privada verde de materiales secundarios procedentes de residuos prioritarios de la CAPV

El nuevo Programa de Compra y Contratación Verde en elaboración por parte del Gobierno Vasco será un instrumento clave para el fomento en el mercado de la mayor parte de los materiales secundarios derivados de residuos prioritarios de la CAPV, por parte de administraciones y empresas vascas. Priorizará las siguientes líneas de actuación: fomento de oferta y demanda de materiales o productos con marcado CE fabricados con materiales secundarios (especialmente áridos), y fomento de oferta y demanda de compost con etiqueta ecológica europea procedente de RS de biorresiduos de la CAPV.

Actuación Clave 9. Actuaciones para la prevención de residuos y para el fomento de la reutilización y el reciclaje de alta calidad de envases, incluyendo análisis y despliegue, si procede, de sistemas SDDR

Debido al gap entre la situación actual y los objetivos de las directivas, tanto a nivel de reciclaje de envases ligeros, como de recogida selectiva de botellas de plástico de bebidas, como de disponibilidad de PET secundario es necesario analizar (y desplegar) alternativas de recogida de envases ligeros, como el SDDR para reciclaje.

Adicionalmente, por el potencial existente para prevención y para reducir la huella ambiental se plantea evaluar (y desplegar en su caso) un SDDR para reutilización de envases de vidrio a nivel de persona consumidora, y fortalecer el SDDR para reutilización de botellas de vidrio ya existente a nivel de HORECA.

Se fomentarán asimismo otro tipo de actuaciones de prevención orientadas a la reparación y/o preparación para la reutilización de voluminosos, textiles y RAEE.

Actuación Clave 10. Plan de desamiantado (recogida y gestión de fibrocemento estructural) en poder de la ciudadanía en colaboración con DDFF y Osalan.

Se plantea realizar dos campañas de recogida, si bien se realizará un estudio previo para el diseño de la estrategia más adecuada en cada territorio histórico.

2.2.3.2. ACTUACIONES SOBRE CORRIENTES PRIORITARIAS DE RESIDUOS

Las corrientes prioritarias de residuos de la CAPV son aquellas:

- Cuya generación supera o está en torno a las 100.000 t/año y su gestión es mayoritariamente la eliminación, es decir, que más del 50% de la corriente se está destinando a vertedero, y/o
- Aquellas para las que existen objetivos legales asociados derivados de las Directivas europeas.

Además de las actuaciones clave, la mayor parte de las cuales afectarán a todas las corrientes prioritarias, es importante tener la visión de lo que se va a hacer para cada una de las corrientes y la combinación de instrumentos que favorezcan en cada caso el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos, ya que cada corriente presenta especificidades en su diagnóstico, problemática, capacidad de tratamiento disponible, e incluso agentes involucrados en su cadena de valor. Por esta razón, se detallan a continuación las actuaciones¹⁸ o instrumentos que se consideran necesarios para lograr los objetivos en cada una de las corrientes prioritarias.

¹⁸ Se incluyen las actuaciones clave detalladas en el apartado anterior, en función de a qué corriente/s de residuos se refieren.

Tabla 2. Actuaciones del Plan de Prevención y gestión de residuos 2030 relacionadas con corrientes prioritarias

Líneas de trabajo	Actuaciones relacionadas con corrientes prioritarias	TODAS LAS CORRIENTES																	
		Biorresiduos y Desperdicio alimentario	Buques	C-Emergentes	EDAR	Envases, plásticos y basura dispersa	Escorias acería	Escorias incineración	Ferrosoita	Arenas de Fundición	Lodos de laminación	NFU	Residuos de Pasta-papel	RAEE y plásticos derivados	RCD	Refractarios	Residuos plast TMB y plantas de clasificación	Aceite s y otros RP industriales	Textil, voluminosos, RPH
Generar mercado en la CAPV	Fomentar la CCPV de materiales secundarios procedentes de residuos prioritarios de la CAPV a través del nuevo Programa de Compra y Contratación Verde 2030 de la CAPV. (ACTUACIÓN CLAVE 8) . Incorporación de materiales secundarios al LVTL.	X				X	X	X		X		X		X	X				
	Fomento del mercado CE de materiales secundarios	X						X	X	X		X		X	X				
	Apoyo a las empresas que quieran hacer "Green Claims" para aplicación de criterios de ciclo de vida a través del Basque Ecodesign Hub.					X								X					
	Acuerdos voluntarios con empresas compradoras o distribuidoras de determinados productos para fomentar la compra de materiales y productos secundarios (cementeras, retailers, empresas constructoras, Puertos...).					X		X						X	X				X
	Denegación de traslados de residuos o materiales secundarios de fuera, siempre que exista oferta de los mismos en la CAPV y en aras al cumplimiento de los objetivos de este Plan.											X	X			X			X
Investigación y proyectos piloto	Estudios para la mejora de la recogida selectiva e incremento de las tasas de reciclaje.			X	X	X							X				X		X
	Estudios y proyectos piloto para la identificación de nuevos usos o tecnologías de tratamiento que mejoren la recogida selectiva y valorización.	X	X	X	X	X			X				X		X	X		X	X

	Fomentar con EELL a través de US2030, mecanismos de fomento de la reparación, y reutilización			X	X											X							X
	Estudios de ACV, y nuevos modelos de negocio en base a criterios de economía circular (Basque HUB)	X																					
	Estudios para la inclusión de criterios de durabilidad, reparabilidad, reciclabilidad, etc. en compra y contratación verde o requisitos a empresas y colaboración con el MITERD en estas materias.		X		X											X	X						X
Gobernanza (legislación, desarrollos normativos...) (ACTUACION CLAVE EN SU CONJUNTO)	En la ley de Administración Ambiental la posibilidad de que el GV decida sobre la implantación de infraestructuras de interés común (como pueden ser en este momento los vertederos o instalaciones de gestión final de residuos).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Desarrollos legislativos en materia de residuos (legislación marco, Decretos de habilitación de nuevos usos y prohibición de vertido, etc.) (ACTUACION CLAVE 3)	X	X		X			X	X	X	X			X	X	X	X	X					X
	Limitar en este Plan de residuos la autorización de instalaciones de vertido a que no se supere la capacidad de 7,5MM m3 de RNP y 0,6 MM m3 de RI para 2030.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Contabilidad	Mejorar los inventarios en materia de residuos, incluyendo corrientes que faltan (tierras, littering, basura marina...), adaptándolos a las nuevas normas europeas en la materia, transformando todos en operación estadística, mejorando la calidad de la información y acortando los plazos de su publicación.	X						X								X		X		X		X	
	Elaborar un inventario de residuos agronómicos (2022)	X																					

	Mejorar la contabilidad desde el origen: digitalizando las recogidas para mejorar la contabilidad, estableciendo la obligatoriedad de reporte de los gestores hasta última operación de residuos (2021) y mejorando la codificación de residuos a través de una guía y requerimientos específicos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comunicación, sensibilización, información y transparencia	Coordinación con US2030 y el OCRU para la difusión del conocimiento en materia de residuos municipales y el fomento del cumplimiento de los objetivos en las EELL.		X					X														
	Campañas de información y sensibilización coordinadas en colaboración con DDFF, SCRAPs y otros agentes participantes en la gestión de residuos, haciendo hincapié en prevención. (jornadas, folletos, publicaciones, anuncios en mass-media...)	X	X					X														
	Publicación bienal de resultados del seguimiento del Plan y Ecobarómetros social, e industrial	X																				
	Guías técnicas, folletos, buenas prácticas.	X																				
	Plataforma de divulgación, base de datos y buscador de productos de materiales secundarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Corresponsabilización de agentes	Acuerdos voluntarios con sector distribución y clúster varios para el fomento del granel, la reducción de envases y la evitación de puesta en el mercado de productos que no cumplan unos criterios mínimos de reparabilidad y reciclabilidad						X									X						
	Plan de desamiantado (recogida y gestión de fibrocemento estructural) en poder de la ciudadanía en colaboración con DDFF y Osalan (ACTUACION CLAVE 10)																					X
	Establecer actuaciones de recogida en coordinación con otros agentes (basura marina, basura dispersa, etc.						X															

	Gestión de convenios con SCRAP hacia una mayor transparencia del cumplimiento de los objetivos legales y reporte de los destinos de los productos puestos en el mercado en la CAPV, incluyendo criterios de ecomodularidad y ecodiseño.																								
Infraestructuras, suficiencia de capacidad técnica y procesos de prevención y gestión de alta calidad	Garantizar la autosuficiencia de vertido de la Comunidad Autónoma Vasca hasta 2030, en paralelo a la minimización del vertido y el adecuado cierre o clausura de los existentes (ACTUACION CLAVE 2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Solución integral para almacenamiento y verificación de materiales secundarios (ACTUACIÓN CLAVE 6)																				X	X			X
	Establecer criterios técnicos de condición de fin de residuo para conceder o denegar autorizaciones a infraestructuras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mejora de la exigencia de solvencia técnica a gestores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Apoyo a soluciones definitivas a los residuos plásticos y su desviación de vertedero. (ACTUACION CLAVE 7)																								
	Actuaciones para la prevención de residuos y para el fomento de la reutilización y el reciclaje de alta calidad de envases, incluyendo análisis y despliegue, si procede, de sistemas SDDR (ACTUACIÓN CLAVE 9)																				X				
Refuerzo del control y fiscalización	Incremento de recursos de inspección y sanción para garantizar la adecuación de las instalaciones de gestión de residuos y el destino óptimo de los mismos (ACTUACIÓN CLAVE 5).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Priorizar la inspección de destinos y caracterización de residuos que llegan a gestores (segregación adecuada en origen) y cumplimientos de condiciones de fin de residuo y especificaciones de autorización de gestor (especificaciones de materiales y productos secundarios a la salida de gestor).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Financiación, subvención, fiscalidad verde	Plan de inversión y hoja de ruta para apoyar las inversiones prioritarias que minimicen el vertido y fomenten la circularidad (ACTUACION CLAVE 1)								X			X			X	X	X	X					X	
	Canon de residuos e incineración en la CAPV (ACTUACION CLAVE 4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Fomento del pago por generación (legislación marco)		X				X																	
Simplificación y agilización administrativa	Implantación y simplificación de las herramientas de tramitación telemática (Ingurunet, Tramitagune, etc.).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Pilotar y validar sistemas de traslados de pequeños productores o apps que faciliten su conexión a ingurunet y a las plataformas públicas de gestión de residuos.		X				X																	
	Regular la autorización de traslados de residuos de acuerdo a los principios del Plan.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Establecer un registro de entidades de reparación con obligación de reporte de datos.																X					X		

2.2.3.3. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Como se ha señalado, las actuaciones de Prevención se indican expresamente, a fin de dar cumplimiento a la normativa y garantizar la jerarquía en la gestión de residuos. De las actuaciones planteadas en el PPGR 2030, las que se refieren a la prevención son:

- Elaborar estudios de ecomodularidad de las tasas para todas las categorías de residuos con RAP para facilitar al MITERD su inclusión en la normativa sectorial correspondiente.
- Impulsar el ACV como herramienta de ecodiseño a través de herramientas accesibles a las empresas a través del Basque Circular Hub.
- Desplegar la obligatoriedad de la prevención, reparabilidad, etc. de residuos a las EELL (Ley de Residuos).
- Obligatoriedad centros de autorreparación asistida por municipio (>50.000 hab).
- Establecer un registro de entidades de reparación con obligación de reporte de datos.
- Incorporación del concepto durabilidad como un parámetro de compra pública.
- Proyectos de innovación Berringurumena en EELL prioritarios en temas como reparación, reutilización y prevención en general.
- Estudios a través del Basque Circular HUB en materia de economía circular y nuevos modelos de negocio: servitización, reparabilidad, reutilizabilidad, la reciclabilidad, el contenido en material reciclado, remanufactura, durabilidad; ACV y huella ambiental. Prioritariamente envases, vehículos, AEE, edificios.
- Extender el uso de las normas incluidas en el mandato 543 en el tejido industrial vasco, para calcular reparabilidad, durabilidad, reusabilidad, etc.
- Incremento partida presupuestaria ayudas EELL en materia de Economía circular: subvenciones prioritarias EELL en reparación, reutilización y prevención en general.
- Fomentar centros de autorreparación asistida por municipios a través de herramientas como Berringurumena.
- Incluir un programa de ayuda (apoyo desde el HUB / ayudas económicas de EC) específica para ecodiseño de corrientes clave de residuos, como envases, RAEE, NFU (adecuación frente a la posible ecomodulación de las tasas).
- Creación de una plataforma para divulgar y compartir el conocimiento en ecodiseño y economía circular.
- Convenio con alguna plataforma tipo IFIXIT y acuerdo voluntario con empresas de la CAPV, de forma que en IFIXIT puedan integrarse manuales de reparación de productos producidos en la CAPV.
- Programa de apoyo desde la administración a los SCRAP para el diseño de los planes de prevención colectiva.
- Contrastar con agentes clave el Convenio entre Gobierno Vasco y los SCRAP antes de su firma para identificar posibles mejoras. Obligación de incluir criterios de ecomodularidad avanzada en los SCRAPs conveniados con Gobierno Vasco.

- Desarrollo de campañas informativas a la ciudadanía para fomentar hábitos de consumo sostenible.
- Guía para la incorporación de criterios de durabilidad, reciclabilidad, etc. en la compra individual.
- Incluir como tema prioritario en las ayudas de economía circular el aprovechamiento de desperdicios alimentarios del sector primario.
- Apoyar el establecimiento de acuerdos de colaboración estables para el aprovechamiento de los excedentes alimentarios por parte del consumidor/consumidora y/o la posterior donación por parte de los grandes generadores.
- Participación en la Plataforma de Desperdicio Alimentario del País Vasco.
- Concienciación de la ciudadanía en un modelo de consumo alimentario más responsable, incidiendo en la problemática del desperdicio de alimentos.
- SDDR de reutilización para vidrio y otros envases reutilizables tanto a través del sistema HORECA (bariles de cerveza, bariles de PET...), como de consumidor final.
- Analizar el interés y la viabilidad de planta pública de lavado de botellas
- Obligar a los establecimientos con venta de productos a granel a dar la posibilidad (y publicitarla) de que el consumidor lleve su propio envase.
- Exigir el uso de envases retornables de bebidas en los locales HoReCa públicos (salvo que no exista la alternativa) // Obligatoriedad de incluir el uso de envases reutilizables como condicionante especial ambiental en los pliegos de condiciones para la explotación de lugares de hostelería propiedad pública.
- Análisis del posible interés de envasadores en SDDR reutilización.
- ACV ambiental, económico y social sobre SDDR reutilización.
- Acordar con los envasadores modelos de botellas de vidrio reutilizable para estandarizar el pool de botellas.
- Incluir en la Orden de Subvenciones a Empresas, subvenciones para estudios para reutilización de envases (bebidas y no bebidas) y para plantas de lavado de envases.
- Incluir en la Orden de Subvenciones a Empresas subvenciones para equipos para evitar la pérdida de grana.
- Establecimiento de un sistema para monitorizar la contaminación marina por macroplásticos / microplásticos.
- Herramienta de Ihobe para que las empresas hagan un autodiagnóstico rápido sobre viabilidad técnica y económica de un sistema de reutilización de envases.
- Acuerdo voluntario por la reutilización entre GV, envasadores de bebidas, HoReCa y ayuntamientos, con un compromiso de cada parte, y ayudas de GV.
- Campaña comunicativa para fomentar el uso de reutilizable en HoReCa.
- Fomentar el desmantelamiento de componentes reutilizables por parte de los CAT mediante subvenciones.
- Revisión bienal de planes de minimización, traslado de feed-back a empresas y publicación de principales resultados y buenas prácticas.

- Minimizar la peligrosidad de los residuos y reducir la cantidad de residuos enviados a tratar fuera de la CAPV.

2.2.4. Previsión de planes y proyectos: zonas inapropiadas o excluidas para la instalación de infraestructuras, y zonas degradadas a potenciar

2.2.4.1. TIPOLOGÍA DE PLANES Y PROYECTOS

La tipología de planes y proyectos que surgirán como desarrollo del PPGR 2030 es muy variable, en términos generales:

- En cuanto a los “planes”, se refiere fundamentalmente a:
 - Modificaciones del planeamiento urbanístico (PGOU o NNS, en algunos casos de Planes de Compatibilización) necesarias para dar cabida a los nuevos usos del suelo previstos, tanto si se trata de ampliaciones de instalaciones existentes como si se refiere a la habilitación de nuevas iniciativas.
 - Planes Parciales o Planes Especiales que ordenen las zonas previstas para el desarrollo de distintas instalaciones de gestión.

La mayor parte de estos planes se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas (EAE). En dichos procedimientos se podrá verificar la idoneidad de cada zona para las distintas instalaciones propuestas, lo que no suprime la necesidad de una evaluación de impacto ambiental de los proyectos posteriores si están sometidos a dicho procedimiento.

- En lo que respecta a los “proyectos”, son de muy diferente naturaleza en función de la fracción de residuos que prevean gestionar y la metodología para ello. El propio PPGR 2030 realiza un análisis por corrientes de residuos de la suficiencia de las infraestructuras existentes, identificando necesidades de cara al período de programación. Esta cuestión podrá resolverse mediante la adaptación o ampliación de instalaciones existentes o mediante la promoción de nuevas instalaciones.

Como ejemplo de nuevas instalaciones, podrían mencionarse las que pudieran derivar de la puesta en marcha de la actuación clave 6, es decir, instalaciones para el almacenamiento intermedio y control de calidad de áridos, tierras y materias primas secundarias, otras como Garbigunes, etc. En cuanto a mejoras, se pueden destacar las previstas por la planificación provincial en distintas instalaciones, tales como:

- Plantas de separación de envases
- Plantas de compostaje y/o biometanización

- Centros de preparación para la reutilización
- Estaciones de transferencia
- Infraestructura para el tratamiento del biorresiduo recogido selectivamente de residuos urbanos
- Infraestructura de preparación para la reutilización de residuos voluminosos.
- Infraestructuras de tratamiento de envases ligeros (ampliación de capacidades)
- Infraestructuras de recogida selectiva de textiles y peligrosos del hogar
- Etc.

Buena parte de estos proyectos se desarrollarán en zonas urbanas (en muchos casos, polígonos industriales), debido fundamentalmente a la necesidad de emplear emplazamientos con buenas conexiones de transporte, o por la existencia de instalaciones previas. Para algunas, no obstante, deberá plantearse su ubicación en suelo no urbanizable, lo cual requerirá en algunos casos de adaptaciones del planeamiento urbanístico (sometidas a EAE, como ya hemos señalado).

Por otro lado, una parte importante de estos proyectos, y especialmente los de mayor envergadura, se encuentran sometidos a evaluación de impacto ambiental (EIA) en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de la Ley 3/98, de 27 de febrero, General del Medio Ambiente del País Vasco. Se hace un análisis más completo de esta cuestión en el apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este EsAE.

2.2.4.2. DEFINICIÓN DE ZONAS INAPROPIADAS O EXCLUIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS FUERA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES

Si bien la mayor parte de las iniciativas de desarrollo del PPGR 2030, y especialmente las de mayor calado o envergadura (potencial de impacto), serán objeto de algún procedimiento de evaluación ambiental, y en algunos casos incluso de dos, EAE y EIA, ya desde el Plan de Residuos anterior (programación a 2020) se vio la necesidad de establecer una serie de criterios para el desarrollo de nuevas instalaciones, de aplicación asimismo a la ampliación de las existentes, y que incluyen cuestiones tanto de diseño como de ubicación. Dichos criterios, como resultado del proceso de EAE al que está siendo sometido el PPGR 2030, han sido revisados para adaptarlos a la normativa y planificación vigente en la actualidad.

Adicionalmente, y como novedad en el presente periodo de programación, se plantea el establecer en base a dichos criterios una serie de **zonas inapropiadas o de exclusión** para la instalación de las infraestructuras de gestión de residuos fuera de las zonas industriales. Dichas zonas son las siguientes:

- Parques Naturales.
- Biotopos Protegidos.

- Árboles Singulares.
- Espacios incluidos en la Red Europea Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Espacios naturales protegidos que se encuentren en tramitación (con Orden de Inicio de PORN aprobada).
- Humedales Ramsar, Humedales incluidos en el Grupo II del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco y otros humedales de zonas protegidas por los Planes Hidrológicos.
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con la excepción de las Zonas a ordenar por el planeamiento urbanístico definidas en el PRUG (OPU).
- Ámbito ordenado por el Plan Especial de Txingudi.
- Categorías de Especial Protección Estricta y Especial Protección Compatible del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV.
- Ámbitos categorizados como de Especial Protección por los Planes Territoriales Parciales (PTP) y por el planeamiento municipal en base a su elevado interés naturalístico.
- Áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna con planes de gestión aprobados¹⁹.
- Zonas afectadas por los planes de recuperación de flora de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Zonas incluidas en el perímetro de protección de las captaciones para abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos (PPHH) de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro.
- Bienes culturales de protección especial y media (Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco).
- Espacios de interés natural multifuncionales que se definen en las DOT.

Las siguientes consideraciones son muy importantes a la hora de interpretar estas zonas inapropiadas o excluidas:

- 1) Su delimitación se recoge en el ANEXO I de este EsAE y se anexan asimismo al PPGR 2030, si bien pueden producirse nuevas actualizaciones²⁰ de los ámbitos protegidos por parte de los organismos competentes, que podrán ser consultadas en la Infraestructura de Datos

¹⁹ En el caso concreto del visón europeo (*Mustela lutreola*) en Bizkaia, se ha tomado la categoría “áreas de interés especial” entre las 3 categorías en las que divide el Plan de Gestión toda la red fluvial de Bizkaia (las otras dos serían “áreas de expansión potenciales” y “tramos a mejorar”).

²⁰ Por ejemplo, aprobaciones de planes de gestión de especies amenazadas que conlleven la protección de nuevas zonas, y cuestiones similares.

Espaciales de Euskadi (www.geo.euskadi.eus) y/o en las páginas web de las Diputaciones Forales.

- 2) La promoción de proyectos fuera de estos ámbitos no evita el sometimiento a EAE/EIA si así lo establece la normativa de aplicación, y no descarta que dicha evaluación ambiental pudiera arrojar resultados desfavorables en base a la magnitud de los impactos ambientales esperados.
- 3) En cuanto a los ámbitos categorizados como de Especial Protección por los PTP y por el planeamiento municipal en base a su elevado interés naturalístico, no se dispone de información cartográfica actualizada y en formato shp. o dwg. para todos los casos. Además, debe considerarse que se trata de planeamientos vivos, que en muchos casos están en revisión (caso del PTP de Bilbao Metropolitano o del PTP de Álava Central), por lo que se ha considerado que no procede plasmar su delimitación. Será durante los procedimientos de aprobación y/o evaluación ambiental de los distintos planes o proyectos donde pueda verificarse la afección a estas áreas, caso por caso.
- 4) No se dispone de información cartográfica de los bienes culturales de protección especial y media. Será durante los procedimientos de aprobación y/o evaluación ambiental de los distintos planes o proyectos donde pueda verificarse la afección a estos elementos.

Adicionalmente, se han propuesto **otros ámbitos a evitar para la ubicación de instalaciones** fuera de las zonas industriales, que son elementos de interés que no se ha considerado oportuno mencionar expresamente como “excluidos” o “inapropiados” debido a su carácter, extensión y/o normativa de aplicación en los mismos. Con carácter general se trata de espacios para los que por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente resulta recomendable plantear alternativas de ubicación fuera de los mismos (con la salvedad de espacios que abarcan amplios entornos geográficos).

La eventual promoción de planes y/o proyectos de desarrollo del PPGR 2030 en estos ámbitos deberá ser objeto de los correspondientes estudios y análisis de afecciones.

Son fundamentalmente:

- Lugares de Interés Geológico y Geoparque: se trata de los elementos de mayor valor desde el punto de vista geológico en la CAPV. No obstante, su delimitación extensa (especialmente en el caso del Geoparque, que abarca íntegramente los términos municipales de Deba, Zumaia y Mutriku) y la inexistencia de un régimen de protección específico²¹ motivan que estas zonas no se hayan considerado excluidas, si bien deberá abordarse un análisis específico de afecciones.

²¹ Con la tramitación de la Ley de Patrimonio Natural del País Vasco es posible que se apruebe dicho régimen de protección, lo que deberá ser revisado.

- Suelos de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal: las actividades de gestión de residuos pueden llegar a ser admisibles en determinadas circunstancias, tras una evaluación de la afección sectorial agraria y en su caso informe favorable de la Administración agraria.
- Áreas inundables, de acuerdo con la cartografía del PTS de Ríos y Arroyos y de los Planes Hidrológicos de cuenca. Deberán respetarse los retiros y regulaciones contenidos en estos instrumentos, y en todo caso recabar autorización de la autoridad hidráulica.
- Elementos del patrimonio cultural recogidos en diversos listados, pero que no han sido objeto de medidas específicas de protección de acuerdo con la Ley 6/2019: se verificará en los procedimientos autorizatorios y/o de impacto una eventual afección a estos elementos.
- Ámbitos con elevado riesgo geotécnico y/o de incendio, de acuerdo con los mapas de Protección Civil: abarcan amplias zonas del territorio, por lo que excluirlas como ámbitos-objetivo se ha descartado. No obstante, el desarrollo de planes y proyectos en esta zona requerirá estudios específicos de riesgos.
- Áreas con presencia de hábitats de interés comunitario prioritarios (anexo I de la Directiva 92/43/CE).

2.2.4.3. ZONAS DEGRADADAS A POTENCIAR

Aparte de las zonas inapropiadas o de exclusión, el Documento de alcance emitido por el órgano ambiental indica lo siguiente:

“(...) se identificarán los posibles ámbitos con escasa relevancia, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que puedan promoverse para recibir determinadas infraestructuras de gestión de residuos o espacios degradados que sean susceptibles de albergar un volumen significativo de tierras y rocas naturales con el objeto de poder llevar a cabo su restauración ambiental”.

Respecto a los **ámbitos degradados existentes**, resulta complicada una aproximación actualizada a nivel de PPGR 2030 que aporte datos relevantes y útiles para orientar la ubicación de futuras instalaciones. Ello es debido a múltiples factores, entre los que podrían destacarse la falta de datos unificados sobre zonas degradadas fuera de uso, las previsiones urbanísticas ya existentes para cada zona o los rápidos cambios de uso que se producen a nivel urbanístico. Con carácter general, puede avanzarse que deberían priorizarse:

- Los ámbitos industriales fuera de uso, siempre que no se encuentren en zonas ambientalmente sensibles (ej. en borde de río, dentro o próximos a espacios protegidos, etc.).
- Los ámbitos inventariados como potencialmente contaminados, siempre que los usos a implantar sean compatibles, y que se trate de zonas bien conectadas a nivel de

transporte y con todos los servicios. En particular, los vertederos sellados son buenos emplazamientos para la instalación de, por ejemplo, Garbigunes/puntos limpios.

En lo que se refiere específicamente a los **espacios degradados que pudieran acoger tierras y rocas naturales** con el objeto de proceder a su restauración ambiental, el PPGR 2030 prevé precisamente dar salida a estos sobrantes en las canteras existentes. Adicionalmente, el informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia señala dos ámbitos como eventualmente apropiados para esta finalidad:

- Puerto de Bilbao
- Ámbito del Plan Parcial de Mantuliz, en Derio

La identificación de otros ámbitos potencialmente aptos para esta finalidad podrá ser realizada por las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos.

El empleo efectivo de estas zonas, no obstante, deberá ser objeto de análisis específicos. En el caso de las canteras debe constatarse que las mismas cuentan con las condiciones adecuadas para recibir materiales, ya que existen casos en los que se da la nidificación de especies de avifauna amenazada que desaconsejan operaciones en este sentido (incluso bajo la consideración de “restauración”), o también puede ocurrir que el nivel de naturalización de la cantera tras su abandono sea tan avanzado que la convierta en inadecuada para la recepción de materiales.

Se han identificado 63 canteras que pudieran a priori, en función de los análisis pertinentes, acoger materiales en la CAPV²²:

Tabla 3. Canteras identificadas en la CAPV

Denominación	T.H.	Municipio
Aizkoletxea	Gipuzkoa	Elgoibar
Altuna	Bizkaia	Aulesti
Amalia	Bizkaia	Galdames
Antigua cantera Trucios	Bizkaia	Trucios
Apario	Bizkaia	Lemoa
Arismendiko harrobia	Bizkaia	Markina-Xemein
Arterrekako harrobia	Gipuzkoa	Altzo
Aspea o Azkorrigana	Araba	Iruña de Oca
Atxarte	Bizkaia	Abadiño
Aveleta	Bizkaia	Amorebieta-Etxano
Barrengorreta	Bizkaia	Errigoiti
Bidegane	Bizkaia	Iurreta
Bilbao	Bizkaia	Ortuella

²² Se trata de un listado no exhaustivo, basado en los datos de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco y en la cartografía BTA de la CAPV (“Explotaciones a cielo abierto”), y en todo caso no presupone la idoneidad de los emplazamientos para su empleo para el depósito de sobrantes de excavación. No se han recogido explotaciones subterráneas, como Mina Troya en Mutiloa.

Bolintxu-Artxondoko	Bizkaia	Arrigorriaga
Bordazarko harrobia	Gipuzkoa	Astigarraga, Erreenteria
Bulandegi	Gipuzkoa	Aduna
Buruntzako harrobia	Gipuzkoa	Andoain
Cementos Rezola	Gipuzkoa	Donostia-San Sebastian
Cuarcitas de Matxitxako	Bizkaia	Bermeo
Duquesa Urkulu	Gipuzkoa	Deba
Elejalde Ribacoba	Araba	Artziniega
Erausoko harrobia	Gipuzkoa	Andoain, Urnieta
Ermular	Bizkaia	Bilbao
Extra-Aintza	Gipuzkoa	Errezil
Gomistegi	Gipuzkoa	Oñati
Goriko	Bizkaia	Arrigorriaga
Jaime	Bizkaia	Aulesti
Kanpanzarko harrobia	Bizkaia, Gipuzkoa	Elorrio, Arrasate
Kobate	Gipuzkoa	Arrasate
La Concha	Bizkaia	Abanto Zierbena, Ortuella
La Concha 2 / Corta de Bodovalle	Bizkaia	Abanto Zierbena
La Primitiva	Bizkaia	Bilbao
Lacilla	Bizkaia	Sopuerta
Larrasko	Bizkaia	Bilbao. Arrigorriaga
Larregi	Gipuzkoa	Antzuola, Urretxu
Lekoitz	Bizkaia	Aulesti
Lersundi	Bizkaia	Iurreta
Markomin Goikoa	Bizkaia	Mañaria
Matilde	Bizkaia	Galdames
Mina Esther	Araba	Arraia-Maeztu
Minas Carmen y Teresa (asfaltos de Maeztu)	Araba	Arraia-Maeztu
Monte Murgua	Bizkaia	Lemoa
Mutxate	Bizkaia	Mañaria
Nafarrondo	Bizkaia	Orozko
Navarra Pequeña	Araba	Iruña de Oca
Osimbeltz	Gipuzkoa	Zestoa
Peña Forua	Bizkaia	Forua
Peña Lemona	Bizkaia	Lemoa
Punta Lucero	Bizkaia	Zierbena
San Anton	Gipuzkoa	Albiztur
San Josepe	Gipuzkoa	Arrasate
San Roque 2	Bizkaia	Iurreta
Santa Apolonia	Bizkaia	Iurreta
Santa Barbara	Gipuzkoa	Hernani
Santutis	Araba	Peñacerrada
Sasiolako harrobia	Gipuzkoa	Deba
Sistiaga	Gipuzkoa	Azpeitia
Ugartetxea	Bizkaia	Markina-Xemein
Urko Alde	Bizkaia	Ermua
Ventalaperra	Bizkaia	Valle de Carranza
Virgen de Arrate	Gipuzkoa	Beasain

Zalloventa	Bizkaia	Mañaria
Zubiondo	Bizkaia	Ereño

Se aporta (ANEXO I del EsAE, anexándose asimismo al PPGR 2030) un mapa con dichas canteras identificadas, así como con los ámbitos del Puerto de Bilbao y del Plan Parcial Mantuliz.

2.2.5. Actuaciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente

En primera instancia, es importante destacar que el PPGR 2030 es, como sus antecesores, **un Plan de carácter fundamentalmente ambiental**, y que la consecución de sus objetivos permitirá una mejora ambiental notable a nivel autonómico y global.

En todo caso, y más allá de los objetivos, a nivel de actuaciones debe considerarse lo siguiente:

- La mayor parte de las actuaciones que propone el PPGR 2030, tanto transversales o clave como relacionadas con corrientes prioritarias de residuos, carecen de una influencia territorial directa, al referirse a la creación e impulso de diversas herramientas (normativas, económicas, administrativas, de investigación, de coordinación y colaboración...) que permitirán un avance notable en la gestión.

Estas actuaciones, por lo tanto, no tendrán un impacto negativo sobre el medio ambiente al no implicar una intervención sobre el territorio, y tendrán en todo caso un efecto positivo por su contribución a la mejora en la gestión de residuos.

- Del PPGR surgirán, para dar respuesta a los objetivos en materia de gestión de residuos, iniciativas consistentes en nuevas instalaciones o modificaciones en las existentes, algunas de ellas contempladas explícitamente en el Plan y otras no identificadas de forma concreta (en el apartado “Infraestructuras necesarias” del PPGR 2030 se realiza un análisis en este sentido).

De hecho, en los primeros borradores del PPGR se consideró, en el marco de la actuación clave 6, el ejecutar una Planta de tratamiento de promoción público-privada, y así se señaló asimismo en el documento inicial estratégico. Sin embargo, se han planteado otras opciones de intervención que podrían dar solución al almacenamiento y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias, por lo que en un principio se ha desestimado la que era en inicio la única intervención del PPGR 2030 que tenía un efecto territorial directo.

Con la propuesta actual, sin embargo, las actuaciones no se concretan lo suficiente como para derivarse de ellas una incidencia territorial directa, por lo que se entiende que a este nivel de la planificación la incidencia es en todo caso indirecta.

En el apartado 5 de este EsAE se avanza en la valoración de los impactos ambientales de las actuaciones del PPGR 2030. Si en fases posteriores del PPGR 2030 durante su tramitación se concretara alguna instalación de las señaladas en el propio Plan, se revisará la valoración de los impactos para contemplarla.

2.2.6. Desarrollo previsto para el Plan

El PPGR 2030 se desplegará a través de acciones directas (propuestas legislativas, etc.), y también a través de distintos proyectos. Entre ellos, los más relevantes son los relacionados con la construcción de las nuevas infraestructuras, que requerirán de estudios previos logísticos y de diseño, y que deberán ser sometidos a evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de la Ley 3/98, de 27 de febrero, General del Medio Ambiente del País Vasco.

2.2.7. Previsión temporal de desarrollo

El escenario temporal previsto en el PPGR 2030 abarca el período 2020-2030. A lo largo de este período de vigencia se realizará una evaluación intermedia a finales de 2025, que tendrá como objetivo evaluar el cumplimiento de los objetivos fijados en ese período y establecer nuevas actuaciones o medidas correctoras para el segundo período (2025-2030).

Se ha considerado que en el período 2025-2030 los avances serán mayores que en el período 2020-2025. Esta hipótesis se fundamenta en que, mientras que en la primera parte del Plan será necesario diseñar y poner en marcha los instrumentos clave, en el período 2025-2030 estos instrumentos estarán ya implementados y servirán de motor para alcanzar los objetivos.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN

La normativa europea (Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de sobre los residuos que modifica la Directiva Marco de Residuos) y estatal (LRSC y borrador de anteproyecto de Ley que la modifica) establecen los principios, criterios y directrices que han de regir la redacción de los Planes autonómicos de Residuos, como el que se está elaborando para la CAPV para el período 2020-2030. En este sentido, la consideración de alternativas ha estado condicionada por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa marco.

En todo caso, existe un cierto margen de intervención, y – sobre todo – una capacidad de adaptarse a las necesidades identificadas en cada Autonomía en función de la evaluación de los resultados del período de planificación previo (en este caso, el PPGR 2015-2020).

En el proceso decisivo que ha llevado a la definición del borrador del PPGR 2030 sobre el que se basa este EsAE (documentos que serán puestos en información pública y sometidos a consultas) no existen alternativas estancas, sino múltiples decisiones adoptadas en distintos ámbitos, siempre dentro de los estrechos márgenes que permite la normativa. Se describirán a continuación las principales, en función del ámbito de decisión:

3.1. ALTERNATIVA 0 (cero) O NO INTERVENCIÓN

La normativa de evaluación ambiental obliga siempre a tener en cuenta esta alternativa que, en este caso, implicaría la no redacción del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV para el período 2020-2030. Nos encontraríamos por lo tanto con una planificación, la del período 2015-2020, prorrogada, lo que implicaría:

- El carecer de objetivos y líneas de acción para el horizonte 2030, dado que los objetivos se habían establecido para el horizonte 2020. Incluso para objetivos no alcanzados en el período 2015-2020 se corre el riesgo de agotamiento de la planificación (cumplimentación de objetivos y de líneas de actuación) antes de la finalización del período 2020-2030 sin contarse con el marco adecuado para establecer nuevos objetivos y acciones.
- Desalineamiento con los objetivos establecidos a nivel europeo en materia de residuos, no realizándose todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos, lo que llevaría a un incumplimiento de los mismos que podría tener repercusiones a nivel legal.
- Desalineamiento, del mismo modo indicado en el párrafo anterior, con las líneas de acción y objetivos de la Estrategia Vasca de Economía Circular, lo que tendría un efecto dominó en la estrategia de acción del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma Vasca para garantizar un desarrollo sostenible.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta el beneficio asociado a la acción tractora del órgano ambiental, contrastado en anteriores planes de residuos, con los que se ha demostrado que la aplicación por parte del órgano ambiental de la CAPV de instrumentos de sensibilización, formación, coordinación, control, etc., es indispensable²³ para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables por todos los agentes implicados en la problemática de la gestión de residuos.

Por todo lo anterior, la alternativa 0 o no intervención fue descartada en los momentos iniciales de la planificación.

3.2. ALTERNATIVAS EN CUANTO AL ALCANCE DEL PLAN

En la definición del alcance que debía tener el PPGR 2030 se barajaron las siguientes opciones:

- Recuperación del enfoque individualizado por cada tipología o corriente de residuos, elaborando un plan para cada una de ellas, tal y como se había venido haciendo hasta el PPGR 2015-2020. Se descartó por impedir un enfoque integral que hiciera frente a la problemática existente.
- Mantenimiento de un enfoque integral que abarcara todos los tipos de residuos existentes y a los tres territorios históricos de la CAPV: los resultados del PPGR 2015-2020 apuntaban claramente a que una planificación integral y el establecimiento de la política en materia de residuos como una estrategia de país eran imprescindibles para alcanzar los objetivos establecidos a nivel europeo. Además, para este nuevo período de planificación se ha identificado la necesidad de disposiciones de rango legal y de instrumentos económicos que deben activarse a nivel autonómico, no siendo posible su desarrollo por territorio histórico.

Por todo ello, se decidió abordar una aproximación global a un problema ambiental conjunto como es la generación y gestión de residuos, estableciendo las bases comunes para abordar y solucionar los impactos derivados.

En cuanto a plantear la elaboración independiente de un plan de prevención y otro de gestión, tal y como está planteado a nivel estatal, se optó por continuar con la metodología ya empleada en el período 2015-2020 de elaborar un documento único, al entenderse que gestión y prevención debían contemplarse conjuntamente para alinearse con las Directivas europeas y con la jerarquía de gestión de residuos. Además, constituye un enfoque fundamental para ajustarse a los parámetros de la Estrategia de Economía Circular de Euskadi.

²³ De hecho en el PPGR 2030 esta acción tractora se refuerza con disposiciones legales e instrumentos económicos concretos.

Se valora que los beneficios ambientales derivados de la alternativa seleccionada son evidentes, al permitir afrontar de forma conjunta y coherente con el marco normativo y de planificación la problemática de la gestión de residuos en la CAPV.

3.3. ALTERNATIVAS EN LA SELECCIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos fijados en el PPGR 2030 deben ajustarse al mínimo establecido por las Directivas europeas y la legislación estatal²⁴, tanto los objetivos estratégicos como los específicos relativos a las distintas corrientes de residuos. En este sentido, el margen de acción que tiene el PPGR es establecer objetivos más ambiciosos, tal y como ya se hizo en el PPGR 2020.

En cualquier caso, y aunque se prevea superar en algunos casos las expectativas europeas y estatales, los objetivos del PPGR 2030 han de ser realistas. Por ello, su definición se ha basado en los resultados del período de planificación anterior, en la situación económica actual (especialmente tras la crisis sanitaria del COVID-19 y los cambios en la situación y previsiones económicas que conlleva y que aún no están totalmente ponderados) y en el desarrollo tecnológico disponible al servicio de la gestión de residuos. Se ha tratado de fijar objetivos realistas y coherentes con los recursos disponibles, tratando de establecer límites alcanzables que no lleven a incumplimientos. En todo caso, la evaluación intermedia prevista en 2025 permitirá valorar la evolución de las medidas puestas en marcha y reajustar las previstas para 2025-2030.

3.4. ALTERNATIVAS SOBRE EL ENFOQUE: PROGRAMAS VS. ACTUACIONES CLAVE

En 2020 se optó por estructurar el PPGR por programas, vinculados directamente a los objetivos estratégicos. No obstante, en este nuevo período de programación se ha visto que dicha estructura no ha sido determinante para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones, y de hecho ha generado alguna dificultad interpretativa por poderse incluir alguna de las actuaciones del Plan en varios Programas, al responder a más de un objetivo estratégico. Como ejemplo, las actuaciones que favorecen la valorización favorecen también la mejora de la eliminación, y a su vez las de recogida selectiva favorecen también la valorización, por lo que la mayoría de las actuaciones de cada uno de estos programas afectaba también a los otros.

Por ello, para el nuevo período 2020-2030 se ha planteado la necesidad de un enfoque más empírico y práctico, centrando los esfuerzos en los aspectos clave que – de acuerdo no solo con la normativa y planificación marco, sino también con los resultados del PPGR 2020 – determinarán un mayor éxito en la consecución de los objetivos. Por ello, se decidió definir las

²⁴ Que establecen en muchos casos objetivos cuantitativos (%) y en otros cualitativos.

“actuaciones clave” que son los motores fundamentales del PPGR 2030, y que constituyen la base del resto de actuaciones a desarrollar en el marco del mismo.

Su puesta en marcha está prevista sobre todo en el primer período de la planificación, 2020-2025, de modo que permitirán en el siguiente período 2025-2030 activar otras herramientas directamente relacionadas (por ejemplo, al aprobarse una norma marco de residuos autonómica podrán fijarse requisitos legales en la gestión – ej. prohibición de vertido de determinados materiales – que permitirán avanzar en mayor medida en los resultados).

Aunque se ha abandonado la estructuración en base a Programas del PPGR 2030, se ha mantenido, para dar cumplimiento a la LRSC (y la nueva Ley en tramitación), el Programa de Prevención, identificándose de forma específica aquellas actuaciones que se relacionan directamente con la prevención (ver apartado 2.2.3.3 de este EsAE).

3.5. ALTERNATIVAS EN LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES CLAVE Y RESTO DE ACTUACIONES

Las decisiones sobre cuáles debían ser las actuaciones clave y las actuaciones por corriente de residuo se han ido adoptando en el seno de una Comisión técnica conformada expresamente para la redacción del PPGR 2030, y han estado basadas en la experiencia del equipo técnico en materia de planificación y gestión de residuos, en los resultados del PPGR 2015-2020 y en el nuevo marco legal al que debe darse cumplimiento.

Se han identificado las acciones que, desde un punto de vista técnico, mejor pueden responder a la consecución de los objetivos del PPGR 2030 dentro del marco financiero disponible y, especialmente, las que permiten una solución más integral a los problemas detectados (falta de marco legal que permita avanzar en prevención, falta de soluciones al almacenamiento de materiales secundarios, problema actual por depósito de plásticos en vertedero...).

En este sentido, las alternativas son múltiples, y en principio se han priorizado teniendo en cuenta las líneas de acción que pueden posibilitar una mayor mejora en la gestión de residuos y por lo tanto avanzar hacia una mejora medioambiental global en la CAPV. En todo caso, la evolución intermedia prevista en 2025 permitirá realizar una valoración de la marcha de las actuaciones y revisarlas, modificarlas y en su caso definir nuevas actuaciones que garanticen la consecución de resultados para 2030.

En el proceso decisorio que ha guiado el análisis y selección de alternativas han sido varios los criterios de viabilidad técnica que se han utilizado para la adopción de las distintas determinaciones a lo largo de la redacción del borrador del Plan. Se destacan a continuación los criterios que han guiado las decisiones más relevantes, que son las que han llevado a la conformación de la estructura y contenidos del PPGR 2030:

3.5.1. Atención al principio de Jerarquía

Si bien se prevé actuar de forma simultánea en muchos ámbitos de actuación, en la definición de las actuaciones transversales o clave, y del resto de actuaciones asociadas a las distintas corrientes de residuos, se ha tenido en cuenta en todo momento de forma especial el principio de jerarquía.

3.5.2. Criterios de priorización

Se priorizan las actuaciones clave con potencial de mejora ambiental:

- Potencial de mejora ambiental o mejora de cumplimiento legal significativo en global o de varias temáticas.
- Potencial de mejora ambiental o cumplimiento legal significativo de residuos prioritarios concretos.

3.5.3. Nuevas instalaciones de tratamiento o gestión de residuos: criterios para el diseño y la localización

El PPGR 2030 incluye el marco de planificación en base al cual podrían surgir nuevas infraestructuras de gestión a nivel provincial o incluso autonómico, entre otras:

- Nuevas instalaciones potencialmente productoras de residuos.
- Centros de almacenamiento temporal de residuos.
- Instalaciones para el tratamiento de residuos.

Y, específicamente, posibles infraestructuras vinculadas a la actuación clave 6, que se analiza en el siguiente apartado.

En el apartado 5 se avanzan los principales impactos²⁵ que potencialmente pueden generar estas instalaciones, a nivel general. En base a ellos, siguiendo el planteamiento ya abordado en el PPGR 2015-2020 pero tratando de ir un paso más allá, se definen una serie de **criterios ambientales** que se integran en el propio PPGR y que determinarán tanto la ubicación como el diseño de estas infraestructuras, garantizando así que su desarrollo genera los mínimos impactos ambientales. Estos criterios, que ya se han mencionado en el resumen del PPGR, se recogen asimismo en el apartado 6 de este EsAE.

²⁵ Como análisis preliminar, y sin detrimento de los necesarios análisis que se deben abordar en las evaluaciones de impacto ambiental a las que, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estarán sujetos los proyectos.

3.6. ALTERNATIVAS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN

CLAVE 6

Los primeros borradores del PPGR 2030, y específicamente el que fue remitido a consultas y constituyó la base sobre la que se ha emitido el Documento de alcance por parte del órgano ambiental, definían de este modo la actuación clave 6:

“Instalación público-privada de almacenamiento intermedio, adecuación y control de áridos, tierras y otras materias primas secundarias”.

Se proponía, en una iniciativa que resultaba un cambio importante respecto al PPGR 2020, una actuación con incidencia territorial directa. Esta cuestión fue oportunamente analizada en el documento inicial estratégico.

La propuesta partía de unas circunstancias y una problemática que persisten, y que se relacionan con la falta de capacidad de vertido. En concreto, en el diagnóstico del PPGR 2030 se menciona expresamente el incidente ocurrido en el vertedero de residuos no peligrosos de Zaldibar (Verter Recycling, S.A) el 6 de febrero de 2020, a partir del cual se clausura dicho vertedero para la aceptación de esta tipología de residuos, reduciéndose con ello la capacidad de depósito de RNP en 500.000 t/ año. Esto se suma a la clausura ya prevista de los vertederos de RNP de Mutiloa (350.000 t/año de capacidad) y de Larrabetzu (250.000 t/año de capacidad), reduciéndose con ello la capacidad total de depósito de esta tipología de residuos en 1.100.000 t/año. Esta situación deja la capacidad anual disponible para depósito en vertedero de RNP en la CAPV en 700.000 t/año frente a 1,5 millones de t/año de este tipo de residuos que aún están depositándose en vertedero y por tanto un déficit inicial de 800.000 t/año de capacidad de vertido frente a la situación actual.

Esto lleva al Gobierno Vasco a poner en marcha una serie de soluciones de urgencia para paliar la situación, entre las cuales cabe destacar: (1) la adecuación del vertedero de Verter, (2) la mesa de trabajo con vertederos públicos y privados en activo de la CAPV para la adecuación y/o incremento de la capacidad de aceptación de RNP en los próximos años, (3) la publicación de la Orden de Limitación al Vertido (OLV) de 4 de marzo de 2020 y (4) la planificación de capacidad de vertido a 2030 en el marco del PPGR.

Es en este contexto, en relación con la planificación de urgencia de la capacidad de vertido a 2030, en una primera instancia se identificó la necesidad de una Planta que diera servicio a los principios de autosuficiencia, proximidad y universalidad.

Sin embargo, en el marco del Comité técnico responsable de la redacción del PPGR 2030 se ha identificado la posibilidad de dar solución a esta problemática mediante otro tipo de iniciativas, que implicarían a la iniciativa privada pero que conllevarían un elevado grado de control por parte de la Administración pública, y adicionalmente se desarrollaran bajo los mismos principios de autosuficiencia, proximidad y universalidad mencionados.

Se está en fase de solución de esta cuestión, pero ante la posibilidad de que pueda evitarse desde el PPGR 2030 el promover una instalación específica, se ha reorientado la actuación clave 6 para denominarla *“Solución integral público-privada de almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias”*.

En términos de impacto ambiental global del PPGR 2030, el mismo se reduciría al suprimirse la intervención territorial directa, por lo que a nivel de planificación es una alternativa más favorable.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

Dado que el ámbito de aplicación territorial del Plan de Residuos es toda la CAPV, resulta complicado abordar una síntesis de la situación actual del medio ambiente.

El Documento de alcance indica en su apartado 6.2 que ha de abordarse una descripción de la situación ambiental de la CAPV atendiendo a diversos factores (medio físico, patrimonio natural, paisaje, patrimonio cultural...), y aportar asimismo una síntesis de los aspectos ambientales relevantes.

Para la redacción del presente apartado se ha partido de la premisa de que aportar descripciones detalladas de distintos elementos del medio físico y biótico, así como de cuestiones como el paisaje y el patrimonio natural a nivel de toda la CAPV no ofrece datos relevantes para el análisis del PPGR 2030, dado el carácter de planificación estratégica del mismo. Se ha entendido que el aportar extensas descripciones sobre los suelos, los paisajes o los MUP (por poner algunos ejemplos) que recaen en nuestra Comunidad Autónoma en toda su extensión no contribuirá a una mejor planificación en la medida en la que el PPGR 2030 no cuenta con un reflejo territorial, de modo que se ha considerado más oportuno²⁶ concretar el análisis y centrarlo en las cuestiones relevantes que puedan aportar una visión general de las características ambientales de la CAPV, así como de las principales problemáticas ambientales actuales.

4.1. ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAPV

Desde el año 2002, con la puesta en marcha del Programa Marco Ambiental de la CAPV (2002-2006) y la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), el Gobierno Vasco ha elaborado y publicado anualmente un informe que, en base a un número reducido de indicadores, señala las tendencias globales de los objetivos ambientales prioritarios establecidos.

El último de los informes elaborados se refiere al año 2019²⁷, y aporta con carácter general los siguientes datos:

²⁶ De modo muy similar a como se ha hecho, por ejemplo, en el estudio ambiental estratégico del PEMAR.

²⁷ Informe del estado del medio ambiente en la CAPV de 2019:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/medioambiente/es_def/adjuntos/Medio_ambiente_en_euskadi_cast.pdf

- En relación a las **aguas superficiales**, se aprecia una evolución positiva de su estado global, con un 56% de las masas de agua superficial con estado global “bueno” frente al 34% de 2012.
- En relación a las **aguas subterráneas**, destaca que el 100% de las masas (36) tienen un estado cuantitativo “bueno”, y un 92% (33 masas) tienen un estado químico “bueno”.
- En lo que se refiere al **aire**, las emisiones de los principales contaminantes atmosféricos muestran un descenso significativo respecto a 1990, salvo en lo que respecta a las partículas PM2,5, que superan los niveles de dicho año de referencia, si bien experimentan un descenso continuado desde el máximo histórico registrado en 2006.

En su conjunto, se aprecia una clara mejoría de la calidad del aire en el período 2005-2016, pasando de un 50% de días del año con una calidad del aire “Buena” (2005) a un 82% de días con calidad del aire “Buena” y “Muy buena” (2016). Los días con calidad del aire “Mala” o “Muy mala” se reducen al 1%.

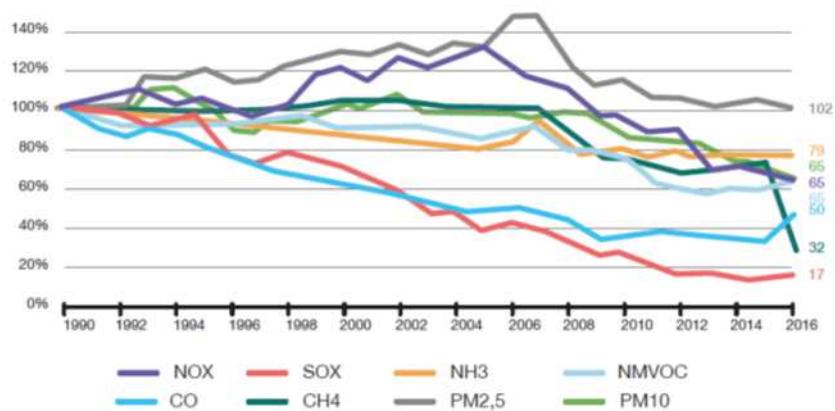


Imagen 2. Evolución de las emisiones de distintos contaminantes atmosféricos.

- En lo que respecta a la **biodiversidad**, el informe de 2019 apunta a la cobertura del 23,3% de la superficie de Euskadi por parte de las áreas protegidas Natura 2000, la totalidad de las cuales cuentan con medidas de conservación aprobadas.

Este dato positivo se puede completar con la valoración recogida en el recientemente publicado²⁸ Informe sobre el estado de la naturaleza en Euskadi²⁹, que analiza la evolución de hábitats y especies en el período 2013-2018 en base a los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats bajo el prisma de la Estrategia de la UE sobre la

²⁸ Junio 2020.

²⁹ https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/estadonaturaleza/es_def/adjuntos/estado_naturaleza_Euskadi.pdf

biodiversidad 2030 - Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas³⁰. De los datos disponibles, puede destacarse lo siguiente:

- El 22% de los hábitats de interés comunitario y hábitats de interés regional se encuentran en un estado de conservación (EC) Favorable, el 49% tiene un EC Inadecuado y el 20% se considera que tiene un EC Desfavorable. El restante 9% se considera “desconocido” por diversos motivos que han dificultado la evaluación.
- En lo que se refiere a las especies, en general en la CAPV existe escasa información en relación con el estado de conservación y tendencia de las mismas, ya que en períodos anteriores la evaluación ha estado en manos del Ministerio con competencias en medio ambiente. Esta carencia de información es especialmente reseñable en hongos, líquenes, flora no vascular e invertebrados. Sin embargo, puede decirse que, según la revisión intermedia de la Estrategia de la Unión Europea sobre la Biodiversidad 2020, el número de especies en estado de conservación favorable ha aumentado ligeramente desde 2010. Por su parte, muchas especies que tenían ese estado desfavorable, continúan teniéndolo y algunas incluso han empeorado. Los datos aportados en el Informe publicado indican lo siguiente:

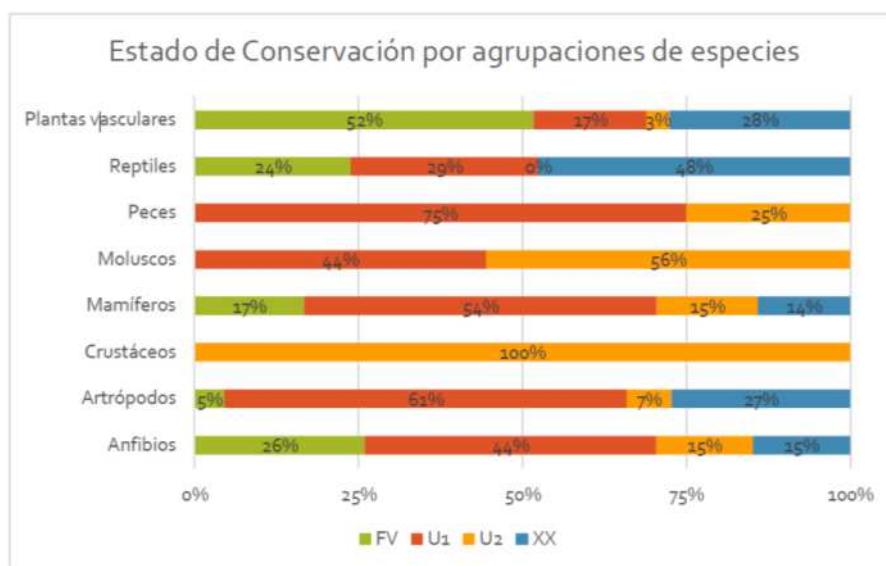


Imagen 3. Tabla de EC por agrupaciones de especies. FV: favorable; U1: desfavorable; U2: inadecuado; XX: desconocido (fuente: Informe sobre el estado de la naturaleza en Euskadi 2020).

Por otro lado, debe destacarse la existencia de otros espacios naturales de interés (humedales Ramsar, etc.), y también el hecho de que la CAPV ha asumido para su territorio la creación de una infraestructura verde que permita mantener y mejorar los ecosistemas, fomentando la conectividad del territorio y los servicios que éstos aportan. Esta

³⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1590574123338&uri=CELEX:52020DC0380>

Infraestructura Verde se ha incluido en las nuevas Directrices de Ordenación Territorial (DOT)³¹.

- En lo que se refiere al **suelo**, el número de emplazamientos potencialmente contaminados investigados en 2018 en Euskadi alcanza un máximo histórico de 285 parcelas. Con los 87 emplazamientos contaminados recuperados en 2018, se alcanza un total de 1.031 emplazamientos recuperados desde que comenzara su registro en el año 2000, lo que equivale a una superficie recuperada acumulada de 1.157 ha.

En todo caso, a la vista de la problemática que existe en relación con los usos del suelo, y teniendo en cuenta que 11 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS)³² dependen de los servicios ecosistémicos que provee el mismo, el Gobierno Vasco está diseñando la Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030³³. Para la elaboración de esta Estrategia, que incorpora asimismo un Plan de Suelos Contaminados, se ha implicado a todos los agentes relacionados con la gestión y usos del suelo. Se prevé con su puesta en marcha la adopción de medidas específicas que permitan avanzar en la protección de este recurso.

- En cuanto al **cambio climático**, el informe del estado del medio ambiente en la CAPV de 2019 destaca la puesta en marcha de la Estrategia de Cambio Climático del País Vasco 2050 (KLIMA 2050), y apunta a una progresiva disminución en las emisiones de GEI totales y difusas en el período 2005-2017. En su análisis por sectores, los residuos muestran una tendencia claramente descendente en este período, como se aprecia en las siguientes imágenes:

³¹ Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

³² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

³³ <https://www.irekia.euskadi.eus/es/debates/1273?stage=discussion>

EMISIONES DE GEI
Evolución 2005-2017

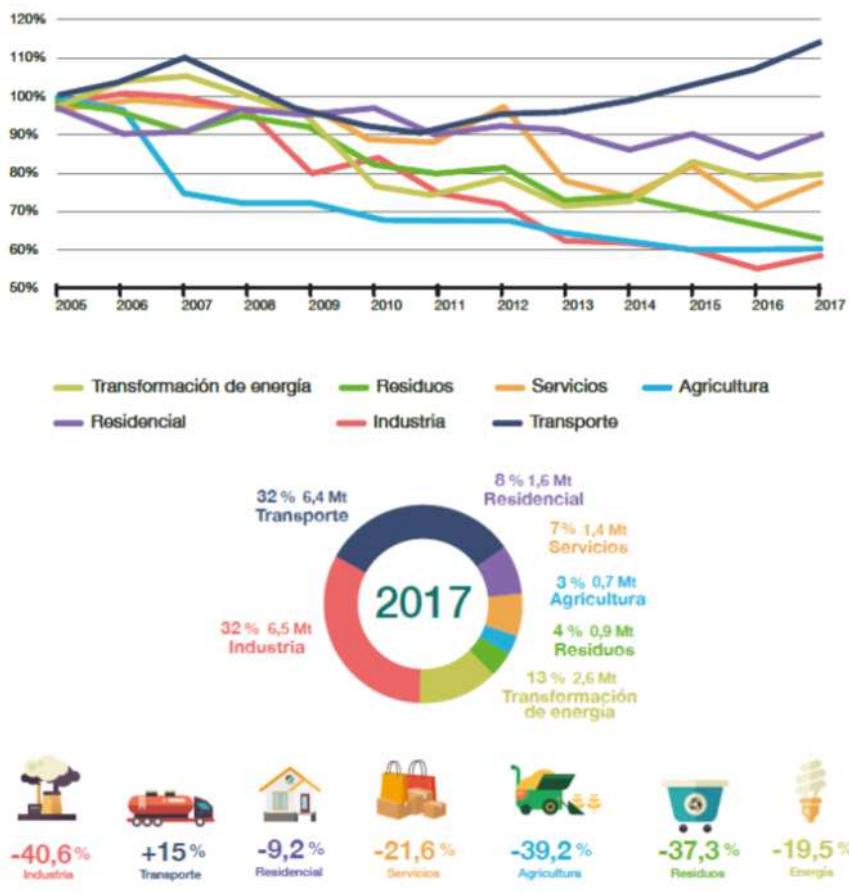


Imagen 4. Datos de evolución de emisiones de GEI 2005-2017 por sectores (Informe del estado del medio ambiente de la CAPV 2019).

Se destaca asimismo un incremento del 13,4% para el período 2011-2017 de la cuota de consumo de renovables sobre el consumo final de energía.

También se apunta que durante el período 1995-2017 el incremento del 70% en el PIB vasco ha ido acompañado de un descenso del 12% de las emisiones del GEI, lo que indica un progresivamente mayor desacoplamiento entre el PIB y las emisiones de GEI.

- Sobre la **economía circular**, se hace referencia a los objetivos de la Estrategia de Economía Circular 2030 de Euskadi y sus retos, destacando que el sistema económico vasco muestra una cada vez menor dependencia respecto a los materiales, lo que conlleva, además de un descenso en las importaciones, una menor explotación de los recursos naturales propios.

Se menciona asimismo el progresivo desacoplamiento entre energía y los principales indicadores ambientales: si bien el PIB aumentó en 2000-2016 un 30%, variables como la emisión de partículas PM10 o los residuos urbanos en vertedero se han reducido en ese mismo período un 37% y un 53%, respectivamente.

El informe destaca asimismo que más del 80% del gasto público en medio ambiente de la CAPV se aplicó en proyectos relacionados con el agua y los residuos.

- En el epígrafe dedicado a la **sostenibilidad**, que se centra en la ciudadanía y medio ambiente, la educación y el medio ambiente local, el Informe de 2019 menciona la Estrategia de Educación para la Sostenibilidad del País Vasco 2030 (publicada en 2018), en la que se asientan los cimientos para el desarrollo de una educación transformadora que permita avanzar hacia una sociedad vasca más justa y sostenible. Proyectos como la Agenda 21 Escolar, la red de centros ambientales Ekoetxea y la Red Vasca de Municipios Sostenibles Udalsarea 2030 son otras iniciativas que, a juicio del informe, permiten avanzar en los objetivos marcados.

A parte de todo lo anterior, se realiza un inciso específicamente sobre los **riesgos** en la medida en la que se trata de una cuestión relevante para la planificación en materia de residuos, como ha quedado puesto en relevancia tras el incidente de Zaldibar. En materia de Protección Civil³⁴ se han definido los siguientes riesgos en la CAPV:

- **Riesgo de incendio forestal:** en el marco del proyecto SUDOE Forrisk, desarrollado entre 2012 y 2014 y cuyo objetivo principal fue conocer las medidas a tomar de cara a la gestión de los riesgos forestales, se elaboró para la CAPV un mapa de riesgo de incendio forestal³⁵. Dicho mapa, realizado en base a los datos LIDAR de 2012, clasifica el territorio con uso forestal (considerando matorral y bosque) de la CAPV en 3 categorías según su riesgo bajo, alto o muy alto de incendio.
- **Riesgo de inundabilidad:** los PTS y los planes hidrológicos establecen los ámbitos inundables por períodos de retorno de 10, 100 y 500 años, y además definen las ARPSIs como las zonas de intervención prioritaria por elevado riesgo de inundación. Actualmente se encuentra en tramitación la planificación para el período 2021-2027.
- **Riesgo sísmico:** la clasificación MSK divide la CAPV en distintas zonas sísmicas según el riesgo que presentan.
- **Riesgo químico (SEVESO):** el Real Decreto 840/2015, traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/18/UE (Directiva SEVESO III), relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Este Real Decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

³⁴ De conformidad con el Plan de Protección Civil de la CAPV (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero.

³⁵ En el proyecto Forrisk tomaron parte como socios tanto Neiker como HAZI, ambas entidades pertenecientes al Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza.

- **Riesgo por transporte de mercancías peligrosas:** el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/07/2001, supone una clasificación de las carreteras donde puede producirse el transporte de mercancías peligrosas y existe un cierto riesgo derivado de ello, y establece diversas franjas (100, 200 y 600 m) en torno a las mismas en función del nivel de riesgo.

4.2. PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LOS RESIDUOS

Los residuos, su generación y gestión, suponen un problema ambiental de primer orden a nivel global, y la CAPV no es ajena a esta problemática. Dentro de los Informes anuales sobre tendencias globales a los que se hacía referencia en el apartado anterior, el Gobierno Vasco elaboró en 2017 uno específico sobre los residuos³⁶ con el objetivo de ofrecer una perspectiva global sobre esta temática. En el análisis de la situación a 2017 se destacaba lo siguiente:

- A una **escala comunitaria**, la situación de los residuos en la Unión Europea queda condicionada por las diferentes realidades de los distintos Estados miembros. Según la información disponible en 2017, los 28 estados miembros generan un total de 1.798 millones de toneladas/año de residuos, siendo Alemania, Francia y Reino Unido los países con una mayor generación.

Se constata, del análisis de los datos, que la generación de residuos de un país no se encuentra condicionada exclusivamente por su población, sino que existen otras variables que pueden ejercer una gran influencia, como la calidad de los datos aportados o el peso específico de los sectores productivos. En el caso de Euskadi, la influencia de la siderurgia o el sector de la construcción contribuyen a incrementar el ratio per cápita hasta valores que llegan a alcanzar los 2.695 kg/habitante y año en 2016.

Para el conjunto de la UE, el sector de la construcción es el que presenta una mayor contribución (868 MMt), al aportar prácticamente la mitad de los residuos generados.

Se observa asimismo que el cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos varía también muy significativamente entre los distintos Estados miembros.

- A una **escala autonómica**, se constata que la generación de residuos en Euskadi está condicionada por distintos factores clave: la fuerte industrialización del territorio, la presencia de sectores cuya propia naturaleza implica una alta generación de residuos (ej. siderurgia), el elevado peso del sector de la construcción en la economía, la alta densidad de población en suelo urbanizable y el elevado poder adquisitivo son los principales.

³⁶ Perfil ambiental de Euskadi 2017:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/medioambiente/es_def/adjuntos/2017.pdf

Siguiendo con esta situación a nivel autonómico, y tal y como recoge el diagnóstico realizado en el PPGR 2030, la generación de residuos en Euskadi durante 2018³⁷ alcanzó las 6.089.377 toneladas³⁸, lo que supone un descenso del 4% con respecto a la generación de 2010³⁹ (6.336.431 t), frente al 10% de reducción planteado en el Plan precedente. La generación de residuos por millón de euros de PIB fue de 79 toneladas, lo que supone una reducción del 17% con respecto a 2010 (95 toneladas/millón €). Más de la mitad, un 55% correspondieron a residuos no peligrosos (RNP); un 20 % a residuos de construcción y demolición; un 20 % a residuos municipales y un 5 % a residuos peligrosos.

En todo caso, hablamos de cantidades muy elevadas de residuos, con una generación per cápita próxima a los 2.700 kg de residuos por persona y año. Gracias a las infraestructuras de reciclado construidas y a las medidas de generación de conocimiento y de apoyo económico adoptadas a lo largo de las últimas décadas, más de la mitad de los residuos se recicla, en concreto un 57% (en esta cifra se incluye el 1% correspondiente a compostaje), un 6% se valoriza energéticamente, <1% se prepara para la reutilización, y un 37% se elimina, bien vía deposición en vertedero (35%) o mediante otros tratamientos (2%); en este cómputo de gestión no se incluye el 6% de pérdidas y almacenamientos en espera de tratamiento, que se computarán en el momento que se traten y según el tratamiento que se les dé finalmente.

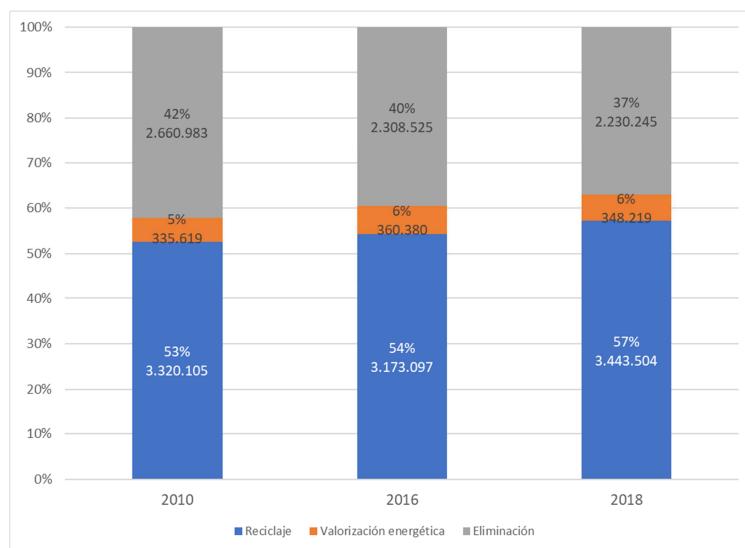


Imagen 5. Gestión de residuos (t, %). Años 2010, 2016 y 2018 (fuente: borrador PPGR 2030).

³⁷ Últimos inventarios de Gobierno Vasco disponibles en el momento de elaboración del presente Plan.

³⁸ El cálculo del inventario global contempla la eliminación de solapes entre inventarios para evitar duplicar ciertas partidas de residuos.

En este dato se han incluido las pérdidas por evaporación y los almacenamientos de residuos a la espera de ser tratados (67.410 t).

³⁹ Los datos de 2010 se han recalculado para que resulten coherentes con la metodología actual de inventario.

En definitiva, **los residuos son un problema en sí mismos, y además su gestión puede llegar a generar los siguientes problemas ambientales** (se destacan los más relevantes):

- a) Efectos sobre el cambio climático, por las emisiones de GEI (CH_4 , CO_2 y otros) en la gestión y transporte de residuos.
- b) Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- c) Contaminación del suelo.
- d) Otras afecciones al suelo derivadas de su ocupación: incremento del riesgo de erosión, salinización, sellado, etc., que pueden reducir los servicios ecosistémicos que presta este recurso.
- e) Afecciones a la salud pública, bien directa por el funcionamiento de las infraestructuras de gestión, o indirecta por la generación de gases como furanos, dioxinas, NO_x , etc.
- f) Afecciones al patrimonio natural y degradación paisajística: en función de dónde se ubiquen las instalaciones, se derivarán impactos sobre espacios protegidos, hábitats, especies, paisaje, etc.
- g) Afecciones a la Red Natura 2000, como apartado específico dentro de las afecciones al patrimonio natural.
- h) Extracción de materias primas: genera diversos impactos derivados de la extracción.
- i) Riesgos, especialmente los derivados del manejo de sustancias químicas.

En el apartado 5 de este EsAE se describen en mayor detalle estos impactos y cómo el PPGR 2030 puede influir en los mismos.

5. EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN

5.1. INTRODUCCIÓN

Tal y como se ha comentado con anterioridad, el PPGR 2030 es un Plan de carácter fundamentalmente ambiental, y la mayor parte de las actuaciones que contiene, tanto transversales como relacionadas con corrientes prioritarias de residuos, carecen de una influencia territorial directa y por lo tanto no pueden esperarse efectos ambientales adversos de su desarrollo. En este sentido, puede afirmarse que la aplicación del PPGR 2030 tendrá en términos generales un efecto ambiental **positivo** sobre el medio ambiente de la CAPV.

De hecho, y respecto a la planificación vigente, la necesaria adaptación al incremento en las exigencias europeas y estatales en materia de gestión de residuos, unida al importante avance en las tecnologías de manejo y tratamiento, permitirán mejores beneficios ambientales que en períodos anteriores.

No obstante, y como ya se ha señalado previamente, hay determinadas actuaciones del Plan que sí pueden generar efectos ambientales negativos. En este sentido deben considerarse:

- Las instalaciones de gestión de residuos que pudieran surgir al amparo del PPGR 2030 y para el cumplimiento de los objetivos del mismo (instalaciones relacionadas directamente con el tratamiento de plásticos que actualmente se derivan a vertedero, instalaciones de separación de residuos y reciclaje, instalaciones de compostaje, etc.). Y en concreto, las instalaciones que pudieran vincularse a la actuación clave 6 para solución integral del almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias.
- Además, deben considerarse las eventuales adaptaciones en instalaciones existentes para ajustarse a nuevos procesos de gestión de residuos, en aras a la consecución de los objetivos del PPGR 2030. En este caso el impacto puede relacionarse tanto con una ocupación de suelos como con cambios de los procesos que impliquen modificaciones en emisiones, vertidos, etc.

A lo largo del presente apartado se realizará una aproximación, con el detalle que permiten los contenidos y grado de desarrollo del PPGR 2030, a los impactos que puede generar este Plan a todos los niveles.

5.2. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUEDEN DERIVARSE DE LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Ya se han avanzado estos impactos en el apartado 4.2 de este EsAE, y se pasa a continuación a su descripción en mayor detalle:

5.2.1. Generación de residuos

El propio objetivo del PPGR 2030 constituye por sí mismo un problema ambiental de primer orden. El creciente volumen de residuos generados – a pesar del progresivo desacoplamiento del PIB que se está consiguiendo gracias a la actuación de distintos instrumentos, muchos relacionados con el PPGR – implica la generación de impactos negativos sobre los elementos destacados en los siguientes puntos, debido a la necesidad de su gestión.

Cada corriente de residuos conlleva distintos impactos ambientales en función del volumen gestionado, los materiales o las posibilidades de gestión de acuerdo con la jerarquía de residuos. En todo caso, las afecciones se generan sobre el cambio climático, las aguas superficiales y subterráneas, el suelo, la salud pública, la biodiversidad, etc.

Mención especial merecen las basuras marinas, que el PPGR 2030 identifica como una corriente emergente específica de gran importancia. Una gran parte de éstas⁴⁰ proceden de fuentes terrestres, por lo que parte de las medidas para su reducción se deben basar en las políticas de gestión de residuos. Una correcta gestión de éstos evita que acaben en el medio marino, lo que contribuirá positivamente a la consecución de los objetivos enmarcados en las estrategias marinas para la protección y conservación del medio ambiente marino.

El principal instrumento que debe aplicarse para hacer frente a la problemática de los residuos es la **aplicación de la jerarquía en su gestión y el programa de prevención**, incidiendo en una menor generación mediante un sistema de economía circular, que es clave para reintegrar materiales que en el momento actual son residuos al sistema productivo como recursos, evitando así la problemática derivada de su gestión.

5.2.2. Efectos sobre el cambio climático

De acuerdo con los datos aportados por el PEMAR 2016-2022, la contribución de los residuos al cambio climático es pequeña en relación a la de otros sectores, estimándose en un 5% para el año 2013. Esta cifra incluye las emisiones de GEI asociadas al tratamiento de aguas residuales, que no entrarían en el ámbito de los residuos. En todo caso, la propia Estrategia KLIMA 2050 se marca entre sus metas principales la Meta 6, “Reducir la generación de residuos urbanos y lograr el vertido cero sin tratamiento”, al considerar que el sector de los residuos tiene un importante papel que cumplir en la mitigación.

Así, se estima que el porcentaje de emisiones por parte de este sector aún se puede reducir de forma significativa. En materia de residuos se debe tener en cuenta que los distintos materiales que componen los residuos tienen un comportamiento diferente de cara a la emisión de GEI, y en consecuencia las medidas de reducción que se pueden proponer son diferentes. Se deben por tanto reducir las actividades emisoras, fomentar las actividades que

⁴⁰ De acuerdo con el PEMAR, en torno al 80%.

secuestran carbono y valorar la disminución de emisiones asociadas a tratamiento y transporte de residuos. En este sentido, es fundamental avanzar en:

- **La prevención de la generación de residuos y el incremento de los ratios de recogida y separación selectiva** (y posterior reutilización, reciclaje y valorización), tal y como establecen las líneas de acción que se marca KLIMA 2050 dentro de su meta 6.
- **La aplicación de las tecnologías más avanzadas disponibles**, que implican un tratamiento más eficiente y menores emisiones: para ello debe incidirse a nivel normativo y mediante ayudas para el fomento de la utilización de dichas tecnologías.
- **La reducción de las necesidades de transporte**, realizando análisis logísticos para la ubicación de las distintas instalaciones necesarias que permitan una aproximación de los centros de producción a los de tratamiento. El principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad se refiere a esta cuestión.
- **Alcanzar el vertido cero de residuos sin tratamiento previo**, ya que esta es una de las principales fuentes potenciales de emisión de GEIs, especialmente en lo referido a biorresiduos. Esta medida espera alcanzarse próximamente, y así está recogido en la planificación objeto de este documento de inicio.

El PPGR 2030 tiene en cuenta todos estos factores en la definición de sus objetivos y actuaciones. Destaca el impulso que pretende darse a la economía circular, que reducirá la generación de residuos y sus impactos asociados, y el apoyo a iniciativas de compostaje que contribuirán a la creación de sumideros adicionales de carbono en los suelos.

De hecho, según se recoge en el apartado 5.4. **Escenarios de generación de residuos y emisión de GEIs**, se estima que de cumplirse los objetivos establecidos a través de las actuaciones planteadas las emisiones de GEI se reducirán para el 2030 en 620.000 t de CO₂ eq, lo cual supone el 98% de las emisiones de GEI asignadas al sector residuos en el inventario de GEI de la CAPV y el 3,3% de los GEI totales emitidos en la CAPV en 2018.

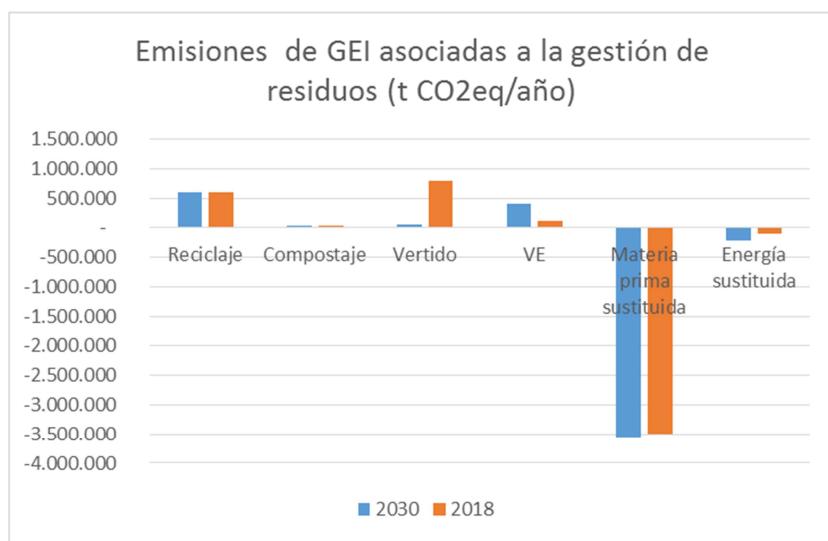


Imagen 6. Emisiones de GEI comparativas asociadas a la gestión de residuos en 2018 y 2030

5.2.3. Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Determinadas actividades relacionadas con la gestión de los residuos pueden afectar a la contaminación de las aguas, tales como:

- Las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos.
- Los vertederos y los lixiviados en ellos generados.
- La aplicación de residuos orgánicos a los suelos.
- Los suelos contaminados en contacto con las aguas subterráneas.

Por ello, es fundamental establecer medidas preventivas en todas las instalaciones que se planteen, como modo de garantizar que se protege la calidad de las aguas de acuerdo con la Directiva Marco de Aguas. En este sentido, no solo es importante la ubicación de las instalaciones, sino también el contar con las oportunas autorizaciones y sistemas de control por parte de las autoridades hidráulicas competentes.

5.2.4. Contaminación del suelo

Las actividades mencionadas en el apartado anterior como posibles desencadenantes de procesos de contaminación de las aguas pueden afectar también a las propiedades físico-químicas de los suelos, propiciando su degradación y contaminación.

Por ello, el diseño adecuado de las distintas instalaciones resulta imprescindible de cara a evitar esta contaminación.

Además, y como se ha señalado previamente, en la actualidad se encuentra en elaboración la Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030, en la que se preverán distintas actuaciones – muchas de ellas de remediación de emplazamientos contaminados – para la progresiva recuperación del recurso suelo en nuestra Comunidad Autónoma. El PPGR 2030 se alinea con esta Estrategia en la medida en la que se incluye entre sus contenidos la gestión de los suelos contaminados, si bien es importante destacar el importante problema logístico que se genera al considerarse en la normativa básica estatal los suelos excavados – aunque hayan sido objeto de remediación – como “residuos”, lo que dificulta notablemente su reutilización.

Este aspecto se tendrá en cuenta en una de las actuaciones clave del PPGR 2030: la actuación clave 6, Solución integral público-privada de almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de áridos, tierras y otras materias primas secundarias, que puede ser la base para la habilitación de “bancos de tierras” y que permitiría aplicar criterios de optimización logística y económica, asociado a un sistema de oferta-demanda basado en esos criterios, tal y como se describe en la propia actuación.

5.2.5. Otras afecciones al suelo por su ocupación

Además de la contaminación de residuos, que se ha incorporado como apartado diferenciado por la relación del PPGR 2030 con los procedimientos vinculados a la gestión de suelos

contaminados (inventario de emplazamientos potencialmente contaminados, consultas sobre suelos contaminados, informes preliminares de situación del suelo y actuaciones ejecutadas en el marco del procedimiento de declaración de la calidad del suelo de acuerdo con la Ley 4/2015 de 25 de junio, de prevención y corrección de la contaminación del suelo), la ocupación del suelo por parte de diversas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos conlleva otros impactos, tales como:

- Incremento de los riesgos de erosión.
- Salinización.
- Sellado.
- Disminución de la materia orgánica.
- Etc.

Con carácter general, y de manera similar a los suelos contaminados, se produce una degradación de las características de los suelos que limita los servicios ecosistémicos que nos presta este recurso natural de primer nivel. Por ello, la consideración de los criterios de implantación para nuevas instalaciones (apartado 6 de este EsAE) es fundamental en el diseño y selección de la ubicación de las nuevas instalaciones.

5.2.6. Afecciones a la salud pública

Es posiblemente uno de los impactos más importantes que puede generar la gestión de residuos, y se ejerce de forma directa por el funcionamiento de las infraestructuras de gestión, o bien indirecta por la generación de gases como furanos, dioxinas, NOx, etc., en los distintos tratamientos. También la generación de ruido puede generar diversas molestias a la población.

Para asegurar la protección de la salud humana – además del medio ambiente – se requiere un profundo conocimiento en ámbitos como los procesos industriales generadores de los residuos, los distintos tratamientos de éstos, la composición y contaminantes presentes en los residuos (especialmente si se pretenden reintroducir en el ciclo de materiales), etc.

Así, adquieren una especial relevancia en este ámbito las actuaciones que contemplan:

- La reducción en la generación de residuos, como mejor método para limitar los efectos de su tratamiento.
- El uso de las mejores técnicas disponibles en los distintos procesos, que garantizan menores emisiones de contaminantes, y especialmente aquellos dañinos para la seguridad de la ciudadanía, así como menores emisiones acústicas.
- La realización de estudios que propician un mayor conocimiento, mediante la inversión en I+D+i.

El PPGR 2030 incorpora líneas de actuación en todas estas materias.

5.2.7. Afecciones al patrimonio natural y cultural, y degradación paisajística

En función de la ubicación de las distintas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos, se derivarán impactos sobre distintos elementos del patrimonio natural:

- Espacios naturales protegidos y otros espacios naturales de interés
- Ámbitos relevantes para la conectividad ecológica
- Vegetación autóctona y hábitats de interés comunitario
- Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas
- Etc.

De la misma manera, en función de la ubicación se pueden generar impactos sobre elementos de interés cultural recogidos en diversos catálogos.

Además, según el diseño de las infraestructuras, se puede producir una degradación del entorno paisajístico en el que se insertan. En este sentido, es especialmente relevante atender a la idoneidad de la ubicación y al diseño.

Para evitar la generación de afecciones sobre el patrimonio natural y cultural y una degradación paisajística, el PPGR 2030 incorpora, avanzando sobre la propuesta del PPGR anterior 2015-2020, una serie de criterios para la implantación de nuevas instalaciones, que incluyen “zonas inapropiadas o excluidas” que reflejan los elementos de mayor valor y los eximen de este tipo de intervenciones. Se recogen además cautelas para otra serie de zonas que, si bien no se excluyen de intervención, deben ser objeto de análisis específicos.

5.2.8. Afecciones a Natura 2000⁴¹

Dentro de los espacios naturales protegidos mencionados en el apartado anterior se encuentran los lugares incluidos en la Red europea Natura 2000, que en Euskadi ocupan en torno al 23% del territorio y que se engloban en una de estas figuras:

- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- ZEC/ZEPA (espacios que reciben la doble designación)

En la CAPV, todos los espacios Natura 2000 cuentan con planes de gestión aprobados.

En lo que se refiere a las afecciones a estos espacios, la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establecen la

⁴¹ Se incluye como subapartado independiente del anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad en relación con la evaluación de repercusiones sobre Natura 2000, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sobre la inclusión de un apartado específico relativo a Natura 2000.

necesidad de realizar una evaluación de las repercusiones sobre los mismos – a la vista de sus objetivos de conservación – de cualquier plan o proyecto que pueda afectarlos de forma apreciable.

Para evitar la ocurrencia de afecciones a los espacios Natura 2000, el PPGR 2030 incorpora, como se ha señalado, una serie de criterios para la implantación de nuevas instalaciones, que incluyen “zonas inapropiadas o excluidas”, entre las que se encuentran los espacios Natura 2000.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la normativa señalada y la jurisprudencia en la materia, así como las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea, indican que también deben evaluarse los planes y proyectos que, aun desarrollándose fuera de los espacios Natura 2000, puedan generar una afección sobre los mismos (ej. por ubicarse en la misma cuenca vertiente, por generar ruidos y emisiones que pudieran afectar a las especies objeto de conservación de un lugar Natura 2000, etc.).

Por ello, las evaluaciones ambientales de los planes y proyectos que se promuevan en desarrollo del PPGR 2030 deberán realizar un *screening* previo para determinar si podrían afectar de forma apreciable a Natura 2000 y, en caso afirmativo, abordar una adecuada evaluación de sus repercusiones en el/los espacios que corresponda.

5.2.9. Extracción de materias primas

En un entorno globalizado, la disponibilidad de materias primas en proximidad es generalmente rara, y más en un territorio reducido como Euskadi. En todo caso, la extracción de dichas materias primas puede generar impactos importantes en origen (degradación del suelo, afección al patrimonio natural, etc.).

Por ello, y tal como señala el principio de circularidad del PPGR 2030, es clave optimizar el uso de recursos, equilibrando sus flujos y controlando existencias finitas, lo que a su vez contribuirá a preservar y mejorar el capital natural. Todas las actuaciones del PPGR 2030 que avanzan hacia una Economía circular suponen un paso adelante en este sentido, al permitir la reentrada de materiales en el sistema económico; el objetivo debería ser que todo residuo pudiera convertirse en recurso.

5.2.10. Riesgos

En relación a los riesgos ambientales asociados a la gestión de los residuos, cobra especial relevancia el **riesgo geotécnico** asociado a los vertederos.

Los accidentes geotécnicos ocurridos en vertederos pueden ser debidos a multitud de causas o, en la mayoría de los casos, a interacciones entre ellas. Pueden ser consecuencia de la acumulación de lixiviados, de una inclinación y altura excesiva en el talud, de la formación de bolsas de biogás, de una mala compactación de los residuos, de una pendiente excesiva en el terreno subyacente y de otras muchas causas. Las consecuencias de dichos accidentes suelen

depender de la magnitud del accidente y pueden ocasionar graves problemas sanitarios, considerables impactos ambientales e incluso daño a las propiedades y a las personas.

En muchos casos los accidentes son debidos a la mala gestión de los residuos. Sin embargo la causa de un número importante de casos ha sido el desconocimiento de las propiedades mecánicas, físico-químicas y biológicas de los residuos y de su evolución en el tiempo (heterogeneidad, asentamientos, fermentaciones, generación de lixiviados y biogás, etc.).

Otro riesgo asociado a la gestión de residuos es el **riesgo de incendio**, de hecho existen varias guías y manuales para la prevención de incendios en instalaciones de tratamiento de residuos. El Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la CAPV establece en sus anexos VI y VII una serie de condicionantes, entre los que se incluyen la obligatoriedad de realizar un Plan de Autoprotección para los usos en zonas de riesgo de incendio forestal alto o en zona de interfa z urbano-forestal. Dichas zonas de riesgo se han identificado y actualizado gracias al proyecto Forrisk mencionado en el apartado 4.1 del EsAE.

Las causas más comunes que condicionan el riesgo de incendio en una instalación son la descomposición de materia orgánica con desprendimiento de gas metano en el vaso de vertederos de residuos sólidos urbanos, y la presencia de productos inflamables como pintura, disolventes, etc. no gestionados adecuadamente.

En ese sentido se ha incluido una actuación en el Plan objeto de este documento:

“Modificación Decreto 49 para prohibición de vertido de corrientes varias (ferrosita, refractarios, plásticos del TMR...) y limitación de entrada de materia orgánica, residuos de alto PCI y humedad”.

En los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones” (subapartado “Otros ámbitos a evitar para la ubicación de instalaciones”) del PPGR 2030, de acuerdo con la nueva redacción del mismo para información pública y consultas, se han incluido como “Otros ámbitos a evitar para la ubicación de instalaciones” los Ámbitos con elevado riesgo geotécnico y/o de incendio, de acuerdo con los mapas de Protección Civil. Se apunta adicionalmente que el desarrollo de planes y proyectos en estas zonas requerirán de estudios específicos de riesgos. Se pretende con ello que se minimicen, en el desarrollo del PPGR 2030, los riesgos indicados, garantizándose un elevado nivel de seguridad.

Esta medida, combinada con un incremento de la inspección y control (**actuación clave 5**), va orientada a la minimización de estos riesgos.

Cabe mencionar también el **riesgo de inundabilidad**. En este sentido, el PPGR 2030 recoge entre los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones” el siguiente literal: “*también habrán de tenerse en cuenta los criterios de otra naturaleza incluidos en los distintos Planes Territoriales Sectoriales y Planes Territoriales Parciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (...)*”, que se refiere entre otras cuestiones al PTS de Ríos y Arroyos. Adicionalmente, entre los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, subapartado “Otros ámbitos a

evitar para la ubicación de instalaciones”, se han incluido las áreas inundables de acuerdo con la cartografía del PTS de Ríos y Arroyos y de los Planes Hidrológicos de cuenca, indicando que deben respetarse los retiros y regulaciones contenidas en estos instrumentos y que en todo caso ha de recabarse la correspondiente autorización de la autoridad hidráulica.

En cuanto al resto de riesgos citados en el apartado de este EsAE (sísmico, químico...), la normativa a cumplir aplica a los planes y proyectos que surjan en desarrollo del PPGR 2030 y condiciona su funcionamiento, igual que aplica a cualquier iniciativa industrial en la CAPV. Su cumplimiento deberá justificarse convenientemente según el tipo de instalación de que se trate.

5.3. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PPGR 2030

Todos los objetivos estratégicos del PPGR 2030 se dirigen a resolver problemas ambientales existentes, aplicando la jerarquía de gestión y avanzando – en orden – en una menor generación, una mayor recogida selectiva en origen, un incremento en la cantidad de residuos que pasan a ser recursos mediante su valorización y, en última instancia, la reducción de los residuos generados que deben ser depositados en vertedero. Se trata de una programación en cascada, que:

- Reducirá la generación de residuos, gracias al programa de prevención y al establecimiento de un marco normativo que permita controlar todo el sistema de generación y gestión.
- Limitará los actuales efectos del sector sobre el cambio climático, precisamente por la reducción en la cantidad de residuos, por la aplicación de nuevas tecnologías de gestión y el avance en la economía circular.
- Al prevenir la generación de residuos, promover la conversión de los mismos en recursos e impulsar el empleo de tecnologías más eficientes (“Criterios de diseño de las instalaciones”, apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) y mejores sistemas de control (nueva normativa, Canon...), se reducirán los riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, y del suelo.
- Al fomentarse programas de tratamiento de suelos contaminados, se avanzará asimismo en la resolución de la problemática de dichos suelos, que deberá reforzarse con cambios legislativos que permitan reutilizar los suelos excavados.
- Además de la reducción en la generación de residuos y su reincorporación al ciclo económico como recurso, la necesaria consideración de los “Criterios de implantación para nuevas instalaciones” (apartado 6) permitirá reducir los efectos de la gestión sobre la salud pública (por el empleo de nuevas tecnologías o la aplicación de criterios de ubicación que evitan emplazar nuevas instalaciones en zonas con calidad del aire ya deficiente).

- Estos “Criterios de implantación para nuevas instalaciones” avanzan en la exclusión de las zonas de mayor valor natural y cultural, y también en la selección de emplazamientos con un mayor nivel de degradación que eviten la afección al patrimonio natural y al paisaje.
- En lo que respecta específicamente a la Red Natura 2000, se consideran “zonas inapropiadas o excluidas” para la instalación de infraestructuras de gestión de residuos fuera de las zonas industriales. En todo caso, y en aplicación de la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, los planes y proyectos que se redacten en aplicación del PPGR 2030 deberán valorar específicamente las posibles afecciones a espacios Natura 2000.
- El impulso, sobre todo, de la economía circular, al alinearse el PPGR 2030 con la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, reducirá los impactos derivados de la extracción de materias primas, no solo en la CAPV, sino en los lugares de origen de las mismas.
- Por último, la aplicación de tecnologías más avanzadas y el refuerzo de los sistemas de control avanzarán también en una reducción de los riesgos derivados de la gestión.

Tabla 4. Impactos ambientales de los objetivos estratégicos del PPGR 2030

Objetivos estratégicos	Impactos ⁴²									
	Generación de residuos	Efectos sobre el cambio climático	Contaminación de aguas superficiales y subterráneas	Contaminación del suelo	Otras afecciones al suelo	Afecciones a la salud pública	Afecciones al patrimonio natural y degradación paisajística	Red Natura 2000	Extracción de materias primas	Riesgos
OE1 (Prevención): Para 2030 reducir en un 30% la tasa de generación de residuos totales por unidad de PIB respecto a 2016	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Objetivo Estratégico OE2 (Recogida selectiva): Alcanzar en 2030 un 85%, en masa, de residuos segregados en origen	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Objetivo Estratégico OE3 (Valorización): Para 2030 alcanzar un 85% de residuos reconvertidos en recursos secundarios, limitando a su vez la valorización energética a menos del 15%	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Objetivo Estratégico OE4 (Reducir la eliminación): Reducir la gestión de residuos mediante operaciones de eliminación a menos de un 15% de los residuos generados para 2030	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊

⁴² Valoración de impactos: 😊 impacto positivo.

5.4. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DEL PPGR 2030

5.4.1. Incidencia territorial del PPGR: consideraciones para la valoración de las actuaciones

Como se ha señalado en apartados precedentes, el PPGR 2030 en su borrador sometido a información pública y consultas junto con el presente EsAE ha eliminado las actuaciones con incidencia territorial que contenía en sus primeras versiones. De este modo las actuaciones que contiene el Plan, tanto transversales como relacionadas con las corrientes prioritarias de residuos, carecen de una influencia territorial directa y por lo tanto no pueden esperarse efectos ambientales adversos de su desarrollo.

En cualquier caso, no puede obviarse que el PPGR 2030 es un instrumento en el marco del cual se promoverán diversas infraestructuras necesarias para dar cumplimiento a los objetivos en materia de generación y gestión (objetivos, recordemos, también de carácter ambiental).

Podemos distinguir dos grupos de instalaciones, en función del alcance de su incidencia territorial y del nivel de definición del PPGR 2030 para las mismas:

- Instalaciones que pueden surgir al amparo del PPGR 2030, bien por definirse expresamente su necesidad en el mismo (ej. instalaciones en el marco de la actuación clave 6), bien otras que no se definen pero que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos del Plan.
- Instalaciones existentes que deban ser modificadas/adaptadas para ajustar sus procesos de gestión de residuos a los criterios del PPGR 2030 y permitir el cumplimiento de los objetivos. En este caso el impacto puede relacionarse tanto con una ocupación de suelos (en colindancia con las instalaciones preexistentes) como con cambios de los procesos que impliquen modificaciones en emisiones, vertidos, etc.

En los dos casos, resulta fundamental que los planes y proyectos que se pudieran definir como desarrollo del PPGR 2030 atiendan los “Criterios para la implantación de nuevas instalaciones” (apartado 6 de este EsAE), tanto en la selección de alternativas como en la evaluación ambiental que proceda en cada caso, de forma que se asegure la incorporación de los principios de sostenibilidad sobre los que se basa el Plan. El hecho de que los criterios se incluyan en el Plan de Acción del PPGR 2030, vinculado a las infraestructuras necesarias, garantizaría este extremo.

Algunos de los proyectos que surjan como desarrollo de este Plan de Residuos 2030 habrán de ser objeto de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 3/98, General de Protección del Medio

Ambiente del País Vasco. De acuerdo con la legislación vigente son con carácter general los siguientes⁴³:

a) Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria

Anexo I Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.

a) Instalaciones de incineración de residuos peligrosos definidos en el artículo 3.e) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las de eliminación de dichos residuos mediante depósito en vertedero, depósito de seguridad o tratamiento químico (como se define el epígrafe D9 del anexo I de la Ley 22/2011).

b) Instalaciones de incineración de residuos no peligrosos o de eliminación de dichos residuos mediante tratamiento físico-químico (como se define el epígrafe D9 del anexo I de la Ley 22/2011), con una capacidad superior a 100 t diarias.

c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.

Grupo 9. Otros proyectos.

a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollos en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

1.º Instalaciones de vertederos de residuos no peligrosos no incluidos en el grupo 8 de este anexo I, así como de residuos inertes o materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino que ocupen más de 1 ha de superficie.

Anexo I.B) Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco:

4.– Proyectos de infraestructura para la gestión ambiental.

4.2.– Instalaciones industriales fijas para la incineración de residuos peligrosos así como para la eliminación de dichos residuos mediante depósito en vertedero, depósito de seguridad, tratamiento químico o cualquier otro tratamiento similar en cuanto a la posible emisión de contaminantes.

⁴³ Se trata de un listado no exhaustivo que recoge los proyectos relativos a la gestión ambiental identificados por la normativa vigente. Ello no excluye que otros proyectos que deriven del PPGR hayan de ser sometidos a EIA debido a su ubicación, a su superficie o a la inclusión en la propuesta de elementos sometidos a EIA (ej. si por su funcionamiento se genera energía eléctrica en determinados rangos, o si para el mismo deben aplicarse tecnologías industriales determinadas, etc.). Cada caso deberá ser analizado de manera individualizada.

Instalaciones industriales fijas para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.

Instalaciones industriales fijas para la incineración de residuos no peligrosos o de eliminación de dichos residuos mediante tratamiento químico o cualquier otro tratamiento similar en cuanto a la posible emisión de contaminantes, con una capacidad igual o superior a 50 toneladas diarias.

Vertederos de residuos urbanos y vertederos de residuos no peligrosos de origen industrial.

Vertederos de residuos inertes que reciban 10 toneladas al día o más, o que tengan una capacidad total de 25.000 toneladas o más, o que, aún no superando estos umbrales, se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles y ocupen una superficie igual o mayor de 1 hectárea.

22.- Almacenamiento de chatarra, cuya superficie supere los 3.000 m², y desguace de vehículos, cuando se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles.

Se exceptúan las actividades de almacenamiento de chatarra localizadas en puertos, relacionados con actividades de estiba y desestiba.

b) Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada

Artículo 7, apartado 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental:

Proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

c) Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con superficie superior a 1 ha.⁴⁴

d) Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

⁴⁴ Entrarían dentro del alcance del Plan, de estos residuos los que sean competencia del órgano ambiental de la comunidad autónoma del País Vasco

e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrolle en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta también que la necesidad de adaptar el planeamiento territorial o urbanístico para acoger nuevas infraestructuras conllevará una evaluación ambiental estratégica de estas iniciativas, según Ley 21/2013 y el Decreto 211/2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) de planes y programas.

Adicionalmente, y en lo que se refiere al segundo grupo de instalaciones (aquellas que son objeto de modificación para el cumplimiento de objetivos), existirá una necesidad de modificar las condiciones de autorización de la actividad, momento en el que cada parámetro de la misma debe ser analizado y autorizado por el órgano ambiental y las administraciones sectoriales. En este proceso se garantiza una evaluación y control de los posibles impactos.

5.4.2. Actuaciones del PPGR 2030. Valoración

Se recoge a continuación la tabla de actuaciones sobre las corrientes prioritarias que recoge el PPGR 2030, indicando los potenciales impactos ambientales derivados de su desarrollo y caracterizando el impacto final.

Tabla 5. Impactos ambientales de las actuaciones del PPGR 2030 por corrientes prioritarias

Líneas de trabajo	Actuaciones relacionadas con corrientes prioritarias	Incidencia territorial ⁴⁵	Principales impactos ambientales	Valoración global ⁴⁶
Generar mercado en la CAPV	Fomentar la CCPV de materiales secundarios procedentes de residuos prioritarios de la CAPV a través del nuevo Programa de Compra y Contratación Verde 2030 de la CAPV. (ACTUACIÓN CLAVE 8). Incorporación de materiales secundarios al LVTL.	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
	Fomento del mercado CE de materiales secundarios	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
	Apoyo a las empresas que quieran hacer "Green Claims" para aplicación de criterios de ciclo de vida a través del Basque Ecodesign Hub.	NO	Actuación relacionada con inversiones financieras, de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
	Acuerdos voluntarios con empresas compradoras o distribuidoras de determinados productos para fomentar la compra de materiales y productos secundarios (cementeras, retailers, empresas constructoras, Puertos...).	NO	Actuación relacionada con inversiones financieras, de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
	Denegación de traslados de residuos o materiales secundarios de fuera, siempre que exista oferta de los mismos en la CAPV y en aras al cumplimiento de los objetivos de este Plan.	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones. Se ajusta estrictamente al principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad.	

⁴⁵ Se refiere al potencial de generar dicha incidencia con el desarrollo de la actuación, en ningún caso se trata de una incidencia territorial directa del PPGR.

⁴⁶ Valoración global:  impacto positivo;  impacto negativo por la posible incidencia territorial, la magnitud del mismo deberá ser valorada a la vista de las iniciativas (planes y proyectos) específicos que se promuevan.

Investigación y proyectos piloto	Estudios para la mejora de la recogida selectiva e incremento de las tasas de reciclaje.	NO	Se refiere a la realización de estudios que permitirán la mejora de los procesos de cara al cumplimiento de objetivos.	
	Estudios y proyectos piloto para la identificación de nuevos usos o tecnologías de tratamiento que mejoren la recogida selectiva y valorización.	SÍ	<p>La realización de estudios no conllevará ningún impacto, sin embargo la puesta en marcha de proyectos piloto sí puede requerir de la habilitación de nuevas instalaciones y, sobre todo, de la adaptación de las existentes para la prueba de distintas opciones de nuevas tecnologías. En este sentido, los principales impactos que pueden esperarse son, en función de la tipología de la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocupación de suelo. • Contaminación del suelo. • En función de ubicación, afección a distintos elementos del patrimonio natural (espacios, vegetación y hábitats, especies, lugares de interés geológico, etc.). • Afección a hidrología e hidrogeología (necesidad de medidas de control) • Emisiones (efectos sobre el cambio climático). • Afecciones a la población: ruidos, olores, partículas, materiales desplazados por el viento... <p>Para evitar y/o minimizar estas afecciones el PPGR establece los "Criterios para implantación de nuevas instalaciones", que incluyen medidas de diseño, establecen zonas excluidas y a evitar, etc., que aplicarán a los estudios logísticos y proyectos de construcción y se valorarán en los procedimientos de EAE y EIA aplicables.</p> <p>Por otro lado, como impactos positivos destacan la reducción del volumen de residuos que terminan en vertedero y la valorización (reducción en la extracción de materias primas).</p>	 
	Fomentar con EELL a través de US2030, mecanismos de fomento de la reparación, y reutilización	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	

Investigación y proyectos piloto	Estudios de ACV, y nuevos modelos de negocio en base a criterios de economía circular (Basque HUB)	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
	Estudios para la inclusión de criterios de durabilidad, reparabilidad, reciclabilidad, etc. en compra y contratación verde o requisitos a empresas y colaboración con el MITERD en estas materias.	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.	
Gobernanza (legislación, desarrollos normativos...) (ACTUACION CLAVE EN SU CONJUNTO)	En la ley de Administración Ambiental la posibilidad de que el GV decida sobre la implantación de infraestructuras de interés común (como pueden ser en este momento los vertederos o instalaciones de gestión final de residuos).	NO	Permitirá un mayor control por parte de la Administración autonómica sobre las posibilidades de ubicación de instalaciones de interés común, de cara a garantizar el cumplimiento del principio de proximidad, autosuficiencia y universalidad. No conlleva la implantación de infraestructuras, solamente se refiere a la capacidad de decisión del GV.	
	Desarrollos legislativos en materia de residuos (legislación marco, Decretos de habilitación de nuevos usos y prohibición de vertido, etc.) (ACTUACION CLAVE 3)	NO	Un marco legal más preciso y estricto es imprescindible para avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos. Obligará a los productores y gestores a actuar bajo reglas comunes y garantizarán de este modo el funcionamiento bajo los principios del PPGR 2030, y la respuesta a las exigencias europeas.	
	Limitar en este Plan de residuos la autorización de instalaciones de vertido a que no se supere la capacidad de 7,5MM m3 de RNP y 0,6 MM m3 de RI para 2030.	NO	Un marco legal más preciso y estricto es imprescindible para avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos. Con la limitación obligada del volumen de vertido a 2030 se fuerza la actuación en los pasos anteriores en la jerarquía de gestión de residuos, avanzando en prevención, reutilización y reciclaje, y valorización.	

Contabilidad	Mejorar los inventarios en materia de residuos, incluyendo corrientes que faltan (tierras, littering, basura marina...), adaptándolos a las nuevas normas europeas en la materia, transformando todos en operación estadística, mejorando la calidad de la información y acortando los plazos de su publicación.	NO	Imprescindible para garantizar que se atienden todas las corrientes de residuos y especialmente las prioritarias, y que se establecen las medidas oportunas para asegurar su correcta gestión. Se trata de una actuación logística/administrativa.	
	Elaborar un inventario de residuos agronómicos (2022)	NO	El contar con este inventario permitirá hacer frente a la problemática derivada de los residuos agronómicos de forma eficiente. Se trata de una actuación logística/administrativa.	
	Mejorar la contabilidad desde el origen: digitalizando las recogidas para mejorar la contabilidad, estableciendo la obligatoriedad de reporte de los gestores hasta última operación de residuos (2021) y mejorando la codificación de residuos a través de una guía y requerimientos específicos	NO	Imprescindible para garantizar que se atienden todas las corrientes de residuos y especialmente las prioritarias, y que se establecen las medidas oportunas para asegurar su correcta gestión. Se trata de una actuación logística/administrativa.	
Comunicación, sensibilización, información y transparencia	Coordinación con US2030 y el OCRU para la difusión del conocimiento en materia de residuos municipales y el fomento del cumplimiento de los objetivos en las EELL.	NO	Las actuaciones de incremento en la difusión de la información son fundamentales para implicar a las Administraciones locales, los productores/gestores y la ciudadanía en general en la solución de la problemática derivada de la generación y gestión de residuos. Sin su colaboración, no será posible alcanzar los objetivos marcados por Europa, y por lo tanto estos mecanismos de comunicación y sensibilización adquieren especial relevancia.	
	Campañas de información y sensibilización coordinadas en colaboración con DDFF, SCRAPs y otros agentes participantes en la gestión de residuos, haciendo hincapié en prevención. (jornadas, folletos, publicaciones, anuncios en mass-media...)	NO		
	Publicación bienal de resultados del seguimiento del Plan y Ecobarómetros social, e industrial	NO		
	Guías técnicas, folletos, buenas prácticas.	NO		
	Plataforma de divulgación, base de datos y buscador de productos de materiales secundarios	NO		

Corresponsabilización de agentes	Acuerdos voluntarios con sector distribución y clúster varios para el fomento del granel, la reducción de envases y la evitación de puesta en el mercado de productos que no cumplan unos criterios mínimos de reparabilidad y reciclabilidad	NO	Se trata de una actuación logística/administrativa, relacionada con la mejora de procesos y la implicación de los agentes. En principio no implica la necesidad de nuevas instalaciones, si bien sí podría conllevar la adaptación de las existentes. Con carácter general, se trataría de adaptaciones dentro de instalaciones de producción existentes, con muy reducido o inexistente impacto ambiental. Por otro lado, se avanza en las primeras fases de intervención de la jerarquía de la gestión de residuos, garantizando así el cumplimiento de los estándares europeos.	
	Plan de desamiantado (recogida y gestión de fibrocemento estructural) en poder de la ciudadanía en colaboración con DDFF y Osalan (ACTUACION CLAVE 10)	SÍ	El plan de recogida supone una mejora en cuanto a que se avanza en la gestión del fibrocemento estructural, que actualmente presenta una problemática importante. No obstante, uno de los aspectos críticos de la actuación clave reside en encontrar el destino adecuado en cada territorio para el amianto recogido. Ello podría llevar a la ampliación o adaptación de las instalaciones existentes, para hacerse cargo de esta fracción. Los impactos derivados en este caso se relacionan con la ocupación de suelo, contaminación del suelo, afección a distintos elementos del patrimonio natural en función de la ubicación, afección a hidrología e hidrogeología, generación de emisiones y afecciones a la población. Para evitar y/o minimizar estas afecciones el PPGR establece los "Criterios para implantación de nuevas instalaciones", que incluyen medidas de diseño, establecen zonas excluidas y a evitar, etc., que aplicarán a los estudios logísticos y proyectos de construcción y se valorarán en los procedimientos de EAE y EIA aplicables.	 
	Establecer actuaciones de recogida en coordinación con otros agentes (basura marina, basura dispersa, etc.).	NO	En principio se trata de una actuación logística/administrativa, relacionada con la mejora de procesos y la implicación de los agentes, y no implicaría la necesidad de nuevas instalaciones ni la adaptación de las existentes.	

	Gestión de convenios con SCRAP hacia una mayor transparencia del cumplimiento de los objetivos legales y reporte de los destinos de los productos puestos en el mercado en la CAPV, incluyendo criterios de ecomodularidad y ecodiseño.	NO	Incide en la mejora de los procesos y en el incremento de la implicación de los agentes, así como en la transparencia de las actuaciones.	
Infraestructuras, suficiencia de capacidad técnica y procesos de prevención y gestión de alta calidad	Garantizar la autosuficiencia de vertido de la Comunidad Autónoma Vasca hasta 2030, en paralelo a la minimización del vertido y el adecuado cierre o clausura de los existentes (ACTUACION CLAVE 2)	SÍ	<p>No se plantea la instalación de nuevos vertederos, sin embargo, podría conllevar la ampliación de los existentes para acoger el volumen de vertido previsto hasta 2030, en todo caso con las restricciones impuestas por el PPGR para garantizar la minimización del vertido. La ampliación de instalaciones existentes puede llevar aparejados impactos sobre distintos elementos: ocupación de suelo, contaminación del suelo, afección a distintos elementos del patrimonio natural en función de la ubicación, afección a hidrología e hidrogeología, generación de emisiones y afecciones a la población. Para evitar y/o minimizar estas afecciones el PPGR establece los "Criterios para implantación de nuevas instalaciones", que incluyen medidas de diseño, establecen zonas excluidas y a evitar, etc., que aplicarán a los estudios logísticos y proyectos de construcción y, en su caso, se valorarán en los procedimientos de EAE y EIA aplicables.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la autosuficiencia, se ajusta al principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad, y avanza en la reducción de los flujos de transporte de residuos.</p>	 

<p>Solución integral de almacenamiento y verificación de materiales secundarios (ACTUACIÓN CLAVE 6)</p>		<p>SÍ</p>	<p>En versiones preliminares del PPGR 2030 se planteó una nueva instalación en esta línea, sin embargo en el actual borrador dicha planta se ha desestimado, pretendiendo solucionarse esta problemática mediante la búsqueda de otras alternativas (que en todo caso pasarían por un estricto control por parte de las Administraciones públicas, que garantizaría la transparencia del proceso y la calidad de los materiales).</p> <p>No obstante, podrían surgir instalaciones desde la iniciativa privada. Los impactos derivados en este caso se relacionan con la ocupación de suelo, contaminación del suelo, afección a distintos elementos del patrimonio natural en función de la ubicación, afección a hidrología e hidrogeología, generación de emisiones y afecciones a la población. Para evitar y/o minimizar estas afecciones el PPGR establece los “Criterios para implantación de nuevas instalaciones”, que incluyen medidas de diseño, establecen zonas excluidas y a evitar, etc., que aplicarán a los estudios logísticos y proyectos de construcción y, en su caso, se valorarán en los procedimientos de EAE y EIA aplicables.</p>	 
<p>Establecer criterios técnicos de condición de fin de residuo para conceder o denegar autorizaciones a infraestructuras</p>		<p>NO</p>	<p>Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.</p>	
<p>Mejora de la exigencia de solvencia técnica a gestores</p>		<p>NO</p>	<p>Actuación de carácter logístico/administrativo, que implica la mejora de procesos y no requiere de la habilitación de nuevas instalaciones.</p>	

	Apoyo a soluciones definitivas a los residuos plásticos y su desviación de vertedero. (ACTUACION CLAVE 7)	Sí	<p>Se prevén diversas soluciones para resolver esta problemática, muchas de ellas estarán en función de los resultados que se obtengan en los distintos proyectos piloto que se pongan en marcha. Como se señala en la descripción de la actuación clave, se prevé en orden de prioridad: reciclado mecánico en recicladores de plásticos, reciclado químico para la síntesis de materiales destinados a la fabricación de nuevos plásticos, valorización energética como CDR en plantas de la CAPV, sustituyendo a CDR importado y valorización energética en plantas de incineración de residuos municipales de la CAPV. La viabilidad de cada una de estas salidas influirá sobre el resto, lo que constituye un aspecto crítico de la actuación clave.</p> <p>Puede requerir de la habilitación de nuevas instalaciones o de la ampliación y/o adaptación de las existentes, para la puesta en marcha de las distintas soluciones. En este sentido, pueden generarse diversos impactos: ocupación de suelo, contaminación del suelo, afección a distintos elementos del patrimonio natural en función de la ubicación, afección a hidrología e hidrogeología, generación de emisiones y afecciones a la población. Para evitar y/o minimizar estas afecciones el PPGR establece los "Criterios para implantación de nuevas instalaciones", que incluyen medidas de diseño, establecen zonas excluidas y a evitar, etc., que aplicarán a los estudios logísticos y proyectos de construcción y, en su caso, se valorarán en los procedimientos de EAE y EIA aplicables.</p> <p>Por otro lado, la reducción esperada del depósito de plásticos en vertedero tiene un claro efecto ambiental positivo y avanza en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos.</p>	 
--	--	----	--	---

Infraestructuras, suficiencia de capacidad técnica y procesos de prevención y gestión de alta calidad	Actuaciones para la prevención de residuos y para el fomento de la reutilización y el reciclaje de alta calidad de envases, incluyendo análisis y despliegue, si procede, de sistemas SDDR (ACTUACIÓN CLAVE 9)	NO	Se trata de una actuación relacionada con la mejora de procesos y la implicación de los agentes. En principio no implica la necesidad de nuevas instalaciones, si bien sí podría conllevar la adaptación de las existentes. Con carácter general, se trataría de adaptaciones dentro de instalaciones de gestión existentes, con muy reducido o inexistente impacto ambiental. Por otro lado, se avanza en las primeras fases de intervención de la jerarquía de la gestión de residuos, promoviendo la reutilización y el reciclaje, y garantizando así el cumplimiento de los estándares europeos.	
Refuerzo del control y fiscalización	Incremento de recursos de inspección y sanción para garantizar la adecuación de las instalaciones de gestión de residuos y el destino óptimo de los mismos (ACTUACIÓN CLAVE 5).	NO	La dotación de mayores recursos de inspección y sanción permitirá garantizar que las instalaciones de gestión se ajustan a los requisitos legales y que se avanza por lo tanto en el cumplimiento de los objetivos establecidos. Se espera que motive a los productores y gestores a ser más estrictos y a actuar siempre bajo los estándares requeridos.	
	Priorizar la inspección de destinos y caracterización de residuos que llegan a gestores (segregación adecuada en origen) y cumplimientos de condiciones de fin de residuo y especificaciones de autorización de gestor (especificaciones de materiales y productos secundarios a la salida de gestor).	NO	La incidencia de estos sistemas de inspección y sanción en los ámbitos que hasta ahora han presentado mayores deficiencias y/o que se consideran más relevantes de cara al cumplimiento de objetivos es fundamental para asegurar la respuesta a las exigencias europeas.	
Financiación, subvención, fiscalidad verde	Plan de inversión y hoja de ruta para apoyar las inversiones prioritarias que minimicen el vertido y fomenten la circularidad (ACTUACION CLAVE 1)	NO	Actuación de carácter logístico/administrativo que se relaciona con la priorización de inversiones, que supone una mejora de procesos para atender de forma más eficiente al cumplimiento de los objetivos del PPGR.	
	Canon de residuos e incineración en la CAPV (ACTUACION CLAVE 4)	NO	El establecimiento de instrumentos financieros regulados legalmente se perfila como imprescindible, en combinación con	

	Fomento del pago por generación (legislación marco)	NO	otros instrumentos del PPGR, para garantizar que se avanza en el cumplimiento de los objetivos y para dar respuesta a las exigencias europeas. Se pretende desequilibrar la competencia económica entre el vertido y el reciclaje en favor del reciclaje, avanzando así en el cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos.	
Simplificación y agilización administrativa	Implantación y simplificación de las herramientas de tramitación telemática (Ingurunet, Tramitagune, etc.).	NO	Actuaciones de carácter logístico/administrativo dirigidas a la mejora de procesos, y que no implican en ningún caso la implantación de nuevas instalaciones ni la adaptación o ampliación de las existentes.	
	Pilotar y validar sistemas de traslados de pequeños productores o apps que faciliten su conexión a ingurunet y a las plataformas públicas de gestión de residuos.	NO		
	Regular la autorización de traslados de residuos de acuerdo a los principios del Plan.	NO		
	Establecer un registro de entidades de reparación con obligación de reporte de datos.	NO		

6. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS

6.1. CRITERIOS PARA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES

El Plan de Residuos 2030 constituye el marco de planificación para un eventual desarrollo posterior de instalaciones de gestión de residuos, en la medida en la que sean necesarias para alcanzar los objetivos establecidos por la normativa vigente y por el propio Plan.

Para ello, el Plan de Residuos define una serie de criterios ambientales que deberán tenerse en cuenta para la implantación de nuevas instalaciones de gestión de residuos, de modo que se eviten o, en su caso, se minimicen los posibles impactos ambientales asociados. Estos criterios deberán tenerse en cuenta en:

- La definición de emplazamientos para la instalación de nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos.
- El análisis ambiental que se desarrolle en los procedimientos de aprobación de los planes que posibiliten la implantación de dichas instalaciones, así como el que se desarrolle en los procedimientos de autorización de los propios proyectos que se prevean con dicho fin.

Los criterios ambientales que se desarrollan a continuación se estructuran en torno a los siguientes aspectos, tal como se establece en el Documento de Alcance, emitido mediante Resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular de 30 de marzo de 2021:

- Dimensionamiento
- Aplicación de las mejores técnicas disponibles
- Preservación de los valores ambientales relevantes
- Prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento.
- Puesta en valor de ámbitos poco relevantes, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para recibir determinadas instalaciones de gestión de residuos, reforzando la apuesta por alternativas de desarrollo del plan viables y con menos efectos adversos para el medio ambiente.

En todo caso, adicionalmente a los criterios ambientales que se detallan a continuación, también habrán de tenerse en cuenta los criterios de otra naturaleza incluidos en los distintos Planes Territoriales Sectoriales y Planes Territoriales Parciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.1.1. Criterios de diseño de las instalaciones, incluyendo el dimensionamiento

- a) Las instalaciones de gestión de residuos deberán ser proyectadas teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables.
- b) El proceso tecnológico que se prevea instalar deberá cumplir, en la medida de lo posible, la jerarquía de gestión de residuos contemplada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (y en el borrador del anteproyecto de nueva LRSC).
- c) En lo que respecta al desarrollo temporal, las instalaciones que puedan ser promovidas deberán tener en cuenta la demanda actual y previsible en la CAPV y las obligaciones legales actuales y futuras asociadas a la corriente residual que pretenden tratar, ya que determinados residuos están afectados por objetivos específicos con horizontes temporales concretos.
- d) No se autorizará capacidad adicional de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero más allá de las necesidades establecidas para el cumplimiento de los objetivos de este plan a 2030, reflejada en el capítulo correspondiente a Infraestructuras necesarias del PPGR 2030.
- e) En la medida de lo posible, se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables. Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones
- f) En los análisis ambientales de comparación de alternativas, se priorizarán las instalaciones que supongan:
 - Nuevas formas de valorización, o bien un aumento de la diversificación de los procesos de valorización ya establecidos.
 - Una mejora tecnológica sobre los procesos de valorización ya establecidos.
 - Un aumento de la capacidad instalada de valorización para aquellas corrientes de gestión de residuos para las que las instalaciones ya establecidas no cubren la capacidad necesaria.
 - Una menor movilidad con su consiguiente minimización de impactos en la salud y el medio ambiente, justificada a partir de un análisis logístico.

6.1.2. Criterios para la ubicación de las instalaciones

Si bien la mayor parte de las iniciativas de desarrollo del PPGR 2030, y especialmente las de mayor calado o envergadura (potencial de impacto), serán objeto de algún procedimiento de evaluación ambiental, y en algunos casos incluso de dos, EAE y EIA, ya desde el Plan de Residuos anterior (programación a 2020) se vio la necesidad de establecer una serie de criterios para el desarrollo de nuevas instalaciones, de aplicación asimismo a la ampliación de las existentes. Dichos criterios han sido revisados para el periodo de programación a 2030, adaptándolos a la normativa y planificación vigente en la actualidad y dando respuesta a los requerimientos del Documento de alcance emitido por el órgano ambiental.

6.1.2.1. Definición de zonas inapropiadas o excluidas para la instalación de infraestructuras de gestión de residuos fuera de las zonas industriales

Desde el PPGR 2030 se plantea establecer una serie de **zonas inapropiadas o de exclusión** para la instalación de las infraestructuras de gestión de residuos. Dichas zonas son las siguientes:

- Parques Naturales.
- Biotopos Protegidos.
- Árboles Singulares.
- Espacios incluidos en la Red Europea Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Espacios naturales protegidos que se encuentren en tramitación (con Orden de Inicio de PORN aprobada).
- Humedales Ramsar, Humedales incluidos en el Grupo II del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco y otros humedales de zonas protegidas por los Planes Hidrológicos
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con la excepción de las Zonas a ordenar por el planeamiento urbanístico definidas en el PRUG (OPU).
- Ámbito ordenado por el Plan Especial de Txingudi.
- Categorías de Especial Protección Estricta y Especial Protección Compatible del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV.
- Ámbitos categorizados como de Especial Protección por los Planes Territoriales Parciales (PTP) y por el planeamiento municipal en base a su elevado interés naturalístico.
- Áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna con planes de gestión aprobados⁴⁷.
- Zonas afectadas por los planes de recuperación de flora de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Zonas incluidas en el perímetro de protección de las captaciones para abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro.
- Bienes culturales de protección especial y media (Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco).
- Espacios de interés natural multifuncionales que se definen en las DOT

Las siguientes consideraciones son muy importantes a la hora de interpretar estas zonas inapropiadas o excluidas:

- 1) Su delimitación se recoge en el ANEXO I de este EsAE y se anexan asimismo al PPGR, si bien pueden producirse nuevas actualizaciones⁴⁸ de los ámbitos protegidos por parte de los organismos

⁴⁷ En el caso concreto del visón europeo (*Mustela lutreola*) en Bizkaia, se ha tomado la categoría “áreas de interés especial” entre las 3 categorías en las que divide el Plan de Gestión toda la red fluvial de Bizkaia (las otras dos serían “áreas de expansión potenciales” y “tramos a mejorar”).

competentes, que podrán ser consultadas en la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (www.geo.euskadi.eus) y/o en las páginas web de las Diputaciones Forales.

- 2) La promoción de proyectos fuera de estos ámbitos no evita el sometimiento a EAE/EIA si así lo establece la normativa de aplicación, y no descarta que dicha evaluación ambiental pudiera arrojar resultados desfavorables en base a la magnitud de los impactos ambientales esperados.
- 3) En cuanto a los ámbitos categorizados como de Especial Protección por los PTP y por el planeamiento municipal en base a su elevado interés naturalístico, no se dispone de información cartográfica actualizada y en formato shp. o dwg. para todos los casos. Además, debe considerarse que se trata de planeamientos vivos, que en muchos casos están en revisión (caso del PTP de Bilbao Metropolitano o del PTP de Álava Central), por lo que se ha considerado que no procede plasmar su delimitación. Será durante los procedimientos de aprobación y/o evaluación ambiental de los distintos planes o proyectos donde pueda verificarse la afección a estas áreas, caso por caso.
- 4) No se dispone de información cartográfica de los bienes culturales de protección especial y media. Será durante los procedimientos de aprobación y/o evaluación ambiental de los distintos planes o proyectos donde pueda verificarse la afección a estos elementos.

6.1.2.2. Otros ámbitos a evitar para la ubicación de instalaciones fuera de zonas industriales

Existen otros elementos de interés que no se ha considerado oportuno mencionar expresamente como “excluidos” o “inapropiados” debido a su carácter, extensión y/o normativa de aplicación en los mismos. Con carácter general se trata de espacios para los que por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente resulta recomendable plantear alternativas de ubicación fuera de los mismos (con la salvedad de espacios que abarcan amplios entornos geográficos).

La eventual promoción de planes y/o proyectos de desarrollo del PPGR 2030 en estos ámbitos deberá ser objeto de los correspondientes estudios y análisis de afecciones.

Son fundamentalmente:

- Lugares de Interés Geológico y Geoparque: se trata de los elementos de mayor valor desde el punto de vista geológico en la CAPV. No obstante, su delimitación extensa (especialmente en el caso del Geoparque, que abarca íntegramente los términos municipales de Deba, Zumaia y Mutriku) y la inexistencia de un régimen de protección específico⁴⁸ motivan que estas zonas no se hayan considerado excluidas, si bien deberá abordarse un análisis específico de afecciones.
- Suelos de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal: las actividades de gestión de residuos pueden llegar a ser admisibles en determinadas circunstancias, tras una evaluación de la afección sectorial agraria y en su caso informe favorable de la Administración agraria.

⁴⁸ Por ejemplo, aprobaciones de planes de gestión de especies amenazadas que conlleven la protección de nuevas zonas, y cuestiones similares.

⁴⁹ Con la tramitación de la Ley de Patrimonio Natural del País Vasco es posible que se apruebe dicho régimen de protección, lo que deberá ser revisado.

- Áreas inundables, de acuerdo con la cartografía del PTS de Ríos y Arroyos y de los Planes Hidrológicos de cuenca. Deberán respetarse los retiros y regulaciones contenidos en estos instrumentos, y en todo caso recabar autorización de la autoridad hidráulica.
- Elementos del patrimonio cultural recogidos en diversos listados, pero que no han sido objeto de medidas específicas de protección de acuerdo con la Ley 6/2019: se verificará en los procedimientos autorizatorios y/o de impacto una eventual afección a estos elementos.
- Ámbitos con elevado riesgo geotécnico y/o de incendio, de acuerdo con los mapas de Protección Civil: abarcan amplias zonas del territorio, por lo que excluirlas como ámbitos-objetivo se ha descartado. No obstante, el desarrollo de planes y proyectos en esta zona requerirá estudios específicos de riesgos.
- Áreas con presencia de hábitats de interés comunitario prioritarios (anexo I de la Directiva 92/43/CE).

6.1.2.3. [Zonas degradadas a potenciar para la ubicación de nuevas instalaciones](#)

Para la ubicación de las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se fomentará y se dará prioridad a la reutilización de suelos antropizados, frente a la artificialización de los suelos naturales o no urbanizados.

Respecto a los **ámbitos degradados existentes**, resulta complicada una aproximación actualizada a nivel de PPGR 2030 que aporte datos relevantes y útiles para orientar la ubicación de futuras instalaciones. Ello es debido a múltiples factores, entre los que podrían destacarse la falta de datos unificados sobre zonas degradadas fuera de uso, las previsiones urbanísticas ya existentes para cada zona o los rápidos cambios de uso que se producen a nivel urbanístico. Con carácter general, puede avanzarse que deberían priorizarse:

- Los ámbitos industriales fuera de uso, siempre que no se encuentren en zonas ambientalmente sensibles (ej. en borde de río, dentro o próximos a espacios protegidos, etc.).
- Los ámbitos inventariados como potencialmente contaminados, siempre que los usos a implantar sean compatibles, y que se trate de zonas bien conectadas a nivel de transporte y con todos los servicios. En particular, los vertederos sellados son buenos emplazamientos para la instalación de, por ejemplo, Garbigunes/puntos limpios.

En lo que se refiere específicamente a los **espacios degradados que pudieran acoger tierras y rocas naturales** con el objeto de proceder a su restauración ambiental, el PPGR 2030 prevé precisamente dar salida a estos sobrantes en las canteras existentes. Adicionalmente, el informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia señala dos ámbitos como eventualmente apropiados para esta finalidad:

- Puerto de Bilbao
- Ámbito del Plan Parcial de Mantuliz, en Derio

La identificación de otros ámbitos potencialmente aptos para esta finalidad podrá ser realizada por las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos.

El empleo efectivo de estas zonas, no obstante, deberá ser objeto de análisis específicos. En el caso de las canteras debe constatarse que las mismas cuentan con las condiciones adecuadas para recibir materiales, ya que existen casos en los que se da la nidificación de especies de avifauna amenazada que desaconsejan operaciones en este sentido (incluso bajo la consideración de “restauración”), o también puede ocurrir que el nivel de naturalización de la cantera tras su abandono sea tan avanzado que la convierta en inadecuada para la recepción de materiales.

Se han identificado 63 canteras que pudieran a priori, en función de los análisis pertinentes, acoger materiales en la CAPV⁵⁰:

Tabla 6. Canteras identificadas en la CAPV

Denominación	T.H.	Municipio
Aizkoletxea	Gipuzkoa	Elgoibar
Altuna	Bizkaia	Aulesti
Amalia	Bizkaia	Galdames
Antigua cantera Trucios	Bizkaia	Trucios
Apario	Bizkaia	Lemoa
Arismendiko harrobia	Bizkaia	Markina-Xemein
Arterrekako harrobia	Gipuzkoa	Altzo
Aspea o Azkorrigana	Araba	Iruña de Oca
Atxarte	Bizkaia	Abadiño
Aveleta	Bizkaia	Amorebieta-Etxano
Barrengorrota	Bizkaia	Errigoiti
Bidegane	Bizkaia	Iurreta
Bilbao	Bizkaia	Ortuella
Bolintxu-Artxondoko	Bizkaia	Arrigorriaga
Bordazarko harrobia	Gipuzkoa	Astigarraga, Erreteria
Bulandegi	Gipuzkoa	Aduna
Buruntzako harrobia	Gipuzkoa	Andoain
Cementos Rezola	Gipuzkoa	Donostia-San Sebastian
Cuarcitas de Matxitxako	Bizkaia	Bermeo
Duquesa Urkulu	Gipuzkoa	Deba
Elejalde Ribacoba	Araba	Artziniega
Erausoko harrobia	Gipuzkoa	Andoain, Urnieta
Ermular	Bizkaia	Bilbao
Extra-Aintza	Gipuzkoa	Errezil
Gomistegi	Gipuzkoa	Oñati
Goriko	Bizkaia	Arrigorriaga
Jaime	Bizkaia	Aulesti
Kanpanzarko harrobia	Bizkaia, Gipuzkoa	Elorrio, Arrasate
Kobate	Gipuzkoa	Arrasate
La Concha	Bizkaia	Abanto Zierbena, Ortuella

⁵⁰ Se trata de un listado no exhaustivo, basado en los datos de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco y en la cartografía BTA de la CAPV (“Explotaciones a cielo abierto”), y en todo caso no presupone la idoneidad de los emplazamientos para su empleo para el depósito de sobrantes de excavación. No se han recogido explotaciones subterráneas, como Mina Troya en Mutiloa.

La Concha 2 / Corta de Bodovalle	Bizkaia	Abanto Zierbena
La Primitiva	Bizkaia	Bilbao
Lacilla	Bizkaia	Sopuerta
Larrasko	Bizkaia	Bilbao. Arrigorriaga
Larregi	Gipuzkoa	Antzuola, Urretxu
Lekoitz	Bizkaia	Aulesti
Lersundi	Bizkaia	Iurreta
Markomin Goikoa	Bizkaia	Mañaria
Matilde	Bizkaia	Galdames
Mina Esther	Araba	Arraia-Maeztu
Minas Carmen y Teresa (asfaltos de Maeztu)	Araba	Arraia-Maeztu
Monte Murguia	Bizkaia	Lemoa
Mutxate	Bizkaia	Mañaria
Nafarrondo	Bizkaia	Orozko
Navarra Pequeña	Araba	Iruña de Oca
Osimbeltz	Gipuzkoa	Zestoa
Peña Forua	Bizkaia	Forua
Peña Lemona	Bizkaia	Lemoa
Punta Lucero	Bizkaia	Zierbena
San Anton	Gipuzkoa	Albitzur
San Josepe	Gipuzkoa	Arrasate
San Roque 2	Bizkaia	Iurreta
Santa Apolonia	Bizkaia	Iurreta
Santa Barbara	Gipuzkoa	Hernani
Santutis	Araba	Peñacerrada
Sasiolako harrobia	Gipuzkoa	Deba
Sistiaga	Gipuzkoa	Azpeitia
Ugartetxea	Bizkaia	Markina-Xemein
Urko Alde	Bizkaia	Ermua
Ventalaperra	Bizkaia	Valle de Carranza
Virgen de Arrate	Gipuzkoa	Beasain
Zalloventa	Bizkaia	Mañaria
Zubiondo	Bizkaia	Ereño

Se aporta (ANEXO I del EsAE, anexándose asimismo al PPGR 2030) un mapa con dichas canteras identificadas, así como con los ámbitos del Puerto de Bilbao y del Plan Parcial Mantuliz.

6.1.2.4. Otros criterios a considerar para la ubicación de instalaciones

a) Las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se instalarán preferentemente en emplazamientos situados total o parcialmente en municipios con una calidad del aire definida como Buena o Muy buena al menos en el 90% de días del año en los 2 años previos a la previsión de la instalación (inicio de la tramitación de un plan o solicitud de autorización de un proyecto), según la siguiente tabla:

Estado Calidad del aire	NO ₂ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	SO ₂ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	CO ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	O ₃ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM2,5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
Muy Buena	0-50	0-42,5	0-5000	0-90	0-25	0-16
Buena	50-100	42,5-83,75	5000-7500	90-160	25,1-50	16-33
Mejorable	100-200	83,75-125	7500-10000	160-180	50,1-65	33-39
Mala	200-400	125-166	10000-20000	180-270	65,1-82,5	39-50
Muy mala	>400	>166	>20000	>270	>82,5	>50

- b) Cuando se trate de instalaciones con emisiones a las aguas, cuyo impacto puede ser significativo por la elevada carga contaminante, se fomentará y se dará prioridad a que su ubicación se aproxime a colectores y/o EDAR que acepten vertidos industriales.
- c) Para la ubicación de las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se priorizarán emplazamientos ubicados cerca del origen y potencial destino de los mismos (ya que el tratamiento pudiera no ser el destino final previo a su puesta en el mercado) de los residuos que acogerán, de forma que se minimice el impacto ambiental que supone el transporte de los mismos. Para ello será necesario un estudio logístico.

6.2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS

Aunque los criterios establecidos a lo largo del anterior apartado tienen por objetivo prevenir la aparición de impactos y reducirlos, ha de tenerse en cuenta que cualquier actividad humana en el medio genera un impacto. En este sentido, los planes y proyectos que se redacten en desarrollo del PPGR 2030 deberán incluir medidas correctoras y, en su caso, compensatorias, para los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse a priori. La concreción de dichas medidas deberá realizarse en el marco de dichos planes y proyectos, en función de su ubicación, características, etc. En su mayor parte podrán sustanciarse y validarse por el órgano ambiental a través de los procedimientos de EAE y EIA correspondientes.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

7.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

7.1.1. Revisión del plan

La evolución de la generación y gestión de residuos, la aprobación de nueva normativa relacionada con los residuos y los cambios de la coyuntura y del mercado hacen necesario revisar periódicamente cualquier planificación de residuos.

Adicionalmente se ha comprobado que éste es un Factor Crítico de Éxito en el desarrollo de dicha planificación y en el logro de sus resultados.

En este sentido, para garantizar el pleno desarrollo de las Líneas de Actuación y actuaciones Clave recogidos en el PPGR 2030 se detallan a continuación las herramientas, metodología y responsabilidades asociados al seguimiento y revisión periódica del Plan, que hagan posible evaluar el grado de avance, detectar las dificultades y corregir las desviaciones, que permitan alcanzar los objetivos establecidos.

7.1.2. Sistema de seguimiento y documentación asociada

El seguimiento del Plan se plantea a dos niveles. Un primer nivel de indicadores, que integrará tanto indicadores de seguimiento de los objetivos, como indicadores adicionales de co-beneficios, y un segundo nivel, de gestión, en el cual se analizarán los resultados de las Actuaciones clave desarrolladas cada año y el grado de avance de las mismas respecto a la planificación.

7.1.3. Indicadores

Los indicadores del Plan se organizan en:

- 4 indicadores de cabecera, que corresponden a los cuatro objetivos estratégicos del mismo,
- 62 indicadores asociados a objetivos específicos – 18 de los cuales sólo serían de aplicación a objetivos específicos cuyo cumplimiento habría que comprobar sobre datos de 2019 y 2020 -, y
- 4 indicadores adicionales de co-beneficios.

El cálculo de los indicadores de cabecera se plantea de forma anual.

Los indicadores asociados a objetivos específicos se calcularán para el año horizonte del objetivo específico al que hace referencia. Cabe resaltar que las corrientes específicas que se gestionan a través de los SCRAP son los propios sistemas los que tienen que asegurar el cumplimiento de los objetivos legislativos. El papel del Órgano Ambiental es de aseguramiento del cumplimiento de los objetivos para cada una de las corrientes adheridas, así como la obligación de adhesión del 100% de los productores del producto.

Finalmente, los indicadores adicionales de co-beneficios aportarían información del impacto del plan sobre emisiones de gases de efecto invernadero, contribución a la desmaterialización de la economía y a

la generación de empleo. Estos indicadores de co-beneficios se calcularán con información de los años 2025 y de 2030.

Las fuentes de información clave para el cálculo de los indicadores serán los inventarios de residuos municipales, de residuos no peligrosos, de residuos peligrosos y de residuos de construcción y demolición. Estos inventarios se generan anualmente desde Gobierno Vasco. A la hora de agregar los inventarios, será necesario tener en cuenta posibles solapes entre ellos para evitar doble contabilidad. Estos inventarios estarán disponibles a los 6 meses del cierre del año, de manera que puedan ser utilizados como la herramienta clave más para el control y la detección de desviaciones, dado que los indicadores más relevantes se calcularán a partir de datos e información contenida en estos inventarios.

Dado que la mayor parte de los objetivos específicos tiene por año horizonte 2025 y 2030 se plantea calcular y convertir en información pública estos indicadores en 2026 y 2031.

La **revisión intermedia del plan** se realizará en el año 2026, aprovechando los indicadores calculados para el año 2025. En esta revisión intermedia se integrarán los nuevos objetivos normativos que se hayan definido en el periodo 2020-2025 y se reformularán las medidas del plan en caso de que existan desviaciones respecto a los objetivos o que las líneas de actuación no se estén desarrollando como estaban previstas. Con esta revisión además se dará cumplimiento al requisito del artículo 30.1 la Directiva 2018/851.⁵¹

La **revisión final del plan** se realizará en el último año de vigencia de este, en el año **2030**, contando para ello con los datos e indicadores de los inventarios del año 2029, lo que proporcionará una tendencia de los resultados que se prevean alcanzar el año 2030. Esta revisión permitirá evaluar los resultados obtenidos en el periodo de vigencia y proporcionará la base para realizar la planificación del nuevo plan de residuos que sustituya al del periodo 2020 -2030.

En la tabla 7 se reflejan los indicadores asociados a objetivos específicos. Asimismo, en el anexo 23 del borrador del PPGR2030, se incluye un listado de indicadores relevantes para el cumplimiento de los objetivos específicos, pero pendientes de definir a lo largo del Plan.

⁵¹ Los Estados miembros se asegurarán de que los planes de gestión de residuos y los programas de prevención de residuos se evalúen, como mínimo, cada seis años y se revisen en la forma apropiada y, cuando corresponda, con arreglo a los artículos 9 [prevención de residuos] y 11 [Preparación para la reutilización y el reciclado].

Tabla 7. Indicadores asociados a objetivos específicos

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
Generación de residuos municipales per cápita en la CAPV (kg/(hab·año))	OS1 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	generación RM (t/año) / población (hab)	Inventario de RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
				Población total	EUSTAT	Anual	
Generación de residuos alimentarios en la CAPV (kg/(hab·año))	OS2 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	generación residuos alimentarios (t/año) / población (hab)	Inventario de residuos alimentarios	Plataforma de Desperdicio Alimentario de Gobierno Vasco	Pendiente definir	Nuevo
				Población total	EUSTAT	Anual	
Volumen de bebida en envase reutilizable (%)	OS3 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	volumen de bebidas en envase reutilizable (L/año) / volumen de bebidas puesto en el mercado (L)	Registro de envases / Informe Nielsen	MITARD	Pendiente definir	Nuevo
Generación de envases ligeros (t)	OS4 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	generación de envases ligeros (t)	Inventario de residuos municipales	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Generación de RnP por PIB industrial (t/k€)	OS5 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	generación de RnP (t/año) / PIB industrial (k€/año)	Inventario de residuos no peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				PIB a precios corrientes, sector industria y	EUSTAT	Anual	

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
				energía (k€)			
Generación de escorias de acería (t)	OS6 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Generación de escorias de acería (t)	Inventario de residuos no peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Generación de lodos de pasta y papel (t)	OS6 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Generación de lodos de pasta y papel (t)	Inventario de residuos no peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Generación de arenas de fundición (t)	OS6 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Generación de arenas de fundición (t)	Inventario de residuos no peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Generación de refractarios(t)	OS6 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Generación de refractarios(t)	Inventario de residuos no peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Generación de RP por PIB industrial (t/k€)	OS7 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	generación de RP (t/año) / PIB industrial (k€/año)	Inventario de residuos peligrosos	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				PIB a precios corrientes, sector industria y energía (k€)	EUSTAT	Anual	
Generación de RCD por PIB de la construcción (t/k€)	OS8 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	generación de RCD (t/año) / PIB construcción (k€/año)	Inventario de RCD	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				PIB a precios corrientes, sector	EUSTAT	Anual	

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
				construcción (k€)			
Tasa de recogida o tratamiento en origen de biorresiduos (%)	OS15 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	(recogida + tratamiento en origen) (t) /generación de biorresiduo (t)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de establecimientos comerciales e industriales con recogida privada y selectiva de todas las tipologías indicadas (%)	OS18 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Establecimientos comerciales e industriales con recogida privada y selectiva de todas las tipologías indicadas (ud)/ Establecimientos comerciales e industriales con recogida privada (ud)	Por definir	Dirección competente en materia de residuos	Por definir	Nuevo
Tasa de pilas y acumuladores industriales sin cadmio o plomo respecto a las puestas en el mercado (%)	OS20 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de pilas recogidas selectivamente (t/año) /Peso de pilas puestas en el mercado (t/año)	Inventario RP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
Tasa de demoliciones que se hacen de forma selectiva, excluyendo obra menor (%)	OS21 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Número de demoliciones selectivas (ud)/ Número de demoliciones	Inventario de RCD	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de residuos sanitarios con gestión final en la CAPV (%)	OS22 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de residuos sanitarios con gestión final en la CAPV (t/año) / Peso de residuos sanitarios generados en la CAPV (t/año)	Inventario RP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos municipales (%)	OS23 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de RM reutilizados + peso de RM reciclados) (t/año) / Peso de RM generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases (%)	OS25 Normativo		(Peso de envases reutilizados + peso de envases reciclados) (t/año) / Peso de envases generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
				Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos	OS26 Normativo	Anual (con decalaje 1	(Peso de envases plástico-reutilizados +	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
de envases de plástico (%)		año)	peso de envases plástico reciclados) (t/año) /Peso de envases plástico generados (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de madera (%)	OS27 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de envases madera reutilizados + peso de envases madera reciclados) (t/año) /Peso de envases madera generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de metal férreo (%)	OS28 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de envases metal férreo reutilizados + peso de envases metal férreo reciclados) (t/año) /Peso de envases metal férreo generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de aluminio (%)	OS29 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de envases aluminio reutilizados + peso de envases aluminio reciclados) (t/año) /Peso de	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
			envases aluminio generados (t/año)				
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de vidrio (%)	OS30 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de envases vidrio reutilizados + peso de envases vidrio reciclados) (t/año) / Peso de envases 8 vidrio generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de reutilización y reciclaje de residuos de envases de papel y cartón (%)	OS31 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	(Peso de envases papel y cartón reutilizados + peso de envases papel y cartón reciclados) (t/año) / Peso de envases papel y cartón generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario RnP	Dirección d competente en materia de residuos	Anual	
Tasa de preparación para el reciclaje de RMs (%)	OS32 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de RM preparados para la reutilización (t/año) / Peso de RM generados (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de valorización material de RnP (%)	OS33 Corrientes	Anual (con decalaje 1	Peso de RnP valorizados	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
	clave	año)	materialmente (t/año) / Peso de RnP generados (t/año)				
Tasa de preparación para la reutilización y comercialización de piezas de VFU (%)	OS34 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de partes de VFU preparadas para reutilización y comercializadas (t/año) / Peso de VFU generados (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de valorización material de escorias de acería (%)	OS35 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de escorias de acería valorizadas materialmente (t/año) / Peso de escorias de acería generadas (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
Tasa de valorización material de arenas y finos de fundición (%)	OS36 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de arenas y finos de fundición valorizados materialmente (t/año) / Peso de arenas y finos de fundición generados (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
Tasa de valorización de lodos EDAR (%)	OS37 Corrientes	Anual (con decalaje 1	Peso de lodos EDAR valorizados(t/año) /	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
	clave	año)	Peso de lodos EDAR generados (t/año)				
Tasa de valorización de fluff-light (%)	OS38 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de fluff-light valorizados(t/año) / Peso de fluff-light generados (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de valorización material de escorias no férricas (%)	OS39 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de escorias no férricas valorizadas materialmente (t/año) / Peso de escorias no férricas generadas (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de valorización material de refractarios (%)	OS40 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de refractarios valorizados materialmente (t/año) / Peso de refractarios generados (t/año)	Inventario RnP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Tasa de valorización material de RPs (%)	OS41 Corrientes clave	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de RP valorizados materialmente (t/año) / Peso de RP generados (t/año)	Inventario RP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista
Tasa de valorización material de RCDs (%)	OS42 Corrientes	Anual (con decalaje 1	Peso de RCD valorizados	Inventario RCD	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Continuista

INDICADORES ASOCIADOS A OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad publicación indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
	clave	año)	materialmente (t/año) / Peso de RCD generados (t/año)				
Tasa de vertido de RM (%)	OS48 Normativo	Anual (con decalaje 1 año)	Peso de RM vertido (t/año) / generación RM (t/año)	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Por definir	Continuista
Tasa de Valorización energética (%)	OS48 Normativo	Anual (Anual (con decalaje 1 año) con decalaje 1 año)	-----	Inventario integrado	Dirección competente en materia de residuos	Por definir	Continuista
Tasa de Vertido de RM (%)	OS49 Normativo	Anual (Anual (con decalaje 1 año) con decalaje 1 año)	-----	Inventario RM	Dirección competente en materia de residuos	Por definir	Continuista
Tasa de vertido de residuos sin tratar (%)	OS50 Normativo	Anual (Anual (con decalaje 1 año) con decalaje 1 año)	-----	Inventario integrado	Dirección competente en materia de residuos	Por definir	Continuista

Tabla 8. Indicadores asociados a cobeneficios

INDICADORES ADICIONALES DE COBENEFICIOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
Emisiones directas de GEI del sector residuos y aguas residuales en la CAPV (t CO2 e)	Cobeneficios	Quinquenal (2025, 2030)	Según metodología del inventario de GEI de la CAPV, sector residuos y valorización energética (del sector energía)	Inventario de GEI de la CAPV	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
Emisiones directas e indirectas de GEI reducidas globalmente (t CO2 e)	Cobeneficios	Quinquenal (2025, 2030)	Cambio de emisiones en vertedero + Cambio de emisiones en incineración + Cambio de emisiones en VE + Ahorro de emisiones por sustitución de mix eléctrico + Ahorro de emisiones por ahorro de materiales	Inventario de RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo
				Inventario de RNP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
				Inventario de RP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
				Inventario de RCD	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
Peso de materiales primarios	Cobeneficios	Quinquenal (2025,	Para cada fracción de residuos: materiales sustituidos por	Inventario de RM	Dirección competente en materia de residuos	Anual	Nuevo

INDICADORES ADICIONALES DE COBENEFICIOS							
Indicador	Propósito	Periodicidad indicador	Fórmula	Fuentes	Responsable fuente	Periodicidad fuente	Respecto Plan 2020
incorporados a la economía reducido		2030)	preparación para la reutilización + materiales sustituidos por valorización material + combustibles sustituidos por valorización energética (t)	Inventario de RNP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
				Inventario de RP	Dirección competente en materia de residuos	Anual	
				Inventario de RCD	Dirección competente en materia de residuos	Anual	

7.1.4. Seguimiento de la gestión

Al inicio de cada año se identificarán las medidas del plan sobre las que actuar en los siguientes 12 meses y se plantearán los pasos a dar y los resultados a conseguir en el marco de cada medida, generándose un Plan de Gestión Anual.

En el seguimiento de la gestión, para cada medida se evaluará:

- los resultados,
- el grado de avance respecto a los pasos definidos para dicho año, y
- el grado de avance hacia la implementación total de la medida.

Este seguimiento de gestión se realizará de forma anual al inicio del año y servirá de insumo para definir el Plan de Gestión Anual.

7.1.5. Órganos de Revisión del plan y responsabilidades

Esta labor de seguimiento y revisión periódica recaerá en los **Comités de seguimiento del Plan**. Se configurarán 2 comités, uno a nivel técnico conformado por un equipo multidisciplinar de la Viceconsejería de Medio Ambiente y otro a nivel ejecutivo que contará con responsables políticos de la propia Viceconsejería de Medio Ambiente.

El **Comité Técnico de Seguimiento**, elaborará anualmente un informe que recoja como mínimo:

- El seguimiento de los indicadores del Plan cuya revisión esté asignada a ese año (con el resultado acumulado de ese año vs los objetivos de referencia).
- El seguimiento de gestión.

El **Comité Ejecutivo** revisará dichos documentos y decidirá sobre los cambios a acometer en el plan de gestión anual del siguiente ejercicio, que de implicar cambios se consensuará con los distintos agentes involucrados en dicho ejercicio.

Como ejercicio de transparencia, se prevé publicar cada año un breve informe o folleto que resuma los avances en el año anterior y estado de situación el Plan, derivados del seguimiento.

7.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN

Tal y como se ha señalado, el PPGR 2030 es, como sus antecesores, **un Plan de carácter fundamentalmente ambiental**, y la consecución de sus objetivos permitirá una mejora ambiental notable a nivel autonómico y global.

Desde el año 2002 el Gobierno Vasco viene elaborando y publicando anualmente el informe de indicadores ambientales de cabecera (Perfil Ambiental) con la evolución de los principales indicadores para Euskadi. La puesta en marcha del PPGR 2030 se espera que tenga una incidencia favorable en la mayor parte de los indicadores (estado de las masas de agua

superficiales y subterráneas, emisión GEI, etc.), si bien discriminar su contribución específica entre todos los factores de impacto/mejora que inciden sobre dichos indicadores no será posible.

A nivel específico sí podrán valorarse los impactos ambientales – positivos y negativos – derivados de las nuevas instalaciones de gestión de residuos o de la adaptación de instalaciones existentes que pudieran surgir al amparo del PPGR 2030 y que, de acuerdo con la normativa de evaluación ambiental vigente, se encuentren sometidos a evaluación ambiental estratégica (planes) o evaluación de impacto ambiental (proyectos)⁵².

Será en el marco de dichos procedimientos ambientales donde se lleve a cabo la valoración de los efectos de la ubicación y la capacidad de las futuras instalaciones de gestión de residuos sobre las variables ambientales posiblemente afectadas. Se desarrollan a continuación los indicadores que deberán servir para llevar a cabo dicha valoración:

- 1) Ocupación y contaminación del suelo
 - a) % de suelo artificializado
 - b) % superficie de suelos recuperada.
 - c) % de superficie de suelos recuperados, de los suelos contaminados de titularidad pública.
- 2) Hábitats
 - a. % de superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados en la CAPV.
 - b. Superficie de hábitats naturales que han mejorado su calidad o estado de conservación
- 3) Calidad de las aguas
 - a) Vertidos a aguas continentales y litorales
 - b) Índice de calidad de las aguas
- 4) Calidad del aire
 - a) Índice de partículas PM-10
 - b) Índice de partículas PM 2.5.
 - c) Concentración NOx y Ozono

⁵² En el apartado 5.4.1 de este EsAE se recoge una síntesis de cuáles serán a priori los proyectos sometidos a EIA, haciendo asimismo una mención a los planes que se sometan a EAE. En todo caso deberá atenderse a la normativa en materia de evaluación ambiental vigente en cada momento.

d) Población expuesta a niveles de ruido superiores a los recomendados por la OMS.